EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 25 de noviembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ABASA AGROPECUARIA BUENOS AIRES, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Folio 811. — Número Cuatrocientos cuarenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veint. días de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Norman Zamboni, casado, abogado, domiciliado en la Avenida Belgrano mil seiscientos setenta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad ABASA, AGROPECUARIA BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, debidamente autorizado, como resulta de las actuaciones que se transcribirán y además a mérito del poder conferido por los integrantes fundadores y accionistas de la citada sociedad con fecha veintisiete de junio próximo pasado, cuyo mandato que en testimonio tengo a la vista, fue otorgado por ante mí al folio cuatrocientos veinticuatro, en este Registro ciento cuarenta a mi cargo, Protocolo corriente, cuya parte pertinente transcribo y dice así: "...Número doscientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires...a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta... comparecen: Don Manuel Torres Echenique, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de Rosario número ciento veinticinco mil setecientos ocho, vecino de Rosario, calle Sarmiento mil quince; don Atilio Bruzzo, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y dos mil setecientos quince, vecino de Tigre, calle Solís seiscientos cinco; Don Rosario Dagoberto Molinari, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento un millón ochocientos ochenta y cinco mil setenta y tres, industrial, vecino de Martínez, Castro Barros dos mil ciento ochenta y cinco; don Juan Carlos Carrazana, soltero, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento siete millones veintinueve mil ochocientos noventa y siete, vecino de Munro, calle Mendoza dos mil quinientos cuarenta y uno; don Alberto Rogelio Sanmartín, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos veintinueve mil cincuenta, vecino de la localidad de Virreyes, calle Córdoba dos mil doscientos veintitrés; don Juan Carlos Barone, soltero argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón treinta y tres mil novecientos noventa y cuatro, vecino de Martínez, calle Castro Barros dos mil trescientos sesenta; don José Battista, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho vecino de La Plata calle cuarenta y seis número mil veintidós; don Gerónimo Castaño, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital, número un millón seiscientos catorce mil ciento treinta y dos, vecino de San Isidro, calle Garibaldi trescientos noventa y nueve, don Pedro Blas Baya, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis, vecino de San Isidro, calle Chile quinientos diecisiete; don Francisco Galati, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos nueve mil setecientos noventa y ocho, vecino de San Isidro, calle Martín y Omar mil sesenta y cinco; don Marcos Ignacio Lapiduz, casado, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, vecino de Rosario, calle San Martín cuatrocientos sesenta y seis; don Meyer Chertin, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y ocho; don Moisés Mienk, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco; don Benjamín Boris Lapidus, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones, ochocientos cuatro mil doscientos setenta y seis, estos tres son vecinos de Concordia, Entre Ríos, calle Entre Ríos setecientos setenta y seis; don José Gregorio Cohan, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y siete, vecino de Rosario, calle Tucumán cuatro mil ciento veinticuatro; todos los nombrados de paso aquí; don Anselmo Manuel Bonamín, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos quince; don Santiago Castaño, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos nueve mil seiscientos cincuenta y don Dieter Agat, soltero, naturalizado argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones trescientos setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho, industrial, estos tres últimos domiciliados en esta Capital, calle Avenida La Plata cuatrocientos veinticinco; todos son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además el señor Dieter Agat por sí y en representación de su padre don Roger Agat, lo que acredita debidamente con el mandato que me exhibe y copiado íntegramente dice así: "...Escritura número cuatro. — En la Ciudad de Córdoba... a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta... comparece don Roger Agat... de profesión ganadero, francés, naturalizado argentino, mayor de edad... y dice: Que confiere Poder General a favor de su hijo, el señor Dieter Agat... para que en su nombre y representación intervenga en sus negocios... a cuyos efectos autoriza a su mandatario para practicar los siguientes actos:... Constituir... sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos, acciones o bienes de cualquier naturaleza; arreglar las condiciones para su constitución... adquirir, suscribir o enajenar acciones... representar al otorgante en asambleas o directorios... conferir poderes generales o especiales... Roger Agat. — Tgo: Abel Cabanillas. — Tgo: Saúl Werbin. — Ante mí: José Ma. Martínez Villada ... Es copia fiel... y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, dicen: Que confieren Poder Especial irrevocable a favor del doctor Norman Zamboni, abogado... para que en sus nombres y representación... confeccione y redacte el estatuto que le han encomendado a fin de constituir por los comparecientes la Sociedad "Abasa" Agropecuaria Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Al efecto lo facultan ampliamente para que realice el trámite del expediente respectivo ante la Inspección General de Justicia de la Nación... para lo expuesto, iniciará los trámites que corresponda... pudiendo aceptar o rechazar las modificaciones y observaciones a los artículos del estatuto que aconseje la Inspección y proyectar y/o aprobar nuevos textos en los sancionados; como asimismo la sustitución, supresión o aclaración de los mismos y asimismo pedir reconsideraciones y apelar y desistir de cualquier resolución ... Y Para que, obtenida la personería jurídica de la sociedad proceda a la protocolización del estatuto, otorgando y firmando la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y demás disposiciones legales; solicite testimonio de la escritura; haga las publicaciones que correspondan en el "Boletín Oficial" y solicite y obtenga la inscripción en el Registro Público de Comercio, obligándose a los plazos y términos establecidos por la Inspección General de Justicia ... M. Torres Echenique. — Atilio Bruzo. — R. D. Molinari. — Juan C. Carrazana. — A. R. Sanmartín. — J. Barone. — José Battista. — Castaño Gerónimo. — Pedro Blas Baya. — Francisco Galati — M. I. Lapiduz. — M. Chertin. — M. Mizuk. — B. B. Lapiduz. — J. C. Cohan. — A. M. Bonamín. — S Castaño. — Dieter Agst. — J. M. Gómez Quevedo. — Amadeo F. Pezza. — Hay un sello. — Ante mí: José Defélice. ..." — Es Copia Fiel de la parte pertinente del mandato de la referencia, doy fe y el compareciente en el carácter invocado y justificado dice: Que en cumplimiento del mandato conferido, ha tramitado ante la Inspección General de Justicia la personería jurídica de la Sociedad Abasa, Agropecuaria Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuyo expediente lleva el número siete mil ochocientos noventa y tres, que tengo a la vista, en el que a fojas cuarenta y cuatro se presentó a la citada Inspección solicitando la autorización para el funcionamiento y aprobación del estatuto que deba regirla. — Acompaña al efecto el acta constitutiva, corriente de fojas uno a diecisiete, y a fojas treinta y nueve la correspondiente nómina de los accionistas integrantes, sellado de ley y boleta corriente a fojas cuarenta y dos, por la que acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de Quinientos noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de integración del diez por ciento del capital suscripto. — Que el relacionado estatuto, conforme a las observaciones aconsejadas por la Inspección con relación a los artículos números tres, cuatro y veinticinco, que ilustra el informe de fojas cincuenta a cincuenta y dos, y aceptadas a fojas cincuenta y tres, se elevaron con sus actuaciones al Poder Ejecutivo, para su consideración de su aprobación definitiva, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en los plazos del artículo vigésimo primero del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés y cuyo estatuto y decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento de fojas cincuenta y seis a sus efectos, transcribo en su orden y literalmente dicen así: "En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Dieter Agst, por sí y por su señor padre, don Roger Agst, en virtud del poder cuya copia legalizada se acompaña; Rosario Dagoberto Molinari; Alberto Rogelio Sanmartín; Juan Carlos Carrazana; Juan Carlos Barone; José Battista; Gerónimo Castaño; Pedro Blas Baya; Francisco Galati; Marcos Ignacio Lapiduz; Anselmo Manuel Bonamín; Santiago Castaño; Moyer Chertin; Moisés Misuz; Benjamín Boris Lapiduz; José Gregorio Cohan; Manuel Torres Echenique y Atilio Bruzzo con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, resuelven lo siguiente: Primero: Declarar provisoriamente constituída la Sociedad Anónima "Abasa" Agropecuria Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y aprobar en todas sus partes el Estatuto que ha de regirla y cuyo texto se transcribe en el punto Cuarto de esta misma acta. — Segundo: Designar como primer Directorio de la Sociedad, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, el siguiente: Presidente: Roger Agst; Vicepresidente: Santiago Castaño; Director Titular: Dieter Agst; Síndico Titular: Contador Público Nacional Rogelio de Armas; Síndico Suplente: Contador Público Nacional don Domingo Teodoro Colombo. — Tercero: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 321 del Código de Comercio, la Sociedad reconoce a favor de los fundadores el diez por ciento (10 o|o) del capital autorizado, o sea la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000.—), cantidad que se entregará a los fundadores en acciones ordinarias liberadas, clase "A" a medida que se integre el capital autorizado de m$n. 100.000.000.— (Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal). — Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: Cuarenta por ciento a favor del fundador, señor Roger Agst; cuarenta por ciento a favor del fundador, señor Santiago Castaño, y el 20 por ciento restante a prorrata de la suma suscripta por cada uno de los demás fundadores cuyos nombres constan en la presente acta y firman al final. — La Sociedad irá amortizando el capital entregado a los fundadores a razón de un diez por ciento (10 o|o) anual. — Cuarto: El texto íntegro del estatuto por el que se regirá la Sociedad es el siguiente: Título Primero. — Denominación, Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo Uno: Con la denominación de "Abasa, Agropecuaria Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, por simple resolución de su Directorio. — Artículo Dos: La duración de la Sociedad será de noventa años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tres: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Obtención de azúcar mediante la elaboración de remolacha, obtención de alcoholes por destilación; aprovechamiento integral de residuos mediante procesos físico-químicos; preparación de fertilizantes, solventes, ácido cítrico, melaza, dulces y otros diversos productos y subproductos relacionados con la industria agropecuaria en general, cultivos agrícolas y cría de ganado. — Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, distribución, representación, consignación y|o fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles relacionados con las tareas agropecuarias en general y en especial con las actividades industriales de la sociedad. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos públicos, acciones, cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, papeles de comercio y demás valores y efectuar operaciones de crédito salvo las de banco o seguro, con o sin constitución de garantías reales, no pudiendo efectuarse tampoco las operaciones de capitalización y|o de ahorro a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos. Inmobiliarias: Mediante la construcción de edificios y adquisición, venta, explotación, administración, colonización y|o arrendamiento de toda clase de bienes, inmuebles urbanos, y|o rurales, inclusive minas. Para la obtención de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título segundo: Capital, acciones y accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000 m|n c|l) representado por un millón de acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional (m$n 100) cada una y dividido en cinco series de doscientas mil acciones cada una, las que, de acuerdo al artículo cinco de este estatuto podrán ser ordinarias de la clase "A", ordinarias de la clase "B" y|o preferidas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El directorio podrá disponer, de acuerdo con los tenedores respectivos, que se canjeen títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, debiendo cada resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia en el libro de Registro de Accionistas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000), divididos en doscientas mil acciones al portador, nominativas, ordinarias y|o preferidas, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. La asamblea general de accionistas fijará las características de las acciones de acuerdo con lo previsto en este estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser protocolizada en escritura pública debiéndose pagar en ese acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos con las formalidades previstas en este estatuto. Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las seis formas siguientes, o bien combi

nando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general de accionistas excluídas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general de accionistas mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea general correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establecen las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de cada capitalización, y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. — e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad o en pago de servicios prestados a la misma, siempre que los referidos bienes, derechos y|o servicios representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación previa deducción de las que pudiera corresponder a las acciones preferidas en concepto de participación adicional pactada en las condiciones de emisión. Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" recibirán siempre su proporción en acciones ordinarias liberadas de la clase "B". — Para los tenedores de acciones ordinarias clase "A" podrá emitirse indistintamente acciones ordinarias liberadas de la clase "A" y|o de la clase "B". Las acciones liberadas que se entreguen a tenedores de acciones preferidas en concepto de participación adicional pactada en las condiciones de emisión deberán ser siempre acciones ordinarias de la clase "B". En el caso de dividendos complementarios o definitivos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b), así como en el de dividendos provisorios en acciones liberadas que el directorio resuelva distribuir con arreglo a la facultad que le confiere el artículo treinta y dos de este estatuto, se seguirá el mismo procedimiento indicado en el caso de los incisos a) y c) en cuanto se refiere a las características de las acciones a entregar. En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la previa aprobación de la asamblea general de accionistas. El directorio está facultado para disponer emisiones de acciones en los casos de los incisos d) y f) dentro del capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional. En el caso de futuros aumentos de capital solo lo estará si la asamblea general de accionistas que resuelva dichos aumentos de capital autorizado, delega en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. Artículo cinco: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio dentro del capital autorizado de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal o la asamblea en los casos de su aumento, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuatro del presente estatuto. Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras no hayan sido suscriptas las anteriores de las mismas características e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser puestas por medio de un sello o impresa, y contendrá los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. — d) En caso de mora en la integración, por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Uno: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Dos: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses. — Tres: Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que adeudare. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción. — Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada acción. — Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B" tendrán igualdad de voto o sea un voto por cada acción para la designación de Síndicos. — f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — Dos: Podrán gozar, además, de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas, disponible para las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo treinta y uno. El dividendo básico más la participación adicional, no podrá exceder de un dividendo total del veinte por ciento anual. — Tres: Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad, en la forma consignada en el artículo treinta y cuatro de este Estatuto. — Cuatro: El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. — Cinco: Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados íntegramente por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B" o sea con derecho a un voto por cada acción. — Seis: Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — Siete: Las características que se determinen para cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. — g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción. — h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por el Estatuto, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo seis: Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B". — Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" podrán suscribir únicamente acciones ordinarias clase "B". — Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán usar la preferencia aun en el caso de que no se emitan valores de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". — La cantidad de acciones de la clase "A" contenida en una nueva emisión compuesta de acciones ordinarias clase "A" y clase "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones ordinarias clase "A". — En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A" si existen en circulación acciones de la clase "B", a efectos de que los tenedores de acciones ordinarias clase "B" puedan, en todos los casos, suscribir, en acciones ordinarias clase "B", la prorrata que les corresponde, calculada sobre el total de acciones ordinarias comprendidas en la emisión. — Dicha prorrata se determinará relacionando el total de acciones ordinarias comprendidas en la emisión, sea cual fuere la composición de ésta, con el total de acciones ordinarias en circulación, sin distinción de clase. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que, de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. — Si algún accionista no hiciere uso del derecho de preferencia dentro del término fijado, las acciones que pudieran corresponderle se prorratearán entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número que las que les correspondieren. — Si aún así quedare un remanente de acciones, éstas podrán ser colocadas por el Directorio entre otros interesados en su suscripción. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al Directorio para el caso del inciso f) del artículo cuatro de este Estatuto. — Artículo siete: De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate. — La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea General de Accionistas. — En los casos de rescate o conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — El rescate podrá hacerse a la par o con más una prima de hasta el quince por ciento del valor nominal. — En los casos de rescate o conversión parcial, se determinará, mediante sorteo, cuales acciones serán rescatadas o convertidas, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días; a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Título tercero. — Bonos y debentures. — Artículo ocho: La sociedad podrá emitir bonos de premio, nominativos e intransferibles, sin valor nominal, exclusivamente en favor de accionistas o cooperativas del personal de la empresa. — Cada bono gozará por el tiempo previsto en cada emisión, del mismo dividendo que corresponda a cada acción ordinaria en la distribución de utilidades. — El número de bonos a emitir de acuerdo con las formalidades establecidas en este artículo, no podrá exceder del dos por ciento del número de acciones ordinarias suscriptas al tiempo de realizarse cada emisión de bonos. — Las emisiones de bonos serán ordenados por el Directorio, el cual deberá dictar la reglamentación a que se ajustarán las mismas estableciendo la entidad beneficiaria el monto de cada emisión dentro del límite previsto; el tiempo de vigencia de este beneficio; el destino de la utilidad que corresponde a los bonos y su adecuado control, así como los demás requisitos que estime conveniente para asegurar en favor del personal de la sociedad el éxito de esta institución. — La Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de respetar los derechos conferidos por los bonos en circulación, podrá modificar o suprimir el sistema cuando a juicio de la misma no se cumplan los fines previstos. — Artículo nueve: La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera de la República, en moneda nacional de otro o de curso legal o en moneda extranjera. — Las emisiones de debeuntures serán resueltas por el Directorio en las condiciones que considere conveniente de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la misión. — Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Título cuarto. — Dirección y administración. — Artículo diez: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros titulares como mínimo y doce como máximo, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Habrá también no menos de dos ni más de seis directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimento de éstos. — La Asamblea General de Accionistas designará un presidente y un vicepresidente. — Luego el Directorio, en su primera reunión, designará de entre sus miembros un secretario. — En caso de impedimento del presidente y del vicepresidente, el mismo Directorio designará uno de sus miembros para que lo presida, con acuerdo del síndico. — Artículo once: Para ser director se requiere ser accionista de la sociedad y depositar cincuenta acciones en la Caja de la misma en garantía de su mandato, las cuales no podrán ser enajenadas ni retiradas por concepto alguno mientras dure el respectivo mandato. — Artículo doce: El Directorio durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos. — Los directores ejercerán su mandato hasta que se designen sus sustitutos. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo trece: El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Se reunirá por convocatoria de su presidente o del vicepresidente, o de dos directores o del síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes, correspondiente al presidente decidir en caso de empate. — En caso de ausencia o renuncia del presidente, presidirá el vicepresidente; en caso de ausencia o renuncia del vicepresidente presidirá el miembro del Directorio que éste mismo designe. — Artículo catorce: Si el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum luego de haber sido llamados todos los directores suplentes a ocupar los cargos, en los casos del artículo diez de este Estatuto, el síndico designará, de entre los accionistas, quienes habrán de ocupar los cargos vacantes, hasta la próxima Asamblea. — Artículo quince: El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad como gerentes o administradores, cargos que ejercerán de acuerdo con las disposiciones generales del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores, pudiendo el Directorio, en cualquier momento, declarar rescindidos dichos mandatos. — Los sueldos, remuneraciones y|o habilitaciones que correspondan a directores por el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, deberán ser fijados ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo dieciséis: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para disponer libremente de todos los bienes sociales y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tres, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente o del miembro que expresamente designe el Directorio para ese fin en un caso determinado: para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar y disponer libremente de todos los bienes sociales. Por tanto, podrá adquirir bienes raíces, constituir cualquier clase de derechos reales y enajenar dichos bienes o derechos, adquirir muebles o semovientes, vender o permutar cualquier clase de bienes de la sociedad, tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o como intermediario, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones, dar y tomar dinero prestado, emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizado para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como con otros Bancos, instituciones de crédito real o personal y|o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas agrarias y todo otro derecho real, formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo o absorverlas, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de locación de servicios, de transportes y acarreos, expedir conocimientos y cartas de porte, certificados, de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, firmar "trust receipts" (recibos por entrega en confianza o precaria); conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandato o revocarlos, sea de comisiones o representaciones o consignaciones, y de seguros como asegurados, adquirir, transferir o registrar marcas y patentes, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones

inherentes al giro corriente de los negocios sociales, hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a sus representados, y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto; c) Nombrar los gerentes, apoderados o empleados que juzgue conveniente; remover el personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes, así como las habilitaciones que considere oportuno acordar; d) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos; e) Otorgar ante las Aduanas, las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruídos contra la Sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documendante de las mismas, siempre que ésta sea el despachante de la Sociedad; f) Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria; g) Presentar anualmente a la asamblea general Ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad, un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio; h) Proponer dividendos a la asamblea General ordinaria y las medidas que considere oportuno sean tratadas por éstas; i) Someter a la asamblea las proposiciones de modificación o adiciones al estatuto; los aumentos de capital autorizado o las reducciones de capital, así como la prórroga de la duración, fusión y|o disolución anticipada de la Sociedad; j) Resolver la emisión de bonos y|o debentures: k) Resolver de acuerdo con el síndico, todos los actos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en este estatuto, siempre que estén relacionados con los objetos sociales y que no estén sujetos a la resolución de la asamblea general de accionistas. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la Sociedad. — El Directorio es mandatario de la Sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea de accionistas. — No tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo diecisiete: Para obligar válidamente a la Sociedad, será siempre necesaria la firma del presidente, o la del vicepresidente o la del secretario con un director, o la de cualquiera de éstos con un apoderado general. — Título quinto. — Fiscalización. — Artículo dieciocho: La asamblea general ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente, los cuales tendrán las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los síndicos podrán ser elegidos entre los accionistas o entre personas extrañas a la Sociedad y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título sexto. — Asambleas generales. — Artículo diecinueve: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el día, local y hora fijados por ésta a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de junio de cada año día en que se fija la expiración del ejercicio económico social. — Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio y el informe del síndico; b) La elección de los directores titulares y suplentes y del síndico titular y síndico suplente, a que se refieren los artículos números diez y dieciocho del presente estatuto; c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio, en la Orden del Día. — Artículo veinte: El Directorio fijará la "Orden del Día" de las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el síndico hayan determinado. — Artículo veintiuno: La asamblea general extraordinaria se reunirá, siempre que el Directorio lo crea necesario o por convocatoria del síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. — Los pedidos de asamblea formulados, conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán atenderse dentro de los diez días de recibida la solicitud, en la que se deberá expresar el objeto de la misma. — Artículo veintidós: Las convocatorias a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se publicarán en el "Boletín Oficial" en la siguiente forma: Para los casos de primera convocatoria, durante cinco días consecutivos, con diez días de anticipación al fijado para la asamblea. — La anticipación de diez días se contará desde el primer día de publicación. — En segunda convocatoria, se publicarán durante tres días consecutivos, con ocho días de anticipación al fijado por la asamblea. La anticipación de ocho días se contará desde el primer día de publicación. En todos los casos deberá expresarse el objeto de la convocatoria. — Artículo Veintitrés. — Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito, otorgado por un establecimiento bancario o financiero. — El Directorio podrá establecer asimismo que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe. En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. En caso de emitirse acciones nominativas, a los propietarios de acciones de ese carácter que concurran personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta de boleto de depósito de acciones. — Artículo Veinticuatro: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase "A" tendrá derecho a cinco votos por acción, y el tenedor de acciones ordinarias de la clase "B" tendrá derecho a un voto por acción. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B", o sea con derecho a un voto por cada acción, solamente en el caso previsto en el apartado f) del inciso cinco, del artículo cinco del presente Estatuto. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar, para la votación, por otra persona, mediante carta poder dirigida al Directorio. Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones en cuyo pago estén en mora. — Artículo Veinticinco: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de excepción previstos en este Estatuto. — Artículo Veintiséis: Las Asambles Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas y resolverán válidamente, con la presencia de a mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, que se hará dentro de los treinta días, con el número que asista. — Tratándose de resoluciones sobre alguno de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas Generales se ajustarán a lo preceptuado en aquel artículo, para la primera convocatoria, pero si no se obtuviese quórum se convocará a una segunda asamblea, la que se constituirá con el número de accionistas que concurran y cualquiera que fuese el capital representado, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Es facultad de la Asamblea legalmente constituída, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente, sobre los puntos en discusión siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados. — Artículo Veintisiete: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto, por el Vicepresidente; en caso de ausencia de éstos, la Asamblea designará para que la presida al mayor accionista presente. Si hay varios accionistas con igual número de acciones, presidirá el de mayor edad. — Artículo Veintiocho: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, que deberán firmar, la persona que preside la Asamblea, el Síndico si concurre, y dos accionistas designados al efecto por la misma Asamblea. — Artículo Veintinueve: Constituídas las Asambleas Generales de acuerdo con el presente Estatuto, representan, válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Séptimo. — Balance. Fondo de Reserva y Distribución de Utilidades. — Artículo Treinta: Todos los años, el treinta de junio, se practicará el inventario y balance general de la Sociedad que será sometido por el Directorio al Síndico y que deberá ser aprobado por éste antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas — Artículo Treinta y Uno: El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las provisiones y previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen fielmente la situación económico-financiera de la Sociedad y los resultados del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. b) Las sumas que la Asamblea fije para honorarios del Directorio y Síndico, por sí o a propuesta del Directorio. c) Los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas. d) Los dividendos básicos correspondientes al ejercicio, convenidos en las condiciones de emisión de acciones preferidas. e) Las sumas que la Asamblea por sí o a prepuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. f) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" sin distinción de clase, proporcionalmente al valor integrado de las mismas, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades, que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas, debiendo apartarse también la suma que corresponda a los bonos emitidos. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente— no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Treinta y Dos: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios, de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance, en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo preceptuado por el Código de Comercio. No podrá distribuirse dividendo provisorio a las acciones ordinarias, sin que previamente se haya abonado la cuota parte del dividendo que corresponda a las acciones preferidas según el tiempo corrido desde el último ejercicio y los dividendos atrasados de las mismas que no hubieran sido cubiertos. — Artículo Treinta y Tres: Los dividendos no cobrados, durante el término de tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Título Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Treinta y Cuatro: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea General que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que deba efectuarse. Designará los liquidadores y el Síndico y fijará sus remuneraciones, así como las facultades y duración del mandato de los liquidadores. El mandato del Síndico no podrá exceder del período de un año. El nombramiento de los liquidadores y del Síndico hará caducar el mandato de los Directores y Síndicos que estuvieren ejerciendo sus cargos antes de la disolución. La Asamblea General regularmente convocada y constituída, conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que tiene durante la existencia de la Sociedad, principalmente la facultad de aprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad y pagados los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado. — b) Reembolso de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en igualdad de condiciones, hasta su valor integrado. — c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones de emisión. — d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en igualdad de condiciones a prorrata del valor integrado, sin perjuicio del derecho que les pudiera corresponder a los tenedores de acciones preferidas en la anulación de los fondos de reserva proveniente de primas de emisión de acciones preferidas, colocadas arriba de la par con arreglo al inciso d) del Artículo cuatro del presente Estatuto. Si la participación adicional de acciones preferidas hubiera sido afectada en algún ejercicio por los destinos a reservas facultativas a que se refiere el inciso e) del artículo treintiuno de este Estatuto, deberá reconocérsele a dichas acciones, en el remanente proveniente de la liquidación, la participación adicional pactada en las condiciones de emisión, en la proporción que les correspondiere sobre las utilidades destinadas a la constitución de dichas reservas facultativas. Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzare a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Título Noveno. — Disposiciones Generales. — Artículo Treinta y Cinco: Todo caso no previsto en este Estatuto será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, en lo que se establece para las Sociedades Anónimas. — Quinto: Declarar suscripta la primera serie de veinte millones de pesos en acciones ordinarias de la Clase "A" de cien pesos valor nominal cada una, suscripción que se efectúa en la siguiente forma: Uno: El señor Roger Agst suscribe cincuenta y un mil trescientas setenta y cinco (51.375) acciones por un valor de cinco millones ciento treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.187.500.— c|l.). — Dos: El señor Santiago Castaño suscribe cincuenta y un mil trescientas setenta y cinco (51.375) acciones por un valor de cinco millones cientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.137.500.— c|l.). — Tres: El señor Dieter Agst suscribe treinta y cuatro mil doscientas cincuenta (34.250) acciones por un valor de tres millones cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.425.000.— c|l. — Cuatro: El señor José Battista suscribe diez mil (10.000) acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.— c|l.). — Cinco: El señor Meyer Chertin suscribe diez mil (10.000) acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 000.— c|l.). — Seis: El señor Moisés Misuk suscribe diez mil (10.000) acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.— c|l.). — Siete: El señor Rosario Dagoberto Molinari suscribe un mil quinientas acciones (1.500) por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.— c|l.). — Ocho: El señor Alberto Rogelio Sanmartín suscribe un mil acciones (1.000) por un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.). — Nueve: El señor Juan Carlos Carranza suscribe un mil quinientas acciones por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.— c|l.). — Diez: El señor Juan Carlos Barone suscribe un mil (1.000) acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.). — Once: El señor Gerónimo Castaño suscribe tres mil (3.000) acciones por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.— c|l.). — Doce: El señor Pedro Blas Baya suscribe un mil quinientes (1.500) acciones por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.— c|l.). — Trece: El señor Francisco Galati suscribe un mil quinientas (1.500) acciones por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.— c|l.). — Catorce: El señor Anselmo Manuel Bonamin suscribe Tres mil cuatrocientas (3.400) acciones por un valor de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 340.000.— c|l.). — Quince: El señor José Gregorio Cohan suscribe tres mil trescientas (3.300 acciones) por un valor de trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal m$n. 330.000.— c|l.). — Dieciséis: El señor Manuel Torres Echenique suscribe cinco mil (5.000) acciones por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.— (c|l.). — Diecisiete: El señor Atilio Bruzzo suscribe dos mil (2.000) acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.— c|l.). — Dieciocho: El señor Marcos Ignacio Lapiduz suscribe tres mil trescientas (3.300) acciones por un valor de trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 330.000.— c|l.). — Diecinueve: El señor Benjamín Boris Lapiduz suscribe cinco mil (5.000) acciones por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.— c|l.). Del importe total de veinte millones de pesos suscripto en la forma precedentemente indicada cada uno de los suscriptores ha integrado el diez por ciento, habiéndose realizado en efectivo la suma de quinientos noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 596.000.— m|n. c|l.), cantidad que será depositada de acuerdo a lo dispusto por el inciso cuarto, del artículo séptimo del Superior Decreto de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés para justificar los extremos del inciso tercero, del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — El diez por ciento del capital suscripto por los señores Roger Agst, Dieter Agst, Santiago Castaño y Anselmo Manuel Bonamín lo integran con un

bien inmueble que poseen en condominio según las proporciones de que da cuenta el boleto privado de compra venta que se acompaña y que hace parte integrante de esta acta donde consta también la descripción del referido inmueble y su valor total de un millón cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.404.000 c|l), valor que concuerda con el que adjudica a la finca la pericia que se adjunta a la presente. — El dominio del inmueble consta a nombre de don Santiago Castaño, según certificado que se acompaña, expedido por la autoridad correspondiente. — Tanto el señor Santiago Castaño como los señores Roger Agst, Dieter Agst y Anselmo Manuel Bonamín, ceden y transfieren por este acto todos sus derechos que tienen y le corresponden sobre la finca aludida con todas las mejoras incorporadas a la misma, haciendo traspaso expreso de la posesión en favor de la sociedad, que por este acto se constituye "Abasa, Agropecuaria Buenos Aires. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", comprometiéndose a suscribir la escritura traslativa de dominio correspondiente, dentro de los ciento veinte días de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Todos los comparecientes a este acto declaran conocer la finca descripta en el boleto de compra venta adjunto y manifiestan su conformidad con el precio total de la misma, que por pericia se le ha adjudicado, de un millón cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional, cuyo aporte por los señores Castaño, Agst y Bonamín a la sociedad se efectúa con pleno acuerdo de los comparecientes, con el objeto de que la finca mencionada pueda servir, si así la sociedad en definitiva lo aceptase, para estación experimental agrícola, de conformidad con los fines y el objeto para que esta sociedad ha sido creada. — Se declara expresamente que la sociedad se reserva el derecho, si así conviniere al desarrollo de sus negocios, de exigir a los señores Santiago Castaño, Roger Agst, Dieter Agst y Anselmo Manuel Bonamín, dentro de los ciento veinte días de su constitución definitiva, que reemplacen su aporte en especie, —constituído por el inmueble antes aludido— por dinero en efectivo en cantidad igual al valor adjudicado a dicho inmueble y en la proporción que a cada uno corresponde según las constancias de la presente acta. — Esta resolución deberá ser tomada por una asamblea extraordinaria citada al efecto dentro del lapso aludido en este párrafo, y en caso de producirse la eventualidad que se prevée, se dará cuenta a la Inspección General de Justicia y se cumplirá con las formalidades legales y reglamentarias que correspondan. — Sexto: Se confiere Poder Especial al doctor Norman Zamboni, en su carácter de letrado y a los señores Santiago Castaño y Dieter Agst, en su carácter de miembros del Directorio de esta sociedad, para que puedan, los segundos, con el patrocinio del primero, y éste por sí: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la autorización pertinente para que la sociedad que por este acto se constituye, pueda funcionar en el carácter de sociedad anónima, con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que la Inspección General de Justicia aconseje introducir en el Estatuto aprobado en este acto, pudiendo inclusive, proyectar nuevos textos en los artículos sancionados; b) Protocolizar mediante escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo, solicitando su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, y realizar todos los demás trámites y actos que sean necesarios para la definitiva constitución de la Sociedad. — Leída y ratificada la presente firman los comparecientes en la ciudad y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: "Carrazanaa"; "Galati"; "primer"; "Asamblea"; "mientras"; "uniforme"; "y a"; "Asambleas"; "resolución"; "10º"; "18"; "3.425"; "Carrazana"; "Galati": Vale. — J. C. Cohan. — M. I. Lapiduz. — A. M. Bonamín. — M. Torres Echenique. — J. C. Barone. — Castaño Gerónimo. — M. Chertin. — A. R. Sanmartín. — Francisco Galati. — Atilio Bruzzo. — Pedro Blas Baya. — R. D. Molinari. — M. Misuk. — B. B. Lapiduz. — S. Castaño. Dieter Agst. — Juan C. Carrazana. — José Battista. — José Defelice, Escribano titular del Registro ciento cuarenta de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Dieter Agst, Rosario Dagoberto Molinari, Alberto Rogelio Sanmartín, Juan Carlos Carranza, Juan Carlos Barone, José Battista, Gerónimo Castaño, Pedro Blas Baya, Francisco Galati, Marcos Ignacio Lapiduz, Anselmo Manuel Bonamín, Santiago Castaño, Meyer Chertin, Moisés Misuk, Benjamín Boris Lapiduz, José Gregorio Cohan, Manuel Torres Echenique y Atilio Bruzzo, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Dichas firmas pertenecen al acta constitutiva de la Sociedad "Abasa. Agropecuaria Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", extendida en dieciséis pliegos de papel simple, habilitadas cada una con una estampilla nacional de cinco pesos numeradas: del un millón setenta y cuatro mil veinticinco al un millón setenta y cuatro mil cuarenta, Serie U, inclusive. — Buenos Aires, julio cinco de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Carrazana: Lapiduz: Gerónimo: Vale. — (firmado) José Defelice. Hay dos sellos. Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintinueve septiembre de mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número siete mil ochocientos noventa y tres|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Abasa, Agropecuaria Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código Citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Abasa", Agropecuaria Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a catorce (14), con las modificaciones de fojas cincuenta (50) a cincuenta y dos vuelta (52 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y nueve vuelta (49 vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 12.075. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto está conforme con las actuaciones del expediente de la referencia doy fe, y el doctor Zamboni, en el carácter invocado continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, viene por la presente a solicitar la protocolización del estatuto de la sociedad "Abasa, Agropecuaria Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento, que se ha transcripto precedentemente en esta escritura, y se da por reproducido en este lugar. — Y yo, el Escribano autorizante, en cumplimiento de mi cometido, protocolizo y elevo a escritura pública en este Registro número ciento cuarenta a mi cargo el Estatuto definitivamente aprobado de la sociedad. "Abasa, Agropecuaria Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", para que surta sus efectos legales y que como resulta de lo dispuesto en el artículo quinto del mismo, los constituyentes han dispuesto la emisión de la primera serie de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias de la clase "A" de valor pesos nominal cien cada una, en la forma y proporción establecida, conforme a la suscripción dispuesta en la misma acta, que también se da por reproducida en este lugar y que se incluye en esta protocolización a sus efectos. — De la presente escritura de protocolización, expediré testimonio para la sociedad, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa intervención de la Dirección General Impositiva y pago del impuesto correspondiente a la emisión de veinte millones de pesos moneda nacional de la primera serie de acciones relacionada. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma ante mí junto con los testigos del acto que le fueron los señores don Juan Manuel Gómez Quevedo y don Amadeo Francisco Pezza, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — N. Zamboni. — J. M. Gómez. — Amadeo F. Pezza. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos once del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en veinte sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento nueve al dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento veintiocho, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas "Título segundo. capital, acciones y accionistas". — Vale. — Sobre raspado: "liberados — el — las — bono — hipotecas — cinco — cinco — números tres, cuatro y veinticinco — Dos — y|o — liberadas — gozaran — dos — cuatro — prorrata — tres — hipotecas — apoderado general — números diez y dieciocho — cinco — cinco — liquidación — cuatro — treintinuno —, de éste estatuto — deberá — quinientas (1.500) "quinto". Todo vale. — Fdo.: José Defelice. Escribano. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 37.600 e.25|11-Nº 11.478-D.T.v.25|11|60

ZITRO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Financiera y de Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.531. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento once. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta; ante mí, Escribano autorizante, y testigos que serán nombrados, comparece don Luis Cunto, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, militar (R. E.), domiciliado en esta Ciudad en la calle Brasil quinientos setenta y seis, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de mandatorio de los socios fundadores de Zitro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Financiera y de Representaciones, el cual resulta de la escritura obrante al folio mil cuatrocientos ochenta y tres del protocolo corriente cuyas partes pertinentes son las siguientes: "...Buenos Aires... tres de junio de mil novecientos sesenta... comparecen: don Feliciano Lucas... don Jaime Félix Lucas... don Lorenzo Carlos Lucas... don Roberto Aníbal Poch... don Miguel Oscar Giglio... doña Clara Haselbach... don Luis Cunto... don Roberto Esteban Bustos... doña Marta Beatriz Far... y don Juan Victorio Carrozzo... Que en este acto constituyen .. "Zitro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y de Representaciones... facultan a los señores Miguel Oscar Giglio... Luis Cunto... para que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente por sí y en representación de los demás... realicen los trámites... para obtener la aprobación de los Estatutos y... otorgamiento de la personería jurídica.. otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva... pedir oportunamente la inscripción en el Registro Público de Comercio... estas autorizaciones revisten el carácter de irrevocables... leída... Ante mí: Eduardo C. Medina". — Lo transcripto, es copia fiel, doy fe. Y agrega el compareciente en ejercicio de sus propios derechos y por la representación invocada: Primero: Que según así resulta de la escritura parcialmente transcripta, conjuntamente con sus mandantes constituyó provisoriamente la Sociedad mencionada, cuyos Estatutos Sociales fueron aprobados por unanimidad. — En dicho acto fijaron el capital autorizado en la suma de dos millones de pesos, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, dividido en diez series de dos mil acciones, cada serie, de las cuales emitieron las dos primeras series de acciones por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos, suscriptas en la proporción de cuatrocientas acciones cada uno de los fundadores e integradas en un diez por ciento por cada uno de ellos. — Asimismo en el mismo Acto se designó los miembros del Primer Directorio cuyos mandatos tendrán duración hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice, resultando electos por unanimidad para Presidente: don Feliciano Lucas; para Vicepresidente: don Miguel Oscar Giglio; Director: don Luis Cunto; Síndico Titular: don Jaime Félix Lucas y Síndico Suplente: don Juan Victorio Carrozzo; todo lo cual, así y más ampliamente resulta del testimonio de la escritura aludida, el cual tengo a la vista para este acto, agregado de fojas uno a ocho del expediente que se citara. — Segundo: Que posteriormente solicitó a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia y por su intermedio al Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales y la concesión de la personería jurídica, lo cual así resulta del Expediente número N. once mil setecientos cincuenta y tres|uno|año mil novecientos sesenta, el cual, cumplido que fueron los trámites de estilo, se elevó al Superior Gobierno de la Nación como Expediente número cinco mil novecientos cincuenta y uno del año en curso. — En mérito a lo expuesto el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los Estatutos sometidos a su consideración y concedió la personería jurídica solicitada, por decreto cuya copia fotográfica obra a fojas catorce del expediente aludido e íntegramente copiado dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Visto el Expediente número 5.951|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Zitro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Agrícola Ganadera, Financiera y de Representaciones, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Zitro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Financiera y de Representaciones, constituída en esta Capital el 3 de junio de 1960; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 9.815". — Es copia fiel, doy fe. — Tercero: Que el texto íntegro y aprobado de los Estatutos Sociales es el siguiente: Artículo Primero: Con la denominación de "ZITRO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA, FINANCIERA Y DE REPRESENTACIONES, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en cualquier localidad del país o del extranjero, con o sin asignación de capital. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá prorrogarse por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, semovientes, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y diseños y modelos industriales. — b) Industriales: mediante la industrialización, elaboración y transformación de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria alimenticia, de bebidas, frigorífica, papelera, maderera o química. — c) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Agrícola Ganadera: mediante la explotación y administración de toda clase de inmuebles o establecimiento agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y granjas. — e) Financieras: mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, operaciones con valores inmobiliarios. — f) De representaciones: Representando a cualquier firma o persona del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividida en diez series de Dos Mil Acciones cada serie. — Las series no emitidas en en el acto constitutivo de la sociedad correspondiente al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directrio, debiendo cada resolución sobre emisión de acciones elevarse a escritura pública abonándose en ese acto el sellado fiscal correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional en series de dos mil acciones cada una, ordinarias al portador, en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas en el Decreto ochocientos cincuenta y dos|mil novecientos cincuenta y cinco. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se abonará el sellado fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrán enunciarse como capital autorizado el de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, con más los aumentos realizados con cumplimiento de la precedente reglamentación, debiendo guardarse en todos los casos de aumento de capital las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — En las nuevas emisio-

nes que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, excepto que la emisión tenga un destino especial, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones, que se efectuará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo Quinto: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse en títulos por más de una acción; b) serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; e) en caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para aplicar algunos de los procedimientos que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio correspondiendo seguir igual procedimiento con los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones. — Artículo Sexto: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las condiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea general de accionistas. — Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada Director se extiende hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea de accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar cincuenta acciones en la sociedad en garantía de su buen desempeño. — Para accionar válidamente será necesaria la presencia de ambos miembros si sólo se compone de dos Directores. — Si se compone de más miembros funcionará válidamente con más de la mitad de sus componentes. — Las resoluciones se tomarán para el caso de dos miembros por unanimidad, cuando se componga de más, mayoría de votos presentes. — El Directorio en la primera sesión que celeble, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente substituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones adoptadas. — El Presidente o el que lo sustituya tendrá el caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia, o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El directorio así nombrado durará hasta que cese el impedimento del reemplazante y como máximo hasta la próxima asamblea general de accionistas que se celebre. — Artículo Ocavo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales qué requieran los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Corresponde al mismo la representación legal de la Socierad y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o el que lo sustituya, o el Director o Directores designados a tales efectos, pudiendo el Directorio por resolución del mismo designar apoderados generales o especiales miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Sin que revista el carácter de limitativa, la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar: inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques o efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantía normales de giro del negocio, dar y tomar en arriendo, bienes, aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; b) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o de cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos de ejercicio; d) si el directorio lo juzga conveniente, podrán nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándole la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio y será ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen; f) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndole en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) en general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad se hallará a cargo de un síndico titular y un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, siendo reelegibles. — Artículo décimo: Las asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si, no se obtuviera quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, en primera convocatoria, en segunda se efectuará de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio; normas aplicables aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones en todos los casos, sin excepción, se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas se citarán en primera o segunda convocatoria por edictos en el Boletín Oficial, durante cinco a tres días, con diez días u ocho días de anticipación, según se trate de primera o ulterior convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos, mediante carta poder dirigida al directorio. Para poder intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y, en su defecto, por el vicepresidente del directorio. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido y dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta y uno de diciembre de cada año, los que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán así: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; los honorarios a directores y síndicos; el saldo a disposición de los accionistas. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo segundo: Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, la cual deberá ser dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Artículo décimo tercero: La liquidación se hará por el directorio con la fiscalización del síndico. Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre todas las acciones, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Cuarto: En consecuencia, el señor Luis Cunto, por sí y por la representación invocada, declara: Que en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo determinado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este instrumento constituye definitivamente la sociedad "Zitro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera y de Representación. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, como acostumbra hacerlo, ante mí y los testigos: Samuel Sinelni y Jorge Eduardo Piaggio, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Cunto. — Samuel Sinelni. — Jorge Piaggio. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil quinientos treinta y uno del registro ciento noventa y uno. Para la sociedad Zitro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera y de Representación, expido este primer testimonio en seis sellos de ley nimerados correlativamente del dos millones doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y siete, al presente dos millones doscientos cincuenta y seis mil sesenta y dos, que sello y firmo el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Esc. Eduardo C. Medina.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Merceden M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.200 e.25|11-Nº 10.409D.T.-v.25|11|60

DOMEC

Compañía de Artefactos Domésticos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.257. — Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos ochenta y cuatro. — En Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Nacional, doctor Augusto F. A. Rossi, y competente número de testigos, comparecieron dos José Cobe, casado y don Raúl Simón Baliña, casado, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Director, respectivametne, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Domec, Compañía de Artefactos Domésticos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", personería que justifica con los respectivos estatutos que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el trece de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos veintiséis, al folio noventa y ocho, del libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales, y se hallan íntegramente transcriptos en este Registro, al folio tres mil once, del protocolo de mil novecientos cincuenta y seis, doy fe, y con el Acta de Asamblea General Ordinaria número tres, y de reunión del Directorio número cuarenta, que tengo a la vista en los libros respectivos, siendo el tenor de las partes pertinentes de dichos estatutos y de las actas mencionadas el siguiente: "Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "DOMEC, COMPAÑIA DE ARTEFACTOS DOMESTICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad, es la ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: Se fija el treinta de abril del año dos mil cincuenta y cuatro, el término de duración de la sociedad... Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Proseguir los negocios de Domec, Compañía de Artefactos Domésticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, relativos a la venta y fabricación de cocinas, heladeras, aparatos de refrigeración, y de calefacción, derivados y afines. ...Artículo quinto: Para llenar sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley. ...Artículo sexto: El capital autorizado, se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. El Directorio establecerá al emitirlas, si las acciones serán ordinarias o preferidas, y cada resolución del mismo, al respecto se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. ..Artículo décimo tercero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, número que la Asamblea podrá reducir en oportunidad de cada elección, a cinco o tres miembros. ...Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y serán reelectibles. ..El Directorio elegirá de entre sus miembros el Presidente. ...Artículo décimo octavo: Son atribuciones del Directorio: A) Ejercer por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace la representación legal de la sociedad. ...k) El Presidente o quien lo reemplace y un Director suscribirán todos los documentos que obliguen a la sociedad. ..."Acta N 3. En la ciudad de Buenos Aires, a 29 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 17 y 30 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, 17 accionistas cuya nómina consta en el Registro de asistencia de accionistas a Asamblea, al folio Nº 4|5, que totalizan 49.625 votos útiles para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva publicada en forma íntegra en el Boletín Oficial. El señor Presidente pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han distribuido los documentos a considerar y que de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros en que se halla transcripta la documentación respectiva, según detalle. ...Puesto a consideración el punto 3º, que literalmente dice: Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio por un nuevo período estatutario y elección de sus titulares; designación de Directores suplentes, si así se resolviera; a moción de la señora María E. G. de Lasota, por unanimidad, se ratifica el número de siete Directores titulares eligiéndose a los señores José Cobe, Delmo F. L. Cadario, James M. Williamson, Raúl Baliña, Alberto Baliña, Ildefonso Redondo y señora Faride J. de Cobe, y de tres Directores suplentes designándose a los señores José Jorge, José Irberry y señora Leticia D. de Cadario... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea, siendo las 17,50 horas. Firmado: José Cobe, Sara Baliña de Irberry, María Isabel Baliña de Lacoste". — Acta de Directorio Nº 40. En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 17 horas, se reúne el Directorio designado en la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 29 de agosto ppdo., según detalle al margen. Doclarada abierta la sesión, el Presidente señor José Cobe, propone en virtud de lo establecido en el artículo 13 del estatuto, se proceda a la distribución de cargos entre los señores Directores, resolviéndose por unanimidad las siguientes designaciones: Presidente, señor José Cobe; Vicepresidente 1º, señor Delmo F. L. Cadario; Vicepresidente 2º, Sr. James M. Williamson; Vocales, Sra. Faride J. de Cobe; Sr. Ildefonso Redondo; Sr. Raúl Baliña y Sr. Alberto Baliña... No habiendo otros asuntos que tratar previa ratificación y firma de lo actuado se levanta la sesión, siendo las 17.45 horas. Firmado: José Cobe. — Delmo F. L. Cadario. — Raúl Baliña. — Alberto Baliña. — Ildefonso Redondo. — Faride J. de Cobe. — y Andrés Castagnino". — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que la sociedad que representan en la Asamblea General Extraordinaria de fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobó la reforma de varios artículos de los Estatutos de la Sociedad, cuyas reformas principalmente se refieran a aumentar el capital autorizado a sesenta millones de pesos moneda nacional, prever su elevación hasta doscientos millones de pesos e incorporar cláusulas concordantes con las normas establecidas por la Comisión de Valores del Banco Central, habiendo sido aprobada dicha reforma por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha cinco del corriente mes y año, según constancias del expediente número seis mil trescientos treinta de la Inspección General de Justicia, que para este acto tengo a la vista, siendo el tenor del acta de la citada Asamblea General Extraordinaria, el texto de los nuevos artículos reformados, el Registro de accionistas presentes en la citada Asamblea y del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, cuyas copias obran en el mencionado expediente, el siguiente: "Asamblea General Extraordinaria del 18 de Noviembre de 1959. — Acta Nº 4. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 18 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria 16 accionistas, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de accionistas a Asambleas, al folio 8/9, que totalizan 80.795 votos útiles, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, publicada en forma íntegra en el Boletín Oficial. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el Sr. Presidente pone a consideración el punto 1º del Orden del Día, que literalmente dice: Reforma del Estatuto Social. — El accionista Sr. Alberto Rego, expone que el texto proyectado por el Directorio es de conocimiento de todos los presentes y que solicita su aprobación, proponiendo solamente que se suprima del art. 6º inc. a) la frase final que dice: "...y se encuen-

tran totalmente suscriptas". — Puesto a votación se aprueban por unanimidad las reformas proyectadas, y la modificación propuesta, quedando entonces el texto siguiente: Modificaciones al Estatuto: Se acompaña copia por separado. — Seguidamente a moción del mismo Sr. Rego, por unanimidad se autoriza al Sr. José Cobe y al Sr. Andrés Castagnino para que indistintamente cualesquiera de ellos procedan a tramitar esta modificación de Estatutos ante la Inspección de Justicia, quedando autorizado para aceptar toda modificación o aclaración que sugiera dicha dependencia. — Puesto a consideración el punto 2º del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea", por unanimidad se designa a las Sras. Sara Tufró de Baliña y Leticia Desimone de Cadario. — Se hace constar que asistió el Inspector de Justicia, Sr. José Manuel Berreta Moreno. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18.15 horas. — Firmado: José Cobe, Presidente. — José M. Lacoste. Síndico. — Sara T. de Baliña, Leticia D. de Cadario. — José M. Berreta Moreno (Inspector de Justicia). — José Cobe. Presidente". — "Modificaciones del Estatuto Social. — Asamblea General Extraordinaria del 18-11-59. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (60.000.000 m$n. c/l.), compuesto de ciento veinte series de cinco mil (5.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c/l.) cada una, pudiedo emitirse títulos por más de una acción. — Este capital se encuentra compuesto en la siguiente forma: a) Las cuarenta y nueve primeras series de acciones son ordinarias de la clase B, con derecho en todas las Asambleas a un (1) voto por acción. — b) Las series restantes hasta completar el capital autorizado y de conformidad a lo que resuelva el Directorio al emitirlas en cuya oportunidad se elevarán a escritura pública, se abonará el Impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, serán: 1º Veinte series de acciones ordinarias de la clase A, con derecho en todas las asambleas a cinco (5) votos por acción. — 2º Cincuenta y una series de acciones ordinarias de la clase B, con derecho en todas las Asambleas a un (1) voto por acción o de acciones preferidas. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual acumulativo por tres ejercicios, sin perjuicio del que le corresponderá con carácter de adicional el que nunca podrá exceder en total al diez por ciento de las utilidades liquidas y realizadas: b) Tendrán preferencias en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas de conformidad a las prescripciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, con una prima de hasta el diez por ciento; d) las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante el ejercicio en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad a aquellas que considere el ejercicio económico que no permitió el pago de los dividendos estipulados. — Mientras subsista esta situación tendrán derecho a un voto por cada acción. — Artículo 8º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones en proporción a las que posean y ejercerán este derecho dentro del plazo que fije el directorio, no menor de quince días, que comenzarán a contarse a partir de la última publicación que al efecto se realizará de conformidad a las leyes, decretos y reglamentaciones en vigor. El directorio establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones. La integración podrá realizarse en dinero efectivo o en bienes. En este último caso, los aportes incorporados al activo social, deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo 12º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.000 c|l.) dividido en series de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas, estas series de acciones podrán ser de la clase A y B, o preferidas. La resolución de la asamblea será publicada por tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.000 c|l.), más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo 18º: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer, por intermedio de su presidente, o de quien lo reemplace, la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades. Podrán, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas del Estado, o de Estados extranjeros, tomar al firme o emitir por cuenta de sociedad, nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos, celebrar contratos a títulos gratuitos, de comodato, de arrendamiento aun por término mayor de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de portes; formular facturas; abrir cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; aceptar fianzas y expedir las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casa de comercio, industriales o rurales; formar sociedades, por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados, denunciar o querellar judicialmente; dar y tomar a título gratuito, en comodato, o arrendamiento, bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa; c) Nombrar uno o más gerentes generales, gerentes factores, mandatarios o apoderados y conferirles, en cada caso, las facultades que considere convenientes a las cuales deberán sujetarse, inclusive para absolver posiciones en juicio, en nombre de la sociedad y para representarla ante los Ministerios, Departamentos o Tribunales del Trabajo y demás reparticiones administrativas o autárquicas, cualquiera que ellas fuesen con todas las facultades del propio directorio o su presidente. Los directores podrán desempeñar tareas especiales, directamente relacionadas con la administración y dirección de la sociedad. En estos casos así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por directores, la remuneración que les fije el directorio será con cargo a gastos generales y ad-referéndum de la asamblea; d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas el treinta de abril de cada año, previo informe del síndico. f) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por esta, asimismo podrá disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su aprobación se ajuste a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo cual se comunicará a la Inspección de Justicia; g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarle capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés; k) El presidente o quien lo reemplace y un director, suscribirán todos los documentos que obliguen a la sociedad. — Artículo 24º Las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y de ocho días respectivamente, según sea primera o segunda conovocatoria. — Artículo 29º Cada acción tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección de síndico titular y suplente las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Artículo 37º Las remuneraciones y honorarios de los directores por todo concepto, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la asamblea general a cuyo efecto deberá incluirse como punto especial del orden del día. (Firmado): José Cobe. Presidente". "Depósito de acciones y registro de asistencia. Asamblea general extraordinaria del 18 de noviembre de 1959. Nro. de Orden. Año 1959. Día — mes — accionista — Cantidad de acciones. Número de los títulos. Acciones o certificados — Capital — cantidad de votos — Décimo — dos — décimos de presente — 1 — 12 — 11. Sara M. Baliña de Iriberry — 4300. Certificado número 1.430.000,00 — 4.300,00 — 4.300,00 — 1 — 12 — 11. José A. Iriberry — 2.660. Certificado Nº 1 — 266.000,00 — 2660,00 — 2660,00 — 1 — 12 — 11 — José M. Lacoste — 280 — Certificado Nº 1.280.000,00. 280,00 — 280,00 — 1 — 12 — 11. María E. C. de Lacoste. 2816. Certificado número 1 — 281.690,00 — 2816,00 — 2816,00 — 1 — 12 — 11. Ricardo Baliña. 1442. — Certificado Nº 1.144.200,00 — 1442.00 — ausente — 1 — 12 — 11. Lucía F. Camino. 9276. Certificado número 1.927.600,00 — 9276,00 — 9276,00 1 — 12 — 11. Alberto Baliña. 100. Certificado Nº 1 — 10.000,00 — 100,00 — 100,00 — 1 — 12 — 11. Ildefonso Redondo — 100. Certificado Nº 1. — 10.000,00 — 100,00 — 100.00 — 1 — 12 — 11. Delmo F. L. Cadario. — 100. Certificado Nº 1 — 10.000,00 — 100,00 — 100,00 — 1 — 12 — 11. Raúl Baliña — 100 — Certificado número 1. 10.000,00 — 100.00 — 100,00 — 1 — 12 — 11. Sara Tufro de Baliña — 8160. Certificado Nº 1 816.000,00 — 8160,00 — 8160,00 1 — 12 — 11. Juan M. Baliña — 5873 — Certificado número 1.537,300,00 — 5373,00 — 5873,00 — 2 — 12 — 11. Alberto Rego — 23.328. Certificado Nº 2. — 2.332.800,00 — 14.000,00 — 14.000,00 3 — 12 — 11. Leticia D. de Cadario — 14.600. Certificado Nº 3. 1.460.000,00 — 14.000,00 — 14.000,00 — 4 — 12 — 11. Faride J. de Cobe 2700. Certificado Número 4.270.000,00 2700,00 — 2700,00 — 4 — 12 — 11. José Jorge. 20.000. Certificado Nº 4.2.000.000,00 — 14.000,00 — 14.000,00 — 4 — 12 — 11. José Cobe. 8230. Certificado Nº 4.283.000.00 — 2830,00 — 2830,00 — 9.816.500.00 82 — 237,00 — 80.795,00 — Asisten diez y siete accionistas que representan un capital de m$n. 9.816.500.00 con 82.227 votos útiles. Bs. Aires, 16 noviembre 1959. Asisten 16 accionistas que representan un capital de m$n. 9.672.300,00 — con 80.795 votos útiles. Bs. Aires, 18 noviembre 1959. Firmado: José Cobe — José María Lacoste — José Manuel Barreta Moreno. Inspector de Justicia. (Firmado): José Cobe. Presidente". — "Buenos Aires, 5 sep. 1960. Visto el Expediente Nº 6.330|60 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Domec, Campañía de Artefactos Domésticos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000) a pesos moneda nacional sesenta millones (m$n. 60.000.000) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos millones (m$n. 200.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y tres (143) a ciento cuarenta y seis vuelta (146 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Domec, Compañía de Artefactos Domésticos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 18 de noviembre de 1959. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.538". Es copia fiel, doy fe y los comparecientes me solicitan les expida testimonio de la presente escritura a los efectos de su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás efectos legales pertinentes. Previa lectura que les dí ratificaron su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Jorge Alfredo Ramos y don Alfonso Buceta, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — José Cobe. — Raúl Baliña. — J. A. Ramos. — Alfonso Buceta. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos cincuenta y siete del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley de la serie T, numerados correlativamente del dos millones ciento noventa y ocho mil ciento setenta y ocho al dos millones ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y cuatro, dos millones ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y seis, y el presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días de septiembre de mil novecientos sesenta. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.25|11-Nº 7.579-v.25|11|60

LA TAHONA

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número setecientos noventa y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparece el señor José Luis Etchandy, Contador Público Nacional, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los Accionistas de la sociedad La Tahona, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en virtud de la escritura de poder especial otorgado al folio mil setecientos cincuenta y nueve, protocolo corriente de este registro a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, y transcripta en sus partes pertinentes, dice así: "... En... Buenos Aires. ... a quince de junio de mil novecientos sesenta, ante mí,... comparecen los señores Oscar César Copello, ganadero, casado con doña Julia María Eufemia Cedres, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete; doña Julia María Eufemia Cedres, casada con don Oscar César Copello, libreta cívica número dos millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Salguero mil novecientos setenta y tres, departamento venticinco, octavo piso; don Alfredo Ramón Gene, médico, casado con doña María Angélica Grondona, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil novecientos diez, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil trescientos noventa y cuatro; don Pedro Gregorio Landa, Comerciante, casado con doña Elida Ruth Miñán, con cédula de identidad Federal número dos millones doscientos treinta y seis mil novecientos doce, domiciliado en la calle Nicanor Méndez dos mil quinientos cincuenta y uno; don Roberto José Grondona, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos veintisiete, domiciliado en la calle Arenales mil novecientos cuarenta y dos, departamento B., del sexto piso; don Eduardo Guillermo Grondona, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y ocho, empleado, domiciliado en la calle Arenales mil novecientos cuarenta y dos, departamento B., sexto piso; don Andrés París, comerciante, casado con doña María Marta Colombo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cinco mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Yerbal cinco mil doscientos cuarenta y ocho, departamento B, del quinto piso; don José Luis Etchandy, contador público nacional, casado con María Elena Sánchez, con Libreta de

enrolamiento número trescientos treinta mil novecientos diez y seis, domiciliado en la calle Pichincha ochocientos ochenta y tres; todos estos comparecientes vecinos de esta ciudad; don Nicolás Héctor Castria, empleado, casado con doña Teresa Carmen Bisieri, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Simón de Iriondo mil cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Victoria, provincia de Buenos Aires; don Rubén José Miñan, empleado, casado con doña Lidia Rosa Falerasi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil novecientos trece, domiciliado en la calle Entre Ríos trescientos sesenta y cinco, de la localidad de Acasusso, provincia de Buenos Aires; y don Carlos Arce, comerciante, casado con doña Emma Bolzzarotti, con Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y un mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Junín cuatrocientos cuarenta, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires; estos tres últimos comparecientes de tránsito en ésta; todos mayores de edad, argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial irrevocable a favor de los señores... José Luis Etchandy, para que en sus nombres y representación, y actuando en forma conjunta o separada, indistinta o alternativamente, cualesquiera de ellos realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de los estatutos proyectados para la constitución de la Sociedad "La Tahona" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de acuerdo al acta de constitución celebrada con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta, como asimismo para obtener la personería jurídica del Poder Ejecutivo Nacional... y firmar la correspondiente escritura pública y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por tratarse de un mandato otorgado no sólo como condición del contrato de sociedad... sino también en interés recíproco de los constituyentes, queda establecido que este poder tendrá carácter "irrevocable" y subsistirá aún en caso de fallecimiento de cualesquiera de los otorgantes.. Leída q[illegible] les fué se ratifican... firmando de conformidad por ante mí y los testigos... Oscar C. Copello. — Julia C. de Copello. — Alfredo Gene. — Pedro G. Landa. R. J. Grondona. — E. G. Grondona. Andrés Paris. — José Luis Etchandy. — N. H. Castria. — R. J. Miñan. — Carlos Arce. Tgo.: Rigamonti. Tgo.: A. Maceda. — Hay un sello. — Ante mí: E. D. Calegari". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que conforme lo dispuesto en el mandato preinserto viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad, sus Estatutos y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, cuyas constancias que obran en el Expediente número seis mil trescientos veintinueve, y N-once mil setecientos ochenta y tres|uno, ambos del año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, e Inspección General de Justicia, respectivamente, tengo a la vista para este acto, las que copiadas íntegramente de acuerdo al orden citado, dicen así: "Acta Constitutiva. — Acta Nº 1: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de 1960, se reunen en la calle Moreno 630 los señores: Pedro Gregorio Landa, Alfredo Ramón Gené, Roberto José Grondona, Rubén José Miñán, Carlos Arce, Oscar César Copello, Julia María Eufemia Sedrés, Eduardo Guillermo Grondona, Andrés Paris, Nicolás Héctor Castria y José Luis Etchandy, bajo la presidencia del señor Pedro Gregorio Landa, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — Después de cambiar opiniones al respecto, se resuelve dejar constituída la misma a tenor de los estatutos que se transcriben a continuación de la presente acta, que son aprobados por unanimidad. A continuación se procede a la suscripción e integración del capital, que es efectuado por todos los accionistas a razón de dos mil acciones, representativas de doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno, lo que hace un total suscripto de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales integran en este acto y en efectivo el diez por ciento cada accionista, es decir veinte mil pesos cada uno, haciendo así un total integrado de doscientos veinte mil pesos moneda nacional. — Puesto a consideración la designación del Directorio, resultan elegidos como directores Titulares los señores Pedro Gregorio Landa, Andrés Paris, Rubén José Miñan. Asimismo son designados como Síndico Titular el Contador Sr. José Luis Etchandy, y como Síndico Suplente el Contador Sr. Humberto Ghidini. — Finalmente la Asamblea decide autorizar a los señores Pedro Gregorio Landa, Andrés Paris y José Luis Etchandy, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen ante el Poder Ejecutivo, y demás reparticiones que correspondan el reconocimiento de la Sociedad como persona jurídica y la aprobación de estos Estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones y agregados de que sean objeto procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa realización de la escritura pública definitiva que será suscripta por todos los constituyentes o sus apoderados, autorizados también por escritura pública. Con lo anteriormente resuelto se da por finalizada la Asamblea, firmando de conformidad todos los asistentes. — Oscar C. Copello. — R. J. Grondona. — Carlos Arce. — Andrés Paris. — N. H. Castria. — A. R. Gené. — José Luis Etchandy. — Julia C. de Copello. — R. J. Miñan. — E. G. Grondona. — Pedro G. Landa. — Certifico que las firmas que antecedn son auténticas de los señores Pedro Gregorio Landa, Alfredo Ramón Gené, Roberto José Grondona, Ruben José Miñan, Carlos Arce, Oscar César Copello, Julia María Eufemia Cedres, Eduardo Guillermo Grondona, Andrés París, Nicolás Héctor Castria y José Luis Etchandy, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación ante quien corresponda, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a 14 de junio de 1960. — E. D. Calegari. — Hay un sello". — "Estatutos. — La Tahona, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, objeto, duración. — Artículo 1º. — Queda constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación de LA TAHONA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, que se regirá por las disposiciones legales y por este Estatuto. — Artículo 2º. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias, así como cualquier otra clase de representaciones, tanto en el interior como en el exterior del país. — Artículo 3º: — La Sociedad tendrá por objeto las actividades que se indican a continuación, las que podrá ejercer por sí sola, por medio de terceros o asociada a ellos y por poder de terceros, en cualquier lugar del país o en el extranjero; a) Agropecuarias: actuando como criador o invernador de haciendas en general; siembra de cereales, oleaginosos y otros frutos del país y plantaciones y forestaciones en general. b) Comerciales: mediante la compra. venta. exportación, importación, consignaciones y representaciones de toda clase de bienes muebles, como materias primas, mercaderías, manufacturados en general, maquinarias, artefactos, productos y subproductos agrícolas, ganaderos, forestales y semovientes. — c) Industriales: mediante la industrialización, faenamiento y elaboración de productos y subproductos agrícola-ganaderos y forestales. — d) Financieras: mediante aportes o inversiones en negocios con realización o a realizarse, y a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, compra y venta de títulos de renta, acciones, debentures y valores mobiliarios; otorgamiento, adquisición, cesión y transferencia de toda clase de acciones, derechos, créditos y préstamos con o sin garantía real. — e) Inmobiliarias: mediante la construcción, compra, venta, usufructo, locación y exportación de inmuebles urbanos y rurales. — Artículo 4º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la Sociedad, por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Capítulo II. — Capital y assiones. — Artículo 5º: El apital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de mil acciones iguales, de un valor de cien pesos moneda nacional cada una. — Del capital autorizado se encuentran emitidas y suscriptas las primeras veintidós series, en acciones ordinarias al portador de la clase "A". — Las serias restantes se emitirán cuando lo decida el Directorio, el que fijará en cada oportunidad la clase, forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, en series de cien mil pesos moneda nacional, determinando las características de las acciones a emitir dentro de las disposiciones estatutarias pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción, precio y condiciones de pago de las mismas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con estos estatutos. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto; deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones a emitirse podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, ordinarias clase "B", con derecho a un voto, o preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo de veinte por ciento anual acumulativo, pudiéndoseles otorgar, también, una participación adicional de hasta el veinte por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias, y hasta un veinte por ciento de bonificación en caso de rescate. Si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegara a cubrir este dividendo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo que los dividendos fijos llegasen a estar pendientes de pago por falta de utilidades, en cuyo caso, a partir de la asamblea siguiente, estas acciones tendrán derecho a participar en las mismas con derecho a un voto por acción, mientras dure esa situación. — Artículo 8º: Las acciones serán nominativas o al portador, pudiendo los títulos ser representativos de más de una acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar este estatuto. — Artículo 9º: En las futuras emisiones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases, a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión. En el caso de resolverse la emisión de un solo tipo de acción ordinaria, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 10º, inciso d) y e) de estos estatutos. — Artículo 10º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Por medio de suscripción de acciones a integrar en dinero efectivo, pudiendo disponer que éstas se emitan con prima; b) En pago de todo o parte de las utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general de accionistas; c) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de la reserva legal; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) Por conversión de cualquier pasivo a cargo de la Sociedad; f) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; g) Por cualquier otro medio que resuelva la asamblea dentro de las disposiciones y|o leyes vigentes — En los casos de los incisos b), c), d), e), f) y g) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos c) y f) se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean. — Artículo 11º: El Directorio queda facultado para emitir debentures, dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión. — Artículo 12º: Todo suscriptor de acciones o debentures estará obligado a abonar las cuotas fijadas para el pago de aquéllas, en las fechas convenidas. — No haciéndolo, el Directorio podrá declarar la caducidad de sus derechos, sin necesidad de interpelación, ni juicio alguno y disponer la venta en remate público, sin base, de los respectivos títulos, siendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos que el mismo ocasione. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Artículo 13º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo determine la Asamblea General de Accionistas, la que podrá elegir también los Directores suplentes que considere conveniente, en cantidad no mayor al número de Directores titulares elegidos por la misma Asamblea. Los Directores Suplentes reemplazarán, en el orden en que hayan sido eligidos a los titulares en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o incapacidad. — Determinado por la Asamblea el número de directores a elegirse, dicho número quedará vigente mientras no sea modificado por resolución de otra Asamblea. — Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus mandatos y serán reelegibles indefinidamente. — El mandato de los directores se prorrogará hasta que estén en posesión de sus cargos los reemplazantes. — La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea. — Artículo 14º: Para ser director se requiere poséer cien acciones integradas de la sociedad, las que en garantía de su gestión se depositarán en la sociedad o en un banco a la orden de aquélla, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo 15º: El Directorio en su primera reunión designará de entre sus miembros un presidente para que actúe en ese carácter durante su mandato; podrá también crear los demás cargos que estime conveniente dentro del Directorio. — Artículo 16º: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, o quien lo reemplace, o bien a pedido de dos directores o del síndico. — En caso de ausencia del presidente, el Directorio designará el que haya de reemplazarlo en su cargo. — El Directorio estará en quórum legal con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsasabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo 17º: Si por cualquier causa faltaren Directores, él o los Directores restantes con la conformidad del Síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 18º: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposiciones para el gobierno y dirección de la Sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquelos que legal y estatutariamente correspondan a la Asamblea General de Accionistas. — Al efecto el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición incluso con las facultades del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, del artículo 608 del Código de Comercio los cuales se tienen por reproducidos en este lugar, como así también de todos los poderes especiales que según las leyes vigentes o futuras requiriesen mandato especial para su ejecución. — Sin perjuicio de ello el Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorgue los poderes del caso. — b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos; representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso-admnisitrativos, solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma, adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, o inmuebles, semovientes, céditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clases de moneda, formas de pago, y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entregas de bienes; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamientos por plazos que excedan o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita y también cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; establecer o adquirir el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o renta vitalicia u otras; solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con sociedades o particulares; constituir, aceptar, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas, común o agraria, y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin

previsión de fondos; emitir, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito, celebrar contratos de construcción, de acarreos, transportes y fletamentos y de depósitos con exclusión de los de carácter bancario; suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de consignaciones como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores: hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales y especiales, a una ó a varias personas, revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. Y, en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es taxativa, sino explicativa; c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. — Si lo juzga conveniente puede nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o encomendar a alguno o algunos de sus miembros el desempeño de tareas especiales o ejecutivas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, fijándoles su remuneración con cargo a "Gastos Generales" ad referéndum de la asamblea general ordinaria. — d) Establecer sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital determinado. — e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos 361, 3?2 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — f) Resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acta y operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 19º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la asamblea general de accionistas con las facultades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio y el presente estatuto, y cuya asamblea, podrá designar, en la misma forma, un síndico suplente, que reemplazará al titular, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia. — La asamblea general fijará la remuneración del síndico. — Capítulo IV. — Asambleas. Artículo 20º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con el Código de Comercio y se citarán en primera convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación, a la fecha señalada para la misma. En segunda convocatoria se procederá en igual forma, pero los anuncios serán publicados durante tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 21º: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, de anticipación a la fecha de celebración de la misma, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. — Todo accionista tiene derecho de hacerse representar en la asamblea por mandatario constituído por carta poder. — Artículo 22º: Las asambleas serán presididas por el Presidente o por quien lo reemplace o en su defecto, por el Director o accionistas que por mayoría de votos designe la asamblea, teniendo éste en caso de empate, doble voto. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en el libro de actas y firmadas por el presidente o quien lo reemplace y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Capítulo V. — Balance. — Distribución de Utilidades. — Artículo 23º Anualmente, el 31 de julio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes. — El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas deben ser sometidos a la consideración del síndico con la anticipación debida y presentados a la consideración de la asamblea para su aprobación. — Artículo 24º: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes del balance anual, se distribuirán en el siguiente orden: 1) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Suscripto. — 2) La suma que asigne la asamblea para retribución del Directorio y síndico. — 3) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: a) Los dividendos fijos acumulativos atrasados; b) el dividendo fijo del ejercicio; c) El dividendo adicional que corresponda. — 4) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva, lo que no afectará el dividendo adicional de las acciones preferidas, pues se considerarán dichos fondos totalmente distribuídos como dividendos a las acciones ordinarias a tales efectos. — Los dividendos se abonarán en proporción al tiempo e importes integrados y el derecho a su cobro prescribirá a los tres años de ser puestos a disposición, por el Directorio. — Capítulo VI. — Liquidación. Artículo 25º: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será liquidada por el Directorio con intervención de los síndicos, procediéndose en la forma siguiente: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. 3º) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. 4º) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el artículo 24º, inciso 3º de estos estatutos. 5º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. Los poderes de la asamblea continuarán durante el proceso de la liquidación ejercitándose en la misma forma que durante la existencia de la sociedad y la misma aprobará las cuentas de liquidación y fijará las remuneraciones de los liquidadores. — Oscar C. Copello. — R. J. Grondona. — Carlos Arce. — Andrés Paris. — N. H. Castria. — A. R. Gené. — José Luis Etchandy. — Julia C. de Copello. — R. J. Miñán. — E. G. Grondona. — Pedro G. Landa. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Pedro Gregorio Landa, Alfredo Ramón Gené, Roberto José Grondona, Rubén José Miñán, Carlos Arce, Oscar César Copello, Julia María Eufemia Cedres, Eduardo Guillermo Grondona, Andrés Paris, Nicolás Héctor Castria y José Luis Etchandy, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación ante quien corresponda, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a 14 de junio de 1960. — Sir.: Julia. Vale. — E. D. Calegari. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 1º Sep. 1960. — Visto el Expediente Nº 6.329|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Tahona, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad La Tahona, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 26 de mayo de 1960; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8) y la salvedad indicada a fojas catorce vuelta (14 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 10.403. — Luis R. Mac Kay. — En sello: Luis R. Mac Kay". — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que he tenido para este acto a la vista, doy fe. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que el impuesto de sellos por la suma de trece mil doscientos pesos moneda nacional correspondiente al capital suscripto de dos millones doscientos mil pesos nacionales, se abonará en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que le fué, el compareciente se ratifica en su contenido y firma por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Héctor Rigamonti y don Antonio Maceda, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Luis Etchandy. — Tgo.: Rigamonti. — Tgo.: A. Maceda. — Está mi sello. — Ante mí: E. D. Calegari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil sesenta y cinco del Registro número trescientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en doce sellos nacionales del valor de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones doscientos noventa mil cuatrocientos treinta y dos al presente dos millones doscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y tres inclusive, todos de la serie T, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique Dardo Calegari, escribano público. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.520. e.25|11-Nº 10.426 D.T. v.25|11|60

RISVAC

Sociedad Anónima Financiera Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires a dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don José Luis Blanco, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento; doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación de los señores Juergen Koch; Gerardo Ulrico Ziffer; Oscar Alberto Muiño; Pedro Héctor Fuurnery; Carlos Enrique Riehn; Leonilda Frommknecht de Esquino; Nora Beatriz Zapke de Heinz; Homero Santiago Cristino Heinz y Enrique Helmut Schlesinger, personería que se acreditará al final de esta escritura y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus representados y con fecha veintiuno de marzo del corriente año, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Risvac Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", aprobando los Estatutos por lo que se regirá la misma emitiendo y suscribiendo la primera serie de acciones, fijando el número de Directores y designando los mismos. — Que con posterioridad se realizaron los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación dictándose el correspondiente Decreto por el Poder Ejecutivo Nacional aprobando los Estatutos. — El acta de constitución de la sociedad y los Estatutos de la misma, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1960, reunidos en el local de la Avenida Julio A. Roca 530, 5º piso, escritorio 33, los señores que al final se expresan, convinieron constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Nombre - Domicilio - Duración - Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "RISVAC - SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará 99 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante: aporte de capitales a personas o sociedades o empresas constituídas o a constituirse y compra-venta y transacciones sobre títulos acciones u otros valores; b) Comerciales: Por compra-venta, importación, exportación, representación, consignación de mercaderías en general y su negociación en el país y|o fuera de él; c) Inmobiliarias: Mediante la compra y venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal: y d) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones industriales, inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 2.500.000.00), representado por 25.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una y dividido en 5 series de pesos moneda nacional 500.000,00 cada serie. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de Doce Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 12.500.000.00), mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, la que determinará su monto y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio. — Tales emisiones podrán hacerse a la par, o con premio, y en el caso de tratarse de emisiones de acciones preferidas, deberán determinarse el dividendo acumulativo de que gozarán, el que no podrá exceder del 15 %. — La asamblea determinará asimismo la oportunidad de la emisión de las acciones así como la forma y modo de pago de las mismas, pudiendo sin embargo delegar en el Directorio tales determinaciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado en esta forma deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos moneda nacional 2.5000.000.00 con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponden y si aun resultaren acciones sobrantes, serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer por publicaciones a efectuarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Nación, acordándose un plazo de quince días posteriores a la última publicación para tomar la preferencia. — Artículo Sexto: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al 8 % anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Este procedimiento se aplicará por igual a todos los morosos. — Artículo Séptimo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Octavo: Por resolución del directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales, y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a cinco miembros, cuyo número será fijado por la asamblea, elegidos por este organismo. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se conside-

ren necesarios. En caso de ausencia o impedimento del presidente asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe. Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía de depósito de dos mil quinientos pesos moneda nacional nominales en acciones de la sociedad. El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Si el directorio estuviese formado por dos miembros, sesionará con ambos y sus resoluciones se adoptarán por unanimidad. Se le concede a cada uno de los integrantes del directorio el libre ejercicio y actuación indistinta para el normal desarrollo en el manejo de las operaciones y representación de la sociedad. Los directores mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — Artículo Décimo: El presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el síndico designará los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. La representación reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado para otorgar y en virtud de las cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integran el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribuinales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, la representación legal podrá ser ejercida con iguales facultades que el presidente, individual o indistintamente por uno cualquiera de los miembros del directorio. — Artículo Décimo Primero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrá en consecuencia; arrendar, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, construir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidas o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o girar en descubierto emitir librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants contemplando para esto último las prescripciones del artículo 3º de la Ley 9643 del Código de Comercio; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la sociedad y delegar las facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo dieciséis del estatuto, su remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio a que fuera devengado, ad referéndum de la asamblea general de accionistas; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; r) Presentar anualmente a la asamblea la Memoria de la sociedad, el Inventario, el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión, u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y/o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir a la par, las acciones que componen el capital autorizado y el emisible; y w) Celebrar los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 788, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Artículo Décimo Segundo: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma del presidente o de un director o la de un apoderado con un director, o la de dos apoderados. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto. Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos y las anticipaciones mínimas que dispongan las disposiciones legales del caso. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Décimo quinto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria da derecho a un voto. — Las acciones preferidas dan derecho a un voto en caso de incumplimiento con el pago del dividendo fijo. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán a todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para cómputo de votos en la Asamblea regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder dirigida al Directorio. — Utilidades y dividendos. — Artículo décimo sexto: Los ejercicios económicos comienzan el 1º de enero y terminan el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea, podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) Dos por ciento, como mínimo, para reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; c) Al pago de dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Al pago del dividendo fijo por el ejercicio, de las acciones preferidas; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a las acciones ordinarias y|o destinado a la formación o incrementación de reservas generales y|o especiales y|o transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — *Liquidación.* — Artículo décimo séptimo: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ella fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, la que deberá nombrar, además, un Síndico titular y un Síndico suplente. — Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se destinará, en primer término a reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias y preferidas. — En segundo lugar se pagarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere. — El saldo que finalmente resulte, se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. — Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declaró emitida la primera serie y se procedió a la suscripción de acciones que dió el siguiente resultado: Juergen Koch, 500 acciones, $ 50.000; José Luis Blanco, 500 acciones, $ 50.000; Gerardo Ulrico Ziffer, 500 acciones, $ 50.000; Oscar Alberto Muiño, 500 acciones, $ 50.000; Pedro H. Fournery, 500 acciones, $ 50.000; Carlos Enrique Riehn, 500 acciones, $ 50.000; Leonilda Frommknecht de Esquiro, 500 acciones, $ 50.000; Nora Beatriz Zapke de Heinz, 500 acciones, $ 50.000; Homero S. C. Heinz, 500 acciones, $ 50.000; Enrique Helmut Schlesinger, 500 acciones, $ 50.000. — Todas las acciones han sido integradas en su 10 %, o sea en total m$n. 50.000. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por dos miembros, recayendo esta designación en las siguientes personas: doctor Juergen Koch y doctor José Luis Blanco. — Reunido el Directorio, se elige al doctor Juergen Koch como Presidente. — Para Síndico titular se designa al doctor Gerardo Ulrico Ziffer y como Síndico suplente al doctor Pedro H. Fournery. — Seguidamente se resolvió que los señores José Luis Blanco y Gerardo Ulrico Ziffer, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos, y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos, y para que una vez obtenida la personería jurídica hagan otorgar la respectiva escritura pública y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de estilo. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Siguen las firmas: E|l. "Las acciones preferidas dan derecho a un voto, en caso de incumplimiento con el pago del dividendo fijo. Vale". — Koch. — J. L. Blanco. — Gerardo Ziffer. — Muiño. — P. H. Fournery. — C. E. Riehn. — L. de Esquiro. — Nora B. Z. de Heinz. — H. Heinz. — H. Schlesinger. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Koch, J. L. Blanco, Gerardo Ziffer, Muiño, P. H. Fournery, C. E. Riehn, L. de Esquiro, Nora B. Z. de Heinz, H. Heinz y H. Schlesinger, son auténticas de los señores Juergen Koch, José Luis Blanco, Gerardo Ulrico Ziffer, Oscar Alberto Muiño, Pedro Héctor Fournery, Carlos Enrique Riehn, Leonilda Frommknecht de Esquiro, Nora Beatriz Zapke de Heinz, Homero Santiago Cristino Heinz y Enrique Helmut Schlesinger, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de la Sociedad y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación en mi carácter de Escribano Público, adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 310, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — A. Lascano Pizarro. — Está su sello". — El acta y los estatutos precedentemente transcriptos son copia fiel de sus originales agregados al Expediente número once mil seiscientos ochenta y nueve del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia de la Nación y número seis mil cuatrocientos treinta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del mismo año, que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que en el referido expediente se encuentra agregada a fojas diez la boleta donde consta el depósito del diez por ciento del capital suscripto y a fojas diez y ocho la copia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Risvac, Sociedad Anónima Financiera Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos". El citado decreto, copiado textualmente, dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 7 Sep. 1960. — Visto el Expediente Nº 6.437|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Risvac, Sociedad Anónima Financiera. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1928, a la sociedad "Risvac, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", constituída en esta Capital el 21 de marzo de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 10.750". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad "Risvac. Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos" con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados deja definitivamente constituída por este acto la sociedad "Risvac, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. La personería del compareciente surge del poder otorgado al folio dos mil ciento cuarenta y uno del protocolo del corriente año de este mismo Registro, que en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos sesenta ante mí... comparecen don Juergen Koch... Oscar Alberto Muiño... Pedro Héctor Fournery... Carlos Enrique Riehn... Leonilda Frommknecht de Esquiro... Nora Beatriz Zapke de Heinz... Homero Santiago Cristino Heinz... y Enrique Helmut Schlesinger..., dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores José Luis Blanco y Gerardo Ulrico Ziffer, para que actuando... separada... o indistintamente y en nombre y representación de los otorgantes, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Risvac, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos"... y para que una vez obtenida ésta otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la sociedad anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad, practicando finalmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Presentes a este acto don José Luis Blanco... y Gerardo Ulrico Ziffer ...dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Leída... firmaron... testigos... doy fe. — Koch. — Muiño. — P. H. Fournery. — C. E. Riehn. — L. de Esquiro. — Nora B. Z. de Heinz. — H. C. Heinz. — H. Schlesinger. — J. L. Blanco. — G. V. Ziffer... Ante mí: A. Lascano Pizarro". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe.

Leída que le fué se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento: don Alejandro Picasso y don Antonio Raton, doy fe. — J. L. Blanco. — A. Picasso. — Antonio Raton. Está mi sello. Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley, numerados correlativamente del 2.178.998 al 2.179.005, 1.860.826 y el presente 1.860.827, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — E. J. Ballester.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.800.— e.25|11-Nº 7.609-v.25|11|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

STOP-OVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 13 días de septiembre de 1960, entre los señores Héctor Fausto Contarini, viudo, domiciliado en San Martín 49.., Capital Federal; Eduardo Mittelbach, casado, domiciliado en Juncal 2237, Capital; Federico Hernán Máximo de Alzaga, soltero domiciliado en Arenales 1562, Capital y la señorita María Susana Marenco, domiciliada en Lavalle 479 Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires todos argentinos y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados constituyen por este acto una sociedad que girará bajo la denominación de "STOP-OVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Maipú 484, planta baja, local 11, A. de esta Capital, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de agosto de 1960, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y consecutivos. — Después del tercer año, de los primeros cinco, y después del primero en los períodos sucesivos, cualquier socio podrá expresar su voluntad de retirarse haciéndolo saber de modo fide digno con 6 meses de anticipación a los otros socios. — Cumplido ese plazo se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales y el saldo que corresponda al socio saliente se abonará en cuatro plazos trimestrales consecutivos, venciendo el primero a los 90 días del Balance y con más el interés bancario oficial. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto operar como agencia de viajes, turismo y pasajes, comprendiendo reservas y venta de pasajes o cargas de cualquier medio de transporte nacional e internacional, reserva y|o venta de servicios hoteleros y afines, dentro y fuera del territorio del país, como intermediaria entre clientes y hoteles, venta de viajes a personas o grupos organizados (sistema "Todo incluído") a nombre y por cuenta de la propia sociedad, emitiendo sus respectivos cupones de servicios, pudiendo vender también, por cuenta de otras empresas similares, comprar y vender moneda y billetes extranjeros de acuerdo a las disposiciones vigentes, prestar servicios de recepción y atención de turistas, propender el desarrollo en general, y mantener una organización turística nacional e internacional con filiales, sucursales, corresponsales o delegados, que le sean necesarios paar poder emitir directamente sus cupones de servicio. — Se establece que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo a la capacidad general de la sociedad, la que podrá realizar además cualquier otro acto lícito, distinto de los enumerados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarto: El Capital se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 300 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Héctor Fausto de Contarini, 100 cuotas o sea m$n. 100.000.— integrado m$n. 50.000. — Federico Eduardo Mittelbach 100 cuotas o sea m$n. 100.000.— integrando m$n. 50.000. — Federico Hernán Máximo de Alzaga, 50 cuotas o sea m$n. 50.000 — integrando pesos 40.000.— moneda nacional. — María Susana Marenco, 50 cuotas o sea pesos 50.000.— moneda nacional, integrando m$n. 10.000.— siendo el total integrado por este acto la suma de $ 150.000.— moneda nacional. — Los socios que no integren totalmente el capital se comprometen a hacerlo en efectivo. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios en carácter de socios gerentes, debiendo para comprometer a la sociedad, firmar dos cualesquiera de ellos a continuación de al fórmula Stop-Over, S. R. L., quienes tendrán además las más amplias facultades para desempeñar su cometido, excepto las de utilizar la firma social en negocios o actos ajenos a la sociedad o el giro comercial, y en fianzas o garantías a favor de terceros. — También podrán, a nombre de la sociedad, abrir y cerrar cuentas bancarias y realizar toda clase de operaciones con bancos particulares existentes o a crearse y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina. — Sexto: En retribución al trabajo que presten los socios, por unanimidad podrá fijarse asignaciones mensuales con imputación a Gastos Generales. — Séptimo Los socios podrán por unanimidad nombrar uno o más gerentes, lo mismo que asignarles sueldos. — Octavo: Las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad serán asentadas en un libro de actas, computándose a los efectos de las mismas la conformidad de 3 socios como mínimo, excepto las unanimidades que por el presente contrato se estipulan. — Noveno: Las cuotas sociales podrán cederse entre los socios libremente no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros sin el consentimiento de todos los socios. — Estos tendrán por el término de un mes, privilegio en su adquisición, por el importe correspondiente conforme al último balance general realizado y aprobado. — Décimo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que unánimemente se resuelva confeccionar. — Los balances se tendrán por aprobados si no fueran observados dentro de los 15 días de ser notificado cada socio. — Undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se separará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital, pudiendo constituirse otras reservas con la conformidad de 3 socios. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al porcentaje de los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Duodécimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por resolución unánime de los socios. — En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de todos los socios en el carácter de liquidadores o de conformidad. Saldadas que sean las cuentas de la sociedad en su Activo y Pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a los capitales suscriptos, deduciendo al socio que no hubiere integrado sus cuotas totalmente, el importe respectivo. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad total o parcial, quiebra o interdicción de cualquier socio no provoca la disolución de la sociedad la que seguirá por el plazo estipulado, aceptando como socio a los herederos o representantes legales del premuerto o incapaz, el o los que deberán unificar su personería jurídica en un solo representante. — No obstante lo expuesto, éste podrá optar por retirar lo que corresponda a sus representados en la sociedad por todo concepto, pudiendo los socios sobrevivientes, a su elección, liquidar la sociedad con intervención del citado representante o hacerse cargo de los negocios sociales, liquidando lo que correspondía al premuerto o incapaz en 3 plazos semestrales y consecutivos, con más el interés bancario oficial, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, los que antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, el que deberá expedirse dentro de los treinta días, siendo su laudo inapelable. — Décimo Quinto: En lo no previsto en el presente las partes se someten a las disposiciones de la Ley de la Materia. — En prueba de conformidad, se firma este contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Héctor Fausto de Contarini, Federico E. Mittelbach, Federico de Alzaga, S. Marenco Royces. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Fausto de Contarini, don Federico Eduardo Mittelbach, don Federico Hernán Máximo de Alzaga, doña María Susana Marenco. — Conste: Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Fdo.: Manuel P. Borzone. — Escribano. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. S|raspado: Octubre; E|líneas: "Certifico que los firmas que anteceden". Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720. e.25|11-Nº [illegible] D.T.-v.25|11|60

S. DENARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Cinco. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Salvador Denaro, casado en primeras nupcias con doña Zunilda Gladys Pereira, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Alvarez Jonte número tres mil quinientos ochenta y cinco; don Juan Carlos Palamara, casado en primeras nupcias con doña Carmela Grano, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Alvarez Jonte número tres mil quinientos ochenta y cinco; y don Felipe Oscar Denaro, casado en primeras nupcias con doña Martha San Agustín, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Alvarez Jonte número tres mil quinientos ochenta y cinco, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por contrato privado de fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta, los comparecientes constituyeron por plazo indeterminado a contar desde el primero de marzo de igual año y plazo y con asiento en esta plaza una Sociedad Mercantil Colectiva para la dirección y administración de obras por cuenta propia o de terceros con la denominación de "S. Denaro y Compañía Dirección y Administración de Obras", con un capital de tres mil pesos moneda nacional aportado por los socios en partes iguales, cuyo contrato en testimonio tengo a la vista para este acto, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y dos de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos noventa y ocho, al folio doscientos sesenta y cuatro del Libro cincuenta y tres de Contratos Privados. — Que por la cláusula octava del contrato mencionado los socios se obligaron a transformar la sociedad de referencia en una nueva de Responsabilidad Limitada que giraría bajo el rubro de "S. Denaro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital estaría representado por el de la Sociedad constituída más las utilidades acumuladas hasta la fecha de constitución de la nueva razón social, previo inventario y balance general de los negocios sociales. — Con los certificados que tengo a la vista para este acto se acredita que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de las Cajas Nacionales de Previsión Social y que la Sociedad no tiene deuda exigible por el impuesto municipal a las actividades lucrativas. — Y los comparecientes llevando a término lo establecido en el contrato social mencionado, vienen por la presente a transformar la sociedad de que forman parte como únicos componentes, en otra de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "S. DENARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Alvarez Jonte número tres mil quinientos ochenta y cinco, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar desde el primero de mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de dos años, previo aviso por telegrama colacionado, a los otros socios con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio correspondiente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras sin perjuicio de dedicarse a la explotación de otros ramos o actividades mercantiles sin limitación alguna, pudiendo asimismo adquirir y transferir a cualquier título toda clase de bienes ya sean muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes, proyectos, derechos, privilegios y de cualquier otra naturaleza, prendarlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otra manera cederlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demanda, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional u otros creados a o crearse, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo constituída o a constituirse y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, debiendo considerarse esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos, contratos y operaciones autorizados por las leyes, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cien cuotas capital, de un mil pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe setecientas cuotas y aportan en la siguiente forma: don Salvador Denaro integra cuatrocientas setenta cuotas o sean cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Palamara integra cuatrocientas cuarenta y una cuotas o sean cuatrocientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional y don Felipe Oscar Denaro integra cuatrocientas treinta y cinco cuotas o sean cuatrocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; consistiendo estos aportes en los bienes que forman el patrimonio de la sociedad y todos los elementos integrantes del giro de los negocios en plena actividad y que se mencionan en el balance e inventario firmado por los socios por separado. — Las setecientas cincuenta y cuatro cuotas restantes que importan setecientos cincuenta y cuatro mil pesos, serán aportadas por los socios en la proporción que a cada uno resta integrar a medida que las necesidades de la Sociedad las reclamen. — Quinta: La dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Salvador Denaro, quien tendrá el carácter de gerente y el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo a tal efecto comprar, vender, permutar y administrar por cuenta de la sociedad toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, títulos y acciones, créditos, dinero en efectivo y otros valores, constituir aceptar y transferir cualquier contrato, escritura pública o documento privado que fuere menester a los fines sociales, admitir, aceptar, endosar y firmar letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques y cualquier otro documento negociable, civil o comercial, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro o plazo fijo y efectuar operaciones y descuentos en cualquier Banco del país o del extranjero, dar o recibir dinero en préstamo, celebrar contratos de locaciones, de obras, medianerías, o de sociedad, fianzas por operaciones del giro de la sociedad, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos, etcétera, por los precios, plazos y condiciones que determine, tomar seguros, hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o llegue a adeudársele, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas, aceptar pagos por venta de bienes, conferir y revocar poderes generales y especiales con todas las facultades que se requieran, registrar nombres, marcas y patentes, crear los empleos y cargos que juzgue convenientes, designar personal, sus sueldos y atribuciones y despedirlos, contratar construcciones y refecciones y obras de cualquier naturaleza, intervenir en todo asunto de orden judicial, municipal, administrativo, de los Tribunales del Trabajo y en todos aquellos que se susciten en las oficinas públicas nacionales o provinciales, corporaciones, legislaturas y en cualquier otra dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar toda clase de expedientes, apelar de sus resoluciones y en general ejecutar cualquier otro acto de dirección, administración y disposición aunque no esté comprendido en la enumeración precedente, que no deberá considerarse limitativa, pues la sola limitación que se le fija es la de que la firma social no podrá usarla en fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades ajenas a las de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo disponible a atender la mejor evolución de los negocios sociales. Queda excluído de tal obligación el socio don Salvador Denaro quien podrá dedicarse a otras tareas y actividades ajenas a las que forman el objeto de la sociedad. — Séptima: Anualmente y al treinta de abril de cada año, fecha que queda fijada para el cierre de cada ejercicio, se practicará un balance e inventario general, el que se hará ajustándose a las normas del Código de Comercio, usos mercantiles y disposiciones en vigor. Previa deducción de las amortizaciones pertinentes, de la reserva legal y de las reservas matemáticas que se dispusieren las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. Para el retiro de las utilidades, los socios deberán firmar previamente el balance que las determine, el cual se considerará aprobado si dentro de los treinta días de confeccionado, no manifestaran su disconformidad o no interpusieran los reparos que creyeran necesarios formular. — Octava: Los socios no podrán

hacerse representar por apoderados sino en el caso de que previamente y con anticipación de treinta días hayan hecho conocer a la sociedad la persona a la que deseen conferir su representación y ésta haya sido aceptada por los socios que representan las dos terceras partes del capital social. — Novena: Los socios podrán transferir sus cuotas de capital transcurridos los dos primeros años y la cesión se regirá por las siguientes normas: El socio que proyecte ceder las suyas comunicará a la sociedad su decisión indicando las cuotas de las que se propone desprender, el nombre y apellido, domicilio, nacionalidad, edad y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. A fin de evitar falsas ofertas que perjudiquen el derecho de preferencia de los demás socios y de la sociedad, deberá acompañar la oferta de compra suscripta por el comprador y este último deberá depositar en la caja de la sociedad una suma de dinero igual al diez por ciento del importe de la cesión en calidad de seña, que perderá a favor de la sociedad en caso de no efectuar la operación cuando la sociedad acepte la misma. En dicha oferta deberá constar asimismo que el comprador acepta la pérdida de la seña en el caso indicado. Si la cesión no fuera aceptada, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o cónyuges supérstite podrán entrar a formar parte de la misma, representados todos por uno solo de ellos o por una sola persona designada al efecto en forma legal. En ambos casos este representante deberá ser aceptado por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital de los sobrevivientes. En caso de que los herederos, legatarios o cónyuge supérstite no quisieran formar parte de la sociedad o no se pusieren de acuerdo con la designación del que los deba representar en ella o si el representante, heredero, legatario o cónyuge no fueran aceptados por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes, la transferencia de las cuotas se regirá por las normas establecidas en la cláusula novena para el caso de cesión de cuotas y su pago se efectuará en siete cuotas iguales y sucesivas, la primera a los noventa días, la segunda a los ciento ochenta días, la tercera a los doscientos setenta días, la cuarta a los trescientos sesenta días, la quinta a los cuatrocientos cincuenta días, la sexta a los quinientos cuarenta días y la séptima a los seiscientos treinta días a contar desde la fecha de la resolución respectiva. — Décima primera: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) Por la decisión de los socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Producida la disolución total por cualquiera de las causas citadas, actuarán como liquidadores el socio Salvador Denaro y otro cualquiera de los socios. En una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle y la decisión se tomará por mayoría de votos. El socio o los socios que desearen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros. — Décima segunda: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea por aplicación, interpretación o cumplimiento de este contrato, disolución, liquidación y partición de la sociedad, será resuelta y dirimida siempre y en todos los casos, por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y otro elegido por aquéllos, el que en caso de discordia fallará siendo inapelable el fallo que aquéllos o éste promovieran. — Décima tercera: La posesión de una cuota del capital social implicará para el socio el conocimiento de este estatuto en todas y cada una de sus partes y sus modificaciones si las hubiere, como también las resoluciones adoptadas por la mayoría de los socios y su aceptación por el socio y sus sucesores singulares y universales. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, constituyendo a todos sus efectos como domicilio legal el de la sociedad, calle Alvarez Jonte número tres mil quinientos ochenta y cinco de esta ciudad, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que no sea de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí junto con los testigos del acto don Nicolás Capsalas y don Antonio Agosta, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — S. Denaro. — Palamara. — Denaro. — N. Capsalas. — Antonio Agosta. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Delfino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil sesenta y ocho, del Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad S. Denaro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones setenta mil doscientos cuarenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Escribano Guillermo A. Delfino.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Garre, secretaria.

$ 8.720.— e.25|11-Nº 7.828-v.25|11|60

ELECTRO - CONFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 1.855. — Primer Testimonio. — Escritura seiscientos ocho. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Fermín Luis Alsina, comerciante, nacido el doce de febrero de mil novecientos catorce, libreta de enrolamiento número un millón quinientos veintiséis mil setecientos sesenta y cuatro, y doña Josefina María Luisa Massaride de Alsina nacida el doce de mayo de mil novecientos quince, libreta cívica número ciento sesenta y seis mil novecientos dieciséis, ambos argentinos, domiciliados en Pichincha setecientos setenta y tres, piso segundo, departamento H., de esta ciudad; don Edgardo Larreguy, casado en primeras nupcias con doña Elena Regina Russomando, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos veintiuno, libreta de enrolamiento número un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres, vecinos de la localidad de Sarmiento, provincia de Chubut, de tránsito aquí; don Fernando Eduardo Caminada, casado en primeras nupcias con doña Juana Iñurrita, argentino, empleado nacido el primero de enero de mil novecientos dieciocho, libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos trece, domiciliado en Juan A. García mil ochocientos cincuenta y cuatro departamento dos, de esta ciudad; don Jorge Raúl Alsina, casado en primeras nupcias con doña Tomasa de la Torre, argentino, empleado, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y seis, domiciliado en Avenida San Martín tres mil trescientos setenta y seis, piso primero departamento E., Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, doña Rosa Baleli, soltera, argentina, empleada, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos quince, domiciliada en Vera ciento cuarenta y uno, piso segundo departamento F., de esta ciudad, libreta cívica cero, ciento noventisiete mil doscientos, y don Jorge José Vázquez, soltero, argentino, empleado, nacido el diez de abril de mil novecientos treinticinco, libreta de enrolamiento cinco millones cuatrocientos sesenticuatro mil treinta y dos, domiciliado en Las Heras doscientos cuarenta y dos, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todas personas de mi conocimiento, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y además por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ELECTRO - CONFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el plazo de cincuenta años a contar desde desde el primero de abril de mil novecientos sesenta, fecha de iniciación de los negocios sociales. — El domicilio de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda cuatrocientos noventa y uno, piso segundo. — La Sociedad podrá establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República y aún en el extranjero, según convenga a los negocios de la sociedad. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros la fabricación, distribución, comercialización, compra y venta de heladeras, lavarropas, cocinas, radios, televisores y demás artículos e implementos para el hogar así como otros artículos eléctricos en general. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá administrar, adquirir y transferir fondos de comercio y bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; acentar, constituir, dividir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales, registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Chubut y demás Bancos Oficiales de las provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales abrir y cerrar cartas de créditos y cuentas en cualquier forma; aceptar trust-receipt, girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de crédito y cualquier clase de documentos comerciales; hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato, hacer novaciones, recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, entablar y contestar demandas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, participar en formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos y contratos a que se refieren los incisos uno a cuatro, siete, nueve a dieciséis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Tercero: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma; don Fermín Luis Alsina seiscientas cincuenta cuotas o sean seiscientos cincuenta mil pesos; Fernando Eduardo Caminada doscientos cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Edgardo Larreguy, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; doña Josefina María Luisa Massaride de Alsina ciento setenta y cinco mil cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos; don Jorge Raúl Alsina, cien cuotas o sean cien mil pesos; doña Rosa Baleli, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y don Jorge José Vázquez, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Los socios han integrado sus respectivas suscripciones en la siguiente forma: don Edgardo Larreguy ha integrado el total de su suscripción, o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Fermín Luis Alsina ha integrado quinientos veinticinco mil pesos, restándole integrar ciento veinticinco mil pesos; los socios restantes han integrado la mitad de sus respectivas suscripciones. — La integración ha sido realizada en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías de acuerdo con el inventario que firmado por las partes se agrega a esta escritura. — La integración del saldo de capital se realizará cuando los negocios sociales lo requieran y así lo resuelvan los socios por simple mayoría de capital. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no quienes representarán a la sociedad con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, en prestaciones gratuitas y/o en fianzas a favor de terceros. — En este acto quedan nombrados gerentes don Fermín Luis Alsina, don Edgardo Larreguy, don Fernando Eduardo Caminada, don Jorge Raúl Alsina y doña Rosa Baleli, don Fermín Luis Alsina y don Edgardo Larreguy actuarán uno cualesquiera de ellos individual e indistintamente, don Fernando Eduardo Caminada, don Jorge Raúl Alsina y doña Rosa Baleli actuarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Para el desempeño de sus funciones los gerentes tendrán todas las atribuciones y facultades que les confieren la ley y este contrato. — Quinto: El año social termina el treinta de junio de cada año en cuya fecha, se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje que establezcan los socios para reserva y/o destinos especiales. — c) El remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción a las cuotas suscriptas. — Sexto: La consideración del inventario y balance general será hecha por los socios reunidos en asamblea, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Cada socio podrá por sí o por apoderado revisar los libros y documentos pertinentes. — Cada cuota de derecho a un voto en todas las decisiones que deban tomarse, las que se resolverán por simple mayoría. — Séptimo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus cuotas actuales. — El mismo criterio privará si alguno de los socios decide transferir todas o partes de sus cuotas, las que no podrá ceder a terceros sin conformidad expresa de los restantes socios. — Octavo: Si al tratar el ejercicio anual se demostrase la pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, salvo que los socios restantes decidan adquirir las cuotas del que se retire. — Noveno: Disuelta la sociedad anticipadamente o por vencimiento del plazo, su liquidación la harán los gerentes, quienes actuarán en la misma forma en que representan a la sociedad según la cláusula cuarta, o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. — Los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición de los bienes se hará en proporción al capital integrado. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos por lo menos un ejercicio social, debiendo preavisar su decisión con noventa días de anticipación por documento auténtico dirigido al domicilio social. — La fecha de retiro deberá coincidir con el cierre del ejercicio. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se determinará su haber mediante un inventario y balance a la fecha del suceso. — Los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán designar un apoderado único que los represente ante la sociedad y los demás socios. — Este representante podrá asistir a las reuniones de socios, con voz pero sin voto. — Los socios restantes resolverán qué deberá hacerse con las cuotas del retirado, fallecido o incapacitado, considerando por su orden y enunciación los supuestos siguientes: a) Tomarlas en propiedad en proporción a sus respectivas cuotas; b) Incorporar a los sucesores del fallecido a la sociedad con las cuotas que correspondan a su causante. c) Ofrecerles a terceros; d) Anularlas reduciendo el capital social proporcionalmente. — Undécimo: En los casos previstos en la cláusula anterior, de retiro anticipado, fallecimiento o incapacidad de un socio, el haber respectivo se pagará a quien corresponda en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más intereses sobre los saldos deudores a razón del diez por ciento anual. — Duodécimo: El fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquier socio determina automáticamente la pérdida de su carácter de gerente. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o a la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Bajo las precedentes cláusulas y las condiciones generales de la ley, los comparecientes dejan constituída la sociedad. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman ante mí con los testigos presentes don Jorge Vázquez y doña Ana Petryk, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Fermín Luis Alsina. — E. Larreguy. — F. E. Caminada. — Josefina M. de Alsina. — Jorge R. Alsina. — Rosa Baleli. — Jorge José Vázquez. — Jorge Vázquez. — Ana Petryk. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y cinco del registro doscientos noventa y siete de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente extendido en cinco sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados del dos millones treinta y un mil doscientos sesenta y ocho; dos millones treinta y un mil doscientos sesenta y nueve; dos millones treinta y un mil doscientos setenta y uno al dos millones treinta y un mil doscientos setenta y tres inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos sesenta. — Jorge Stanley Jones. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.680. e.25|11-Nº 10.566 D.T.-v.25|11|60

DORTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.829. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos uno. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos, comparecen don Rafael Alfredo Dorta,

casado en primeras nupcias con doña Dora Peláez, nacido el seis de noviembre de mil novecientos dieciséis, libreta de enrolamiento ciento cuarenta y siete mil setecientos nueve, domiciliado en Cangallo quinientos treintisiete, y don Miguel Carlos Dorta, casado en primeras nupcias con doña Laura Estela Balena, nacido el primero de marzo de mil novecientos diecinueve, libreta de enrolamiento cero, cuatrocientos once mil setecientos veinticinco, domiciliado en Gualeguaychú novecientos once, vecinos de esta ciudad, argentinos, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que por instrumento privado suscripto el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ambos comparecientes y los señores Carlos Félix Auster, don José Oscar Luis Roncoroni, constituyeron una sociedad comercial, colectiva denominada Dorta y Compañía Sociedad Colectiva Comercial con domicilio en esta ciudad, con plazo indeterminado retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, objeto de explotación lícita de una compañía comercial en sus distintos aspectos y a toda clase de operaciones comerciales mediante la compra venta, importación y exportación de bienes y materias primas elaborados o a elaborarse, como así también la explotación de cualquier industria relacionada directa o indirectamente con los productos que comercializará. El capital se fijó en veintiocho mil pesos moneda nacional. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil veintitrés, al folio cincuenta y cuatro del libro cincuenta y cuatro de contratos privados.— II) Por instrumento privado suscripto el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, la sociedad fué disuelta parcialmente con efecto al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, retirándose de la misma los señores Carlos Félix Auster y José Oscar Luis Roncoroni haciéndose cargo del activo y pasivo y de los negocios sociales los comparecientes don Rafael Alfredo Dorta y don Miguel Carlos Dorta. Este instrumento fué inscripto en el Registro Público de Comercio el once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número treinta y seis, al folio doscientos veintidós, del libro cincuenta y cinco de contratos privados. — III) Por instrumento privado suscripto el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, don Mario Iriarte, don Rafael Alfredo Dorta y don Miguel Carlos Dorta, estos dos últimos como únicos integrantes de la sociedad Dorta y Compañía Sociedad Colectiva Comercial, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que denominaron DORTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, la que se hizo cargo de los negocios sociales de Dorta y Compañía Sociedad Colectiva Comercial y con objeto de dedicarse a la exportación de frutos del país y mercaderías nacionales y la importación de mercaderías extranjeras así como la comercialización de frutos del país y la venta de artículos fabricados y manufacturados en la República y también la venta al público de artículos para el hogar y|o la industria. El plazo se fijó en cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y el capital en ciento setenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional suscripto e integrado en la siguiente forma: los señores don Rafael Alfredo Dorta y don Miguel Carlos Dorta suscribieron sesenta cuotas cada uno que dejaron totalmente integradas en créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido, según balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, de la Sociedad Comercial Colectiva Dorta y Compañía, que quedó por dicho acto transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada; don Mario Iriarte suscribió cincuenta cuotas que integró con un crédito contra la citada Sociedad Comercial Colectiva Dorta y Compañía, según resulta también del referido balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil trescientos trece, al folio treinta y dos, del libro veinticinco de sociedad de responsabilidad limitada. — IV) Por instrumento privado del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, don Mario Iriarte transfirió a don Rafael Alfredo Dorta y don Miguel Carlos Dorta, sus cincuenta cuotas en la sociedad Dorta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La adquisición de cuotas la realizaron los señores Dorta por partes iguales. — Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número seiscientos treinta y dos, al folio doscientos ochenta, del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — V) Que el plazo contractual de la Sociedad Dorta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venció según el contrato respectivo el trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, no obstante los comparecientes por considerar la sociedad prorrogada continuaron desde esa fecha hasta el presente con los negocios sociales, sin haber hecho ninguna operación que tendiese a la liquidación de la sociedad. Que vienen en consecuencia a prorrogar la referida sociedad a cuyo efecto declaran: Primero: Entre don Rafael Alfredo Dorta y don Miguel Carlos Dorta queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de Dorta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo doscientos veinte, sin perjuicio de los que puedan establecer en el futuro, encontrándose facultada para instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: La sociedad es continuadora de la constituída bajo la misma denominación inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil trescientos trece, al folio treinta y dos del libro veinticinco de sociedades de Responsabilidad Limitada y tiene por objeto la exportación de frutos del país y mercaderías nacionales y la importación de mercaderías extranjeras así como la comercialización de frutos del país y la venta de artículos fabricados o manufacturados en la República y también la venta al público de artículos para el hogar y|o la industria. — Tercero: El plazo se fija en noventa y nueve años, a contar desde el trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, teniéndose por válidos y firmes todos los negocios realizados por ambos socios en común a nombre de la sociedad Dorta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, desde dicha fecha hasta el presente. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su decisión por instrumento auténtico dirigido a la sede de la sociedad con una anticipación mínima de noventa días. En este caso el socio que se retire tendrá derecho a percibir la parte proporcional a su cuota social sobre el activo líquido que resulte del balance que se efectuará a tal efecto siguiendo las normas establecidas en la cláusula duodécima. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales y totalmente integrado según resulta del balance que firmado por las partes se agrega a esta escritura. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios; éstos tendrán preferencia para la suscripción de las cuotas que se resuelvan emitir, la que deberá ejercitarse dentro de los quince días de celebrada la asamblea y comunicarse a la sociedad por telegrama colacionado con acuse de recibo en caso de que las propuestas de suscripción excedan el aumento de capital autorizado se prorrateará de acuerdo al suscripto en este acto. — La admisión de nuevos socios en caso de que los existentes no cubran la emisión deberá hacerse por mayoría, computándose cada cuota por un voto. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de todos los actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir y enajenar, a título gratuito u oneroso bienes muebles, inmuebles o semovientes, darlos y tomarlos en locación o comodato; dar y tomar préstamos con o sin garantías reales o personales; dar y recibir en pago, cobrar percibir, efectuar pagos y transacciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas, denuncias y querellas de toda especie; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados; celebrar operaciones bancarias y comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Bancos oficiales de las demás provincias de esta República y las demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros cobrarlos, endosarlos y negociarlos. — Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexto: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como gerentes separada e indistintamente, salvo el caso de la adquisición o venta de inmuebles y de la constitución de derechos reales sobre los mismos en que deberán actuar conjuntamente. La firma sólo podrá obligarse para operaciones que se vinculen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. En la forma indicada los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun para aquéllas para las cuales los artículos setecientos treinta y tres, setecientos ochenta y dos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno a mil ochocientos ochenta y ocho, dos mil doscientos sesenta y dos, tres mil doscientos trece, Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En especial pueden: dirigir y administrar los negocios de la sociedad sin limitación alguna; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, fijando los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y condiciones que creyeren convenientes, así como todos y cada uno de los actos indicados en la cláusula quinta. — Séptima: Los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad, a cuyo efecto podrán hacerse acompañar por los contadores profesionales o técnicos que estime conveniente. — Octava: Todas las resoluciones de la sociedad, inclusive aquellas que importen el nombramiento o remoción de gerentes o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas por mayoría de votos computándose cada cuota por un voto. — Novena: De todas las resoluciones de importancia que interesen a la sociedad o a sus asociados particularmente, se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Décima: Anualmente, el treintiuno de diciembre, se practicará un balance o inventario; de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal. Realizadas las amortizaciones previstas en las normas legales vigentes, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Undécima: Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal, conocimientos y diligencias, al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Queda terminantemente prohibido explotar por sí o por interpósita persona, negocios del mismo ramo o comercio que la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros socios podrán optar: I) Por adquirir el haber correspondiente al fallecido o incapaz dentro de los seis meses de la muerte o interdicción; igual opción existirá en caso de que cualquiera de los socios se encuentre imposibilitado por cualquier motivo para trabajar durante el término de un año continuado; si se optare por este temperamento se practicará un balance dentro del plazo inicado y a la fecha en que se produzca esa situación a fin de establecer el haber correspondiente al heredero, incapaz o inhabilitado en concepto de capital y utilidades; dicho balance se hará manteniendo las normas contables de la sociedad teniendo en cuenta especialmente las siguientes reglas: a) No se efectuarán revaluaciones por concepto alguno; b) los créditos incobrables o dudosos se amortizarán totalmente; c) Las mercaderías se avaluarán al precio de costo o de plaza si este último fuese menor; d) Las amortizaciones del activo fijo se efectuarán en proporción al tiempo transcurrido y de acuerdo a la vida probable de cada bien; e) Para todos los casos previstos en esta cláusula, como así también a la inclusión, renuncia o exclusión de socios, no se fijará valor alguno por concepto de nombre, llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse para la determinación del haber de cada socio a los valores que resulten con arreglo a esta cláusula. El haber que por todo concepto corresponda a los herederos del socio fallecido o al incapaz o inhabilitado, será abonado en cuatro cuotas semestrales pagaderas por adelantado, conjuntamente con sus intereses al seis por ciento anual. — II) Por mantener en la sociedad al incapaz o inhabilitado, incorporando a su representante; en caso de fallecimiento los otros socios podrán optar también por incorporar a los herederos del fallecido, si éstos por unanimidad, así lo resolvieran, al representante del incapaz o inhabilitado o los herederos del fallecido, deberán comunicar su voluntad de incorporarse dentro de los noventa días de producida esa situación nombrando un representante único. — Décima tercera: Los balances anuales deberán ser aprobados por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad copiándose en el libro copiador, lo mismo que todas las resoluciones de interés que se adopten. — Décima cuarta: En caso de liquidación social, ésta se llevará a cabo por todos los socios conjuntamente, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman ante mí con los testigos presentes don Jorge Vázquez y doña Ana Petryk, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. A. Dorta. — M. Carlos Dorta. — Jorge Vázquez. — Ana Petryk. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil ochocientos veintinueve del registro doscientos noventa y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en seis sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados del un millón ochocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y ocho correlativo al un millón ochocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y dos y el presente número un millón ochocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: número, retirándose, mercaderías, el, y, o, marcas, negociarlos, remoción, liquidas, duodécima, inhabilitado, inhabilitado, comunicar. Vale. — Hay un sello. — Jorge Stanley Jones. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente extendido en siete sellos simples, en Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: y, once, instrumento, exportación, Registro, mil, República, forma, amortizaciones, inhabilitado, valorización, quienes, seiscientos. Valo. — Jorge Stanley Jones.

Buenos Aires, 15 de setiembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.200. e.25|11-Nº 10.567 D.T.-v.25|11|60

HECTOR MANTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, al 18 de julio de 1960, entre el señor Héctor Alberto Manta, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con María Evangelina Pérez, domiciliado en la calle San Lorenzo Nº 693, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y el señor Héctor Manta, argentino, de 62 años de edad, casado en primeras nupcias con Matilde Dominga Rey, domiciliado en la calle Neuquén Nº 755, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas enumeradas a continuación: Primera: Queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto explotar una empresa de Instalaciones Sanitarias y de Gas y demás afines de la construcción, ya sea por su cuenta propia o ajena. — Segunda: La Sociedad girará desde el 1º de junio de 1960, bajo la denominación de "HECTOR MANTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 400.000, durará cinco años, con opción a dos, contados desde la fecha, finalizando el día 30 de mayo de 1965. — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Congreso Nº 5912, sin perjuicio de la fijación de nuevos domicilios y creación de sucursales en esta ciudad o en cualquier parte del país. — Tercera: El capital social se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, en la proporción de doscientas cuotas cada uno de ellos e integrado en partes iguales, por aparatos y herramientas, muebles y útiles, construcciones, materiales varios, cuentas a cobrar, etc., que se detallan en el balance que han suscripto los socios y que forma parte de este contrato. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los dos socios, tanto en su parte técnica, como administrativa, los que podrán hacer uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la empresa, ni en prestaciones gratuitas, siendo necesario para obligar a la Sociedad, la firma de los dos socios. — El uso de la firma social comprenderá, además del mandato para administrar los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, el dominio o condominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda comercial o industrial civil o sin desplazamiento, hipoteca o cualquier otro derecho real y arrendarlos, pactando en cada caso de adquisición, enajenación o arrendamiento, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes, reglamentos y cartas orgánicas, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo

de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración y giro social y los enunciados en el artículo mil ochocientos noventa y uno del Código Civil. — Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: Los socios se reunirán a efectos de la aprobación de los balances y de cualquier resolución que se relacione con la sociedad, se dejará constancia de las decisiones adoptadas en un libro de actas. — Sexta: Anualmente al 31 de mayo, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a los socios para su consideración y aprobación. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que se someterá a la aprobación de los socios, dentro de los 60 días siguiente. — Luego de apartarse el porcentaje que fija la ley para el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado; en igual forma se prorratearán las pérdidas. — Las utilidades no retiradas no ganarán intereses. — Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o empresa, sin previa autorización del otro socio, y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, percibiendo por tales conceptos la suma de ocho mil pesos moneda nacional, la que será afectada a la cuenta particular de cada socio, siendo mensual la percepción de dicho importe. — Novena: Durante el término de dos años, a partir de la fecha, ningún socio podrá retirarse de la sociedad y vender su participación en la misma, salvo que el otro socio estuviere de acuerdo con el retiro y la venta. — Transcurridos los dos años y en el caso de transferencia de las cuotas de uno de los socios a terceros o extraños, el otro socio tendrá prioridad de compra en iguales condiciones, debiendo hacer uso de dicha prioridad, dentro de los treinta días de habérsele comunicado el deseo, precio y condiciones de venta, quedando en libertad el ofertante de vender a un tercero, al no hacer uso de ese derecho el socio. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar a) Por el reembolso del haber que le correspondiera, cando un balance de inmediato, actualizando los valores a los precios del día, sin computar en este caso el valor llave. — El pago se efectuará de la siguiente forma: veinte por ciento de inmediato en efectivo y el resto en tres anualidades iguales y consecutivas, corriendo sobre los saldos deudores el interés que al momento cobre el Banco de la Nación Argentina para préstamos personales. b) Por incorporarse a la sociedad, con la conformidad del otro socio restante, en calidad de socio, asumiendo uno de sus sucesores, la representación legal y las obligaciones del socio impedido. — c) Por ceder su cuota a terceros o extraños, conforme a estos estatutos y a la ley. — En caso de que el heredero del socio fallecido fuese solamente gerente, sólo tendrá derecho a continuar percibiendo su parte en las utilidades de la sociedad y no el retiro mensual detallado en el punto 8. — En el caso de que el otro socio no aceptara la incorporación de los sucesores, se procederá de acuerdo al punto a) de esta cláusula. — Undécima: La sociedad se liquidará automáticamente, si el capital suscripto se disminuyera al setenta por por ciento de su valor nominal, debido a pérdidas de la empresa. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad ésta se hará por medio de dos liquidadores elegidos por cada uno de los socios. — Después de pagarse las obligaciones, se reservarán a los liquidadores la mitad de la remuneración que asigne la ley sobre arancel de Contadores y se distribuirá el resto entre los socios, proporcionalmente al capital realizado de cada socio. — Décimo tercero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por los Tribunales en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por terminado este contrato, que se obligan a respetar como a la ley misma. — En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba. E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testados: S.R.L.; Vale. — Héctor Manta. — Héctor Alberto Manta. — E|L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testado: S.R.L.: Vale.

Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200 e.25|11-Nº 10.570 D.T.-v.25|11|60

PEÑAS BLANCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, "PEÑAS BLANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por Acta número 24 del 8 de agosto de 1960, protocolizada con fecha 14 de octubre cte., ante el Escribano Adriano E. Bonanni, por unanimidad resolvió fijar el plazo de vencimiento de la referida sociedad para el 30 de noviembre de 1960. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.25|11-Nº 10.571 D.T.-v.25|11|60

CASA ESTEVEZ

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. En CASA ESTEVEZ, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el 29 de septiembre de 1960 don Ramón Estévez vendió, cedió y transfirió con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959, la totalidad de las cuotas que tenía en la Sociedad: 140 cuotas al señor Joaquín Estévez y 10 cuotas al señor Manuel Estévez, renunciando asimismo al cargo de gerente, por lo que en adelante la Sociedad será administrada y dirigida exclusivamente por el señor Joaquín Estévez quien tendrá el cargo de gerente y el uso de la firma social, sin limitación alguna. — Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.25|11-Nº 10.575 D.T.-v.25|11|60

SAEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que la Sociedad denominada "SAEBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula cuarta del contrato social la que quedará redactada definitivamente en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los señores Manuel Garber y don Miguel Riz, quienes asumen el carácter de gerentes ,debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Saeba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas y especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales, siendo este detalle meramente enunciativo, quedando especialmente facultados para suscribir fianzas o garantías reales o personales, inclusо a favor de los socios. — Se dejan subsistentes las demás cláusulas que no hubieren sido modificadas expresamente por el presente. — En prueba de conformidad firman en Buenos Aires. 22 de febrero de 1960. — Firmado: Jacobo Garber. — Manuel Garber. — Miguel Riz. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 800.— e.25|11Nº 10.576 D.T.-v.25|11|60

ESMECO

ESTABLECIMIENTO METALURGICO COTTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecieron don Mario Enrique Sorzana, que firma Mario E. Sorzana, casado, domiciliado en la calle Bogotá dos mil quinientos cincuenta y dos de esta Ciudad; el doctor José Vietti, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento doscientos veinte, Lomas de Zamora, de tránsito aquí; doña María Enriqueta Sorzana de Domenech, que firma M. Enriqueta S. de Domenech, viuda, domiciliada en la calle Zavalía dos mil cuarenta de esta Ciudad; don ve; don Jorge Ortiz Millán, que firma E. Sorzana, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio mil ochocientos diez y ocho de esta Ciudad; don Domingo Lorenzo Sorzana, que firma D. Sorzana, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio mil ochocientos treinta y seis de esta Ciudad; don Roberto Bernardo Zandonadi, que firma R. B. Zandonadi, casado, domiciliado en la calle Condarco novecientos sesenta y dos, de esta Ciudad; don Antonio Carlos Bernasconi, que firma Antonio C. Bernasconi, casado, domiciliado en esta Ciudad calle Alvarado mil trescientos setenta y nueve; don Jorge Ortiz Millán, que firma igual, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca un mil setecientos setenta y dos, departamento uno, de esta Capital, y don Oscar Santos Landoni, que firma Oscar S. Landoni, casado, domiciliado en esta Ciudad calle Nazca un mil quinientos ochenta y siete, todos mayores de edad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Esmeco", Establecimiento Metalúrgico Cotton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en Luis Viale dos mil ochocientos treinta y cinco, acreditando su personería con los documentos que me ponen de manifiesto y que transcribiré seguidamente: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Martín Sofonía Arroyo... Oscar Santos Landoni.... Jorge Ortiz Millán,... Antonio Carlos Bernasconi,... Roberto Bernardo Zandonati,... y Domingo Lorenzo Sorzana... celebrar el presente contrato... Primera: La sociedad girará bajo la razón social... y tendrá por objeto principal establecer y explotar un taller mecánico en general. — Segunda: El domicilio se fija en esta Ciudad... — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de cincuenta años... — Séptima: Se designa Gerente de la sociedad al señor Roberto Bernardo Zandonadi... y Director Delegado al Sr. Domingo Lorenzo Sorzana, quedando facultados para actuar individualmente, obligando a la sociedad, en cualquier caso, la sola firma del Gerente o del Director Delegado. Actuando en las condiciones indicadas el Gerente y el Director Delegado podrán realizar toda clase de operaciones... — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios.., La cantidad total resultante se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el cuatro por ciento de interés a partir de la fecha del balance... Fdo.: Martín S. Arroyo, Oscar S. Landoni, Jorge Ortiz Millán, Antonio C. Bernasconi, R. B. Zandonadi y D. Zorzana. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha 30 de diciembre de 1948 bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno al folio trescientos treinta y ocho del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Buenos Aires. 30 de diciembre de 1948. — Lucio R. Meléndez. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. — "Testimonio. — En Buenos Aires, a 25 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos todos los socios... resuelven: modificar, en lo que se refiere al nombre de la misma... Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ESMECO", ESTABLECIMIENTO METALURGICO COTTON. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"..., Fdo.; Martín S. Arroyo; Oscar S. Landoni; Jorge Ortiz Millán; Antonio C. Bernasconi; R. B. Zandonadi y D. Sorzana. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha 19 de mayo de 1949, bajo el número quinientos setenta y siete al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro quince, Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires. 19 de Mayo de 1949. — Lucio R. Meléndez. — Lucio R. Meléndez. 2º Jefe". — "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. año del Libertador General San Martín, se reunen los socios de Esmeco. Establecimiento Metalúrgico Cotton, Sociedad de Responsabilidad Limitada... a fin de aumentar el capital social... queda fijado en un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos cada una..., fué inscripto con fecha 19 de diciembre de 1950 bajo el número dos mil seiscientos noventa y seis al folio ciento veintinueve del libro veinte de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada. — Buenos Aires. 19 de diciembre de 1950... Lucio R. Meléndez... Es copia fiel. doy fe. y los comparecientes exponen: Primero: Que vienen a ampliar el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil cuotas de un mil pesos cada una, efectuando los aportes en la siguiente forma: Domingo Lorenzo Sorzana, ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una o sean ciento ochenta mil pesos; Roberto Bernardo Zandonadi, ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una o sean ciento treinta mil pesos; María Enriqueta Sorzana de Domenech, ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento sesenta mil pesos; Mario Enrique Sorzana, ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una o sean ciento sesenta mil pesos; Jorge Ortiz Millán, treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos; José Vietti, treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean treinta y cinco mil pesos; Enrique Carlos Sorzana, ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento sesenta mil pesos; Antonio Carlos Bernasconi, noventa cuotas de un mil pesos cada o sean noventa mil pesos; y Oscar Santos Landoni, cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta y cinco mil pesos, todo de conformidad al balance practicado por el contador público nacional Alfredo Jorge Alonso, el treinta y uno de agosto último que aceptan expresamente las partes y forma parte integrante de esta escritura. — En consecuencia, teniendo en cuenta los aportes efectuados, según documento constitutivo del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los del documento del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta, y la cesión de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, el capital social considerando el aumento que implica esta escritura, importa la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Domingo Lorenzo Sorzana, trescientos sesenta mil pesos; Roberto Bernardo Zandonadi, doscientos sesenta mil pesos; María Enriqueta Sorzana de Domenech, trescientos veinte mil pesos; Mario Enrique Sorzana, trescientos veinte mil pesos; Jorge Ortiz Millán, sesenta mil pesos; José Vietti, setenta mil pesos; Enrique Juan Carlos Sorzana, trescientos veinte mil pesos; Antonio Carlos Bernasconi, ciento ochenta mil pesos, y Oscar Santos Landoni, ciento diez mil pesos, todo representado por cuotas de un mil pesos cada una. — Y Segundo: Además de la modificación que este aumento implica del artículo cuarto del documento originario de constitución, efectúan también las siguientes reformas: A) La cláusula Séptima de dicho contrato originario de constitución, sólo en lo referente a la calidad de gerentes de la sociedad, que por la presente quedan nombrados los socios Domingo Lorenzo Sorzana, Roberto Bernardo Zandonadi, José Vietti, Antonio Carlos Bernasconi y Oscar Santos Landoni, y el uso de la firma social, que estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de ellos conjuntamente; y B) La cláusula Novena del mismo en lo que se refiere a la forma de pago de la suma que resulte a favor de un socio que falleciera, que en lugar de pagarse en cuatro cuotas semestrales iguales con más el cuatro por ciento de interés a partir de la fecha del balance, como allí se establece, en lo sucesivo, lo será al término de noventa días con más un interés del doce por ciento anual, a partir de la fecha del balance. — Quedan firmes las demás convenciones no modificadas por el presente instrumento. Así la otorgaron y previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos del acto don Oscar A. Morandi y don Jorge Eduardo López Aldana, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario E. Sorzana. — E. Sorzana. — D Sorzana. — José Vietti. — R. B. Zandonadi. — Antonio C. Bernasconi, — Oscar S. Landoni. — Jorge Ortiz Millán. — M. Enriqueta S. de Domenech. — O. A. Morandi. — J. E. López Aldana. — Hay un sello. Ante mí: Miguel M. Santamarina.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280.- e.25|11-Nº 10.578 D.T.-v.25|11|60

F. PICCALUGA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: que por documento privado suscripto el 6 del corriente, todos los actuales componentes de F. PICCALUGA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar por dos años, a partir del 1º de noviembre de 1960, la referida sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1948, bajo el Nº 2098, folio 277, libro 16 y prorrogado su término de vencimiento hasta el 1º de noviembre de 1960, conforme inscripciones del 28 de noviembre de 1954, Nº 2939, folio 98, libro 21; del 30 de noviembre de 1956. Nº 3.03, folio 134, libro 31 y del 27 de octubre de 1958, bajo el Nº 3856, fo-

lio 214, libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.25|11-Nº 10.583 D.T.-v.25|11|60

MIZRAHI Y MISRI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que según documento privado de fecha catorce de enero de 1960 el señor Jacobo Mizrahi vende, cede y transfiere al señor Alberto Misri, sirio, soltero, domiciliado en Bahía Blanca 167 mayor de edad, sesenta cuotas que tiene y le pertenecen en "Mizrahi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", esta cesión se realiza con efecto al 1º de enero de 1960. Las partes resuelven aumentar el capital que actualmente es de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Las setenta y cinco cuotas nuevas son suscriptas de la siguiente forma: treinta y cinco cuotas por el señor Jacobo Mizrahi y cuarenta cuotas por el señor Alberto Misri. — Las cuotas fueron integradas en mercaderías como resulta del balance que se acompaña. — Con motivo de la cesión de cuotas y del aumento de capital los socios resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato original, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "MIZRAHI Y MISRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — "Tercera: El término de duración de este contrato será de veinticinco años, a partir del 1º de julio de 1950. — Este plazo será prorrogado por igual término una o más veces. Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento de cualquiera de los plazos, podrá hacerlo luego de transcurridos los dos primeros años, pero no para una fecha anterior al 31 de diciembre de 1961. — En este caso se realizará un balance general a la fecha indicada, y cada socio recibirá la mitad de las mercaderías. — También se adjudicará la mitad de los créditos, haciéndose cargo de la mitad de la deuda de la Sociedad. — El local con todas sus instalaciones queda a favor del señor Mizrahi". — "Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jacobo Mizrahi y Alberto Misri, quienes conjuntamente representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social. para toda clase de negocios lícitos. — Unicamente para representar a la sociedad frente a las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y ante los Tribunales es suficiente la firma de uno de los socios. — En caso de impedimento del gerente Jacobo Mizrahi su firma podrá ser reemplazada por la de la señora Sara Zayat de Mizrahi. — Los gerentes no pueden usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías y prestaciones gratuitas a favor de terceros". — "Octava: Si pasado el término que se especifica en la cláusula tercera de este contrato cualquiera de los socios deseara disolver la sociedad, deberá comunicarlo a otro socio con preaviso de por lo menos seis meses y por telegrama colacionado". — "Novena: Los haberes de los socios en cuenta corriente resultantes de aportes nuevos o dividendos no retirados devengarán un interés del doce por ciento anual". — "Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios la sociedad se disuelve realizándose la liquidación en la forma prevista en la cláusula tercera, salvo que se convenga otra forma de liquidación". — "Décima Primera: En lugar de liquidar la sociedad por cualquier causa que fuera, el señor Mizrahi tendrá el derecho de exigir al señor Misri la cesión de sus cuotas al precio que resulte de la cláusula tercera del contrato social para continuar la sociedad, debiendo en tal caso modificar el nombre a "Mizrahi S. R. L.". — Enmendado — devengarán — Vale. — Entre líneas: "Sirio, soltero, domiciliado en Bahía Blanca 167, mayor de edad" También Vale. — Buenos Aires 19 de octubre de 1960. — S|raspado octubre Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.240 e.25|11-Nº 10.593 D.T.-v.25|11|60

ROGELIO ROSBACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Ruperto Rogelio Rosbaco, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Larrazábal Nº 691 de esta Capital; Benjamín Gurvich, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Salguero número 1973; Capital y don Jaime Isidoro Dveksler, argentino, casado, con domicilio en la calle Paliqué Nº 670, también de esta Ciudad, resolvieron modificar el contrato social inicial en sus artículos número uno, cuatro, cinco, siete, diez y trece, y proceder a la cesión de cuotas y aceptar el retiro del ente societario de don Ruperto Rogelio Rosbaco, en las condiciones que se establecen a continuación: Primero: El señor Ruperto Rogelio Rosbaco que se retira de la sociedad, vende, cede y transfiere las cuatrocientos cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "Rogelio Rosbaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al socio don Benjamín Gurvich y las doscientas cuotas restantes al socio don Jaime Isidoro Dveksler, realizando dicha cesión por la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional que recibirá de manos de los cesionarios en los plazos y condiciones que se especifican más adelante, incluyéndose en dicha cesión a favor de los cesionarios, todos los derechos, obligaciones y atribuciones que el socio saliente tuviere en la sociedad, por lo que, el capital social queda integrado por Mil Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales por los dos socios cesionarias señores Gurvich y Dveksler, así: cuatrocientos mil pesos de su aporte inicial en la Sociedad, incrementado con el aumento de capital y cesión convenidos el 25 de junio de 1958, según modificación del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de setiembre de 1958, bajo el Nº 2.800 - Folio 151 del Libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y doscientos mil pesos de igual moneda, importe de las doscientas cuotas que reciben cada uno de ellos del socio saliente don Ruperto Rogelio Rosbaco del total de las cuatrocientas que el mismo cede a ambos por partes iguales. — Los socios señores Gurvich y Dveksler integran así Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, importe de las seiscientas cuotas de mil pesos m|nal. de capital que permanece invariable en su totalidad. — Modificación de los siguientes artículos del contrato social inicial. — Artículo uno: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los ya nombrados Benjamín Gurvich y Jaime Isidoro Dveksler, la que seguirá operando en esta plaza bajo el rubro de: "ROGELIO ROSBACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la calle Alvarez Jonte Nº 3901 de esta Capital Federal, con facuitad de trasladarlo a cualquier otro punto del territorio argentino, como así también establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto del mismo y|o extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, ya suscriptas e integradas totalmente por los dos socios. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con carácter de "Gerentes" con uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo dedicarse a otras actividades, siempre que éstas no compitan con las de la Sociedad, ni les reste tiempo para su desarrollo normal. — Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar mensualmente de la Caja de la Sociedad hasta la cantidad de tres mil pesos m|nal. la que se debitirá en su cuenta particular a cuenta de utilidades; para todo otro retiro de fondos que haga cualquiera de los socios, será necesaria la conformidad del restante y se debitará igualmente en su cuenta particular y dará motivo a declaración conjunta debidamente asentada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Los socios se obligan a llevar el Libro de Actas en forma continua. — Artículo Siete: Se procederá el 30 de abril de cada año a practicar un inventario de todos los bienes de la Sociedad, que el libro respectivo, indicará, de manera de estar en condiciones de confeccionar el Balance General Anual, para la mejor ilustración el estado de los negocios sociales y debida repartición de las utilidades, las que se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para fondo de reserva legal, y el saldo por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Diez: El socio cedente don Ruperto Rogelio Rosbaco, declara haber recibido antes de ahora el importe de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por las cuotas que por este instrumento cede, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo y carta de pago. — Artículo Trece: Quedan designados como "Gerentes" con uso de la firma social en forma indistinta y alternada, los dos socios ya nombrados señores Gurvich y Dvesler, debiendo poner su firma individual debajo del sello del rubro social, la que seguirá operando en plaza bajo la denominación de: "Rogelio Rosbaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Disposiciones Generales. — De conformidad con el artículo 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes de la misma. — En prueba de conformidad y para que así conste firman el presente los socios don Benjamín Gorvich y don Jaime Isidoro Dveksler, y el socio cedente don Ruperto Rogelio Rosbaco en un ejemplar original extendidos en tres papeles sellados de tres pesos moneda nacional cada uno habilitados con una estampilla fiscal de $ 4.—, números T. 1717950; número T. 1717958; T. 1717959; en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Ruperto Rogelio Rosbaco. — Benjamín Gurvick. — Jaime Isidoro Dveksler. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.760 e.25|11-Nº 10.589 D.T.-v.25|11|60

FELIX SIMON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Prmera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 13 de agosto de 1960, pasada ante el escribano de esta ciudad don Federico G. Luchhaus, "FELIX SIMON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 13 de agosto de 1960, como consecuencia de la total transferencia del activo y pasivo a Félix Simón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e|25|11-Nº 10.601 D.T.-v.25|11|60

TABAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 17 de octubre de 1960, entre los señores José Méndez Huerta, casado, domiciliado en Jardín América (Misiones), Alberto Cayetano Sciaroni, casado; José Manuel Borzone, casado y Carlos María Sciaroni, soltero, los tres últimos domiciliados en Gral. Artigas 415, Cap. Federal, todos argentinos y mayores de edad, han resuelto: 1º) Constituir la sociedad "TABAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con el objeto de dedicarse a la siembra, explotación y comercio de la yerba mate, explotación maderera y productos agrícolas y ganaderos. — 2º) Se constituye por el plazo de diez años a contar del 1º de agosto de 1960 y quedará automáticamente prorrogada por plazos iguales. si con anterioridad de noventa días a su expiración los socios no hacen conocer su voluntad de disolverla. — 3º) El domicilio social y la administración de la sociedad será en esta Capital, calle Gral. Artigas 415, que podrá ser trasadado a cualquier punto del país. — 4º. La dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los señores José Méndez Huerta, Alberto C. Sciaroni y José Manuel Borzone, indistintamente a quienes se les asigna el cargo de Gerentes, con poderes conforme al art. 16 de la Ley 11.645, no pudiendo en ningún caso comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas a terceros. Para obligar a la sociedad, es necesario la firma conjunta de dos Gerentes en forma individual y precedida del sello social. Sin que la enumeración que sigue tenga carácter taxativo los Gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos conducentes a la realización de los fines sociales, firmar en su nombre toda clase de documentos y contratos, representarla y obligarla ante instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, representarla ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, ante Jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por apoderados generales o especiales, comprar, vender o arrendar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, transar, cobrar, percibir, entablar o contestar demandas, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar escrituras públicas, otorgar poderes generales o especiales y todas las operaciones que menciona el Art. 1.881 del Cód. Civil. — 5º) El capital socia se fija en la suma de un millón de pesos m|n. c|l. dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales e integrado, es decir 250 cuotas cada socio y estará compuesto por los bienes raíces, plantaciones, muebles y útiles y efectivo, conforme al inventario practicado en la fecha y que firmado por los socios forma parte integrante del presente. — 6º) Los socios podrán dedicarse a otras actividades y la remuneración de los socios gerentes será fijada de común acuerdo. — 7º) El 31 de julio de cada año se efectuará un balance general, sin perjuicio de hacerlo en cualquier momento en que un socio lo requiera con 30 días de anticipación. Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio, serán percibidas o soportadas en proporción al capital aportado. — 8º) De las decisiones que adopten los socios se tomará nota en un libro de actas que se llevará por duplicado. — 9º) En caso de retiro de un socio, éste deberá comunicarlo a los demás y se practicará un balance a los 30 días de la notificación y de acuerdo al mismo, se liquidará su parte revaluando el activo con valores actualizados a esa fecha. — 10º) Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin ofrecerlas antes a los otros socios, quienes podrán acordar con el socio en retiro la compra de las mismas y pagarlas en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a contar de la fecha del balance e interés del 9 o|o anual. Si los socios no adquieren las cuotas, éstas podrán ofrecerse a terceros. — 11º) En caso de fallecimiento de un socio los herederos podrán continuar como tales unificando la representación en una sola persona. Si los herederos desean retirarse se seguirá el procedimiento del artículo 10º. — 12º) Toda duda que se suscite entre los socios o herederos, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte que sustenten intereses distintos, quienes antes de laudar designarán uno único para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 13º) Para lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. De común acuerdo y obligándose al fiel cumplimiento, se firma en el lugar y fecha arriba indicado. — J. Méndez Huerta. — José M. Borzone. — Carlos M. Sciaroni. — Alberto C. Sciaroni. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.960. e.25|11-Nº 10.602 D.T.-v.25|11|60

EL MAESTRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato de fecha 20 de setiembre de 1960, el señor Ferrucio Chero vende al Dr. Marcos Diez cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en "EL MAESTRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.25|11-Nº 10.609 D.T.-v.25|11|60

SIREX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Germán Rodolfo Wappner, Margarita Feder de Wappner, Andrés Gerardo Wappner y Alejandro Wappner, que antes firmaba Sacha Wappner, socios componentes de "SIREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar el contrato social celebrado en fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha catorce de septiembre del mismo año bajo el número mil setecientos sesenta y nueve, al folio sesenta del libro dieciocho de sociedades de responsabilidad limitada, y modificado el dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veinticinco de octubre de ese mismo año, bajo el número dos mil ochenta y tres, al folio treinta y seis del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, de la siguiente manera: Primera: La cláusula segunda queda modificada en la siguiente forma: La sociedad durará diez años a partir del primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segundo: La cláusula tercera queda reemplazada por la siguiente: La sociedad tiene por objeto la fabricación, armado, montaje, comercialización y distribución de aparatos, instrumentos y productos de uso y aplicación científica y|o industrial, pudiendo dedicarse también a representaciones, comisiones, importación, exportación y comercialización de mercaderías en general; para llenar su objeto podrá comprar y vender propiedades y constituir sobre ellas toda clase de derechos reales, así como también adquirir el activo de sociedades existentes o en liquidación y hacerse cargo de su pasivo. — Tercero: La cláusula cuarta queda reemplazada por la siguiente: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividida en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado en la siguiente forma: El señor Germán Rodolfo Wappner, la suma de ciento ochenta y tres mil pesos moneda nacional, o sea, ciento ochenta y tres cuotas; la señora Margarita Feder de Wappner la suma de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacio-

nal, o sea, ciento treinta y tres cuotas; el señor Andrés Gerardo Wappner, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea, cincuenta cuotas, y el señor Alejandro Wappner, la suma de ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sea, ciento treinta y cuatro cuotas. Los nuevos aportes de los socios son integrados en la siguiente forma: el señor Germán Rodolfo Wappner efectúa un aporte suplementario de ochenta y tres mil pesos moneda nacional, o sea, ochenta y tres cuotas, en dinero, efectivo, integrándose dicho aporte en la siguiente forma: cincuenta por ciento, o sea, cuarenta y un mil quinientos pesos, en este acto, y el cincuenta por ciento restante el primero de abril de mil novecientos sesenta y uno; la señora Margarita Feder de Wappner, aporta su crédito contra la sociedad de ciento veinte mil ocho pesos con diez centavos moneda nacional, con más la suma de novecientos noventa y un pesos con noventa centavos en dinero efectivo para completar ciento veintiún cuotas; el señor Andrés Gerardo Wappner, su crédito contra la sociedad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, con más la suma de quinientos tres pesos con cuarenta y dos centavos en dinero efectivo para completar cuarenta y seis cuotas, y el señor Alejandro Wappner su crédito contra la sociedad de ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y siete pesos con dieciséis centavos moneda nacional, con más la suma de setecientos cincuenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos en dinero efectivo para completar ciento treinta cuotas. Los créditos contra la sociedad, *precedentemente referidos*, resultan del balance practicado el primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta. — Cuarto: La cláusula quinta queda modificada en la siguiente forma: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios señores Germán Rodolfo Wappner y Andrés Gerardo Wappner, indistintamente, a quienes se designan gerentes con las más amplias facultades, inclusive las enunciadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo además efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad, así como conferir poderes generales y especiales inclusive a integrantes de la Sociedad, pues la enumeración de los artículos referidos se tiene por meramente enunciativa y no limitativa. Los nombrados podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. En caso de fallecimiento del señor Germán Rodolfo Wappner, su cargo será desempeñado, con las mismas facultades, por la señora Margarita Feder de Wappner. Se mantiene la validez del poder general otorgado a la señora Margarita Feder de Wappner en fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: La cláusula séptima queda reemplazada por la siguiente: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas, previa deducción del fondo de reserva que marca la ley, en la proporción del veinte por ciento para el señor Germán Rodolfo Wappner, el sesenta por ciento para la señora Margarita Feder de Wappner, el diez por ciento para el señor Andrés Gerardo Wappner y el diez o|o para el Sr. Alejandro Wappner. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — En prueba de conformidad los socios suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta. — Germán Rodolfo Wappner. — Margarita Feder de Wappner. — Andrés Gerardo Wappner. — Alejandro Wappner.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360 e.25|1-Nº 10.610 D.T. v.25|11|60

ALDOTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. En Buenos Aires, a 28 de setiembre de 1960, entre los señores Miguel Issaharoff, afganés, domiciliado en Larrea 1488; Moisés Benzaquen Gabbay, español, San Juan 1994 y Manuel Blanco González, Almafuerte 590 Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, todos casados, de este vecindario, hábiles para contratar y con relación al contrato de sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "ALDOTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1948, Nº 1259, folio 7, libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Resuelven: Primero: El señor Issaharoff, vende, cede y transfiere las ciento veinticinco cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad en favor de don Manuel Blanco González, quien firma "Manuel Blanco", quien manifiesta aceptar la cesión hecha en su favor. — Segundo: El precio de la cesión ha sido fijado en ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, importe que el cedente recibe de manos del cesionario en dinero efectivo quedando otorgado con la firma del presente suficiente recibo en forma. — Tercero: Como consecuencia, el cesionario queda colocado en el mismo grado y lugar que él cedente tenía, quedando transferido en favor del cesionario todo saldo de su cuenta personal, quedando aquél relevado de toda obligación en la sociedad pues todo activo y pasivo corresponde ahora a los actuales socios señores Manuel Blanco González y Moisés Benzaquen Gabbay. Cuarto: Por tanto los socios actuales Benzaquen Gabbay y Blanco González en su calidad de titulares de todas las cuotas sociales manifiestan que ratifican el contrato social en todas sus cláusulas y que en lo que concierne a la administración de la misma ambos quedan designados socios gerentes y con uso de la firma social, a cuyo efecto subscribirán las obligaciones con su nombres personales tras el del rubro social bastando la firma de uno sólo de los gerentes para obligar a la sociedad. — Conformes otorgan el presente en el lugar y fecha ut-supra. — M. Issaharoff. — Manuel Blanco. — Moisés Benzaquen. — E|líneas — Nissen, Secretario Autorizante, Vale. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280. e.25|11-Nº 10.623 D.T.v-25|11|60

CARTUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta, se reunen los señores Jorge Gustavo Jolly, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning 3285; Yolando Rufino González Fossat, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia 253, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Francisco Lorenzo Villanueva Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López 1828; Demetrio Rolando Nuñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Panamá 973; Emilio Martín Meyer Pellegrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 2320; Mario Alberto Frías, argentino, casado, domiciliado en la calle México 625; Rafael Abeledo, español, casado, domiciliado en la calle Colombres 263; y Alberto Manuel Albizuri, argentino, soltero, domiciliado en la calle Posadas 1466, todos los nombrados hábiles y mayores de edad; y los siete primeros mencionados en su carácter de únicos socios de "CARTUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 3 de agosto de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1955 bajo el número 2868 al folio 7 del Libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumentos privados de fechas 3 de agosto de 1956 y 23 de diciembre de 1957, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1956 bajo el número 3429 al folio 62 del Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 16 de abril de 1958 bajo el número 1327 al folio 352 del Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social actual de cuatrocientos cuarenta mil pesos m|n. a la suma de ochocientos mil pesos m|n. y aceptar con tal motivo el ingreso del señor Alberto Manuel Albizuri como socio de Cartub, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Este aumento de capital, que representa la suma de trescientos sesenta mil pesos m|n., queda totalmente suscripto en este acto y sus efectos se retrotraen al día 1º de enero de 1960, integrándose el mismo en la forma siguiente: a) veintitrés cuotas, que representan veintitrés mil pesos m|n., por el señor Jorge Gustavo Jolly, quien aporta mil setecientos veintidós pesos con noventa y ocho centavos m|n. en dinero efectivo, y capitaliza veintiún mil doscientos setenta y siete pesos con dos centavos m|n. que en concepto de utilidades del ejercicio del año 1959 tiene acreditados en su cuenta particular abierta en los libros de la sociedad; b) veinte cuotas, que representan veinte mil pesos m|n., por el señor Rafael Abeledo, quien aporta dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y un centavos m|n. en dinero efectivo, y capitaliza diez y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos con diez y nueve centavos m|n. que en concepto de utilidades del ejercicio del año 1959 tiene acreditados en su cuenta particular abierta en los libros de la sociedad; c) noventa y una cuotas, que representan noventa y un mil pesos m|n., por el señor Yolando Rufino González Fossat, quien aporta ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos m|n. en dinero efectivo, y capitaliza cinco mil cincuenta y siete pesos con sesenta y seis centavos m|n. que en concepto de utilidades del ejercicio del año 1959 tiene acreditados en su cuenta particular abierta en los libros de la sociedad; d) sesenta y una cuotas, que representan sesenta y un mil pesos m|n., por el señor Francisco Lorenzo Villanueva Moreno, quien aporta cincuenta y dos mil ciento cinco pesos con cincuenta centavos m|n. en dinero efectivo, y capitaliza ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos m|n. que en concepto de utilidades del ejercicio del año 1959 tiene acreditados en su cuenta particular abierta en los libros de la sociedad; e) sesenta y dos cuotas, que representan sesenta y dos mil pesos m|n., por el señor Mario Alberto Frías, quien aporta cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos con noventa y un centavos m|n. en dinero efectivo, y capitaliza ocho mil setecientos veinte pesos con nueve centavos m|n. que en concepto de utilidades del ejercicio del año 1959 tiene acreditados en su cuenta particular abierta en los libros de la sociedad; f) seis cuotas, que representan seis mil pesos m|n., por el señor Emilio Martín Meyer Pellegrini, quien aporta setecientos sesenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos m|n. en dinero efectivo, y capitaliza cinco mil doscientos treinta y dos pesos con seis centavos m|n. que en concepto de utilidades del ejercicio del año 1959 tiene acreditado en su cuenta particular abierta en los libros de la sociedad; g) diez cuotas, que representan diez mil pesos m|n., por el señor Alberto Manuel Albizuri, quien efectúa este *aporte en* dinero efectivo; y h) ochenta y siete cuotas, que representan ochenta y siete mil pesos m|n., por el señor Demetrio Rolando Nuñez, quien aporta cuarenta y tres mil ochocientos treinta y ocho pesos con noventa y ocho centavos m|n. en dinero efectivo, y capitaliza cuarenta y tres mil ciento sesenta y un pesos con dos centavos m|n. que en concepto de utilidades del ejercicio del año 1959 y comisiones de ventas devengadas, tiene en mayor suma, acreditados en su cuenta particular abierta en los libros de la sociedad. Todos los aportes en dinero efectivo, más arriba especificados, han sido efectuados por los socios con anterioridad a este acto, encontrándose ya incorporados al giro de la empresa y registrados en los libros de la sociedad en la cuenta Aporte Capital al 31 de julio del año en curso. — Tercero: En virtud del aumento de capital e ingreso del nuevo socio, a que se ha hecho referencia, el artículo sexto del contrato social queda modificado en la forma siguiente: "Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos m|n. formado por ochocientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, capital totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: ciento cuarenta y cinco cuotas, que representan ciento cuarenta y cinco mil pesos m|n., por don Jorge Gustavo Jolly; ciento cuarenta y cinco cuotas, que representan ciento cuarenta y cinco mil pesos m|n., por don Demetrio Rolando Nuñez; ciento veinte cuotas, que representan ciento veinte mil pesos m|n., por don Rafael Abeledo; ciento veinte cuotas, que representan ciento veinte mil pesos m|n., por don Yolando Rufino González Fossat; ciento doce cuotas, que representan ciento doce mil pesos m|n., por don Francisco Lorenzo Villanueva Moreno; ciento doce cuotas, que representan ciento doce mil pesos m|n., por don Mario Alberto Frías; treinta y seis cuotas, que representan treinta y seis mil pesos m|n., por don Emilio Martín Meyer Pellegrini; y diez cuotas, que representan diez mil pesos m|n., por don Alberto Manuel Albizuri". — Cuarto: De común acuerdo todos los socios, resuelven modificar el texto del artículo décimo primero del contrato social, el que quedará redactado en la forma siguiente: "Artículo Décimo Primero: Para el cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación fundamental del contrato social, se requerirá el acuerdo unánime de los socios. Igualmente se requerirá el voto unánime de todos los socios para aceptar en lo sucesivo el ingreso de un nuevo socio en la sociedad". — Quinto: Todos los artículos del contrato social que no han sido modificados por el presente, subsisten en su totalidad, siendo conocidos por los firmantes quienes quedan obligados a todo lo dispuesto en los mismos. De plena conformidad con lo acordado en el presente, los otorgantes firman el mismo, que se halla extendido en tres sellos nacionales de tres pesos números 1.858.852, 1.858.853 y 1.858.854, todos de la serie T, en el lugar y fecha ut supra. Firmado: F. Villanueva Moreno, Demetrio R. Nuñez, Jorge G. Jolly, Alberto M. Albizuri, E. M. Meyer Pellegrini, Rafael Abeledo, Y. González, M. Frías. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.25|11-Nº 7.833-v.25|11|60

DIAGONAL LACTEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por documento privado de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta se ha producido en la sociedad DIAGONAL LACTEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes cesiones de cuotas: Los socios señores Casimiro Berto Montero y don Manuel Piñera, venden ceden y transfieren noventa y seis cuotas y doscientas setenta y tres cuotas respectivamente, de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y le pertenecen en dicha sociedad a favor de los señores Agustín Di Legge, José Fernández Fernández, Alfredo Luis, Antonio María Fernández Vázquez, Inocencio Alonso, José Conde, Juan José Abreaut, Ignacio Ramón Bernardino Autrán y Juan Salgado, quienes adquieren veintisiete cuotas cada uno; a Segundo Lorences y Antonio Luis que adquieren cincuenta y cuatro cuotas cada uno y a José Ramudo, dieciocho cuotas. — Dicha transferencia, que se realiza con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se efectúa por la suma total de Dos Millones Seiscientos Treinta y seis mil quinientos dieciocho pesos con Trece Centavos Moneda Nacional, renunciando los cedentes al cargo de gerentes. — Firmado: C. B. Montero, Manuel Piñera, José Fernández, Agustín Di Legge, Antonio Luis, Alfredo Luis, A. M. Fernández, Inocencio Alonso, José Conde Juan J. Abreaut, Autrán Ignacio, Juan Salgado, J. Ramudo, Segundo Lorences, *Alberto Alejandro Callegari*, José Manuel Pico, Baldomero Pico, Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar.

Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — E|líneas: Renunciando los cedentes al cargo de "gerentes". Vale.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. e.25|11-Nº 10.635 D.T.-v.25|11|60

MAPIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1960, entre los señores Hipólito Pino, argentino, casado, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 894, 5º Piso, departamento B; la señora Edith Sammer, austríaca, casada, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 894, 5º Piso, departamento B; y la señorita Dorotea Balbina Rivas, argentina, soltera, domiciliada en Alsina 2185; todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Entre los otorgantes y a partir del 1º de setiembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y ajustada a las expresas condiciones de este contrato. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "MAPIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal y la sede principal de sus negocios en *Bernardo de Irigoyen 252* de esta ciudad. Los socios de común acuerdo podrán trasladar la sede social, habilitar sucursales, establecer agencias y|o conferir representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: El objeto social lo constituye específicamente la fabricación, compra, venta, importación y|o exportación de máquinas de tejer en general, sus repuestos y accesorios, así como los elementos elaborados por dichas máquinas y sus materias primas. No obstante la sociedad podrá realizar cualquier tipo de operaciones comerciales y|o industriales que considere adecuadas a sus intereses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos representado por mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Hipólito Pino, 750 cuotas de capital que representan $ 750.000.—; Sra. Edith Sammer, 220 cuotas de capital que representan $ 220.000.—; y Srta. Dorotea Balbina Rivas, 30 cuotas de capital que representan $ 30.000. — El capital se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, etc., todo ello de acuerdo al balance suscripto por las partes por instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Cualquiera de los socios puede enajenar sus cuotas de capital con autorización de votos correspondientes a la mayoría del capital. —

Sexta: La dirección, administración así como el uso de la firma social estarán a cargo del socio Hipólito Pino quien al efecto queda designado como gerente de la sociedad. Para obligar a la misma, el gerente deberá suscribir con su firma particular debajo de un sello con la razón social adoptada. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Séptima: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del 1º de setiembre de 1960, prorrogable automáticamente por cuatro períodos iguales si ninguno de los socios lo denuncia con por lo menos seis meses al domicilio social. — Octava: Los ejercicios sociales cierran el 31 de enero de cada año, en cuya oportunidad se procederá a confeccionar el inventario y balance general de la sociedad. La utilidad líquida obtenida durante el ejercicio será repartida en proporción al capital, así como las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de incapacidad absoluta, desaparición o fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho habientes o herederos podrán dentro de los 60 días decidir entre incorporarse a la sociedad ocupando en la misma el lugar del causante previa unificación de su representación o retirarse de la misma recibiendo el capital y utilidades no retribuídas. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación será resuelta únicamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. La negativa para firmar el compromiso arbitral o el solo hecho de la presentación ante la Justicia por parte de cualquiera de los socios, dará automáticamente por decaídos todos sus derechos sobre el problema planteado. Bajo las diez cláusulas que anteceden se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Hipólito Pino, Edith Sammer y Dorotea Balbina Rivas. — Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.25|11-Nº 7.838 v.25|11|60

F.E.I.M.A. (FORJADO Y ESTAMPADO INDUSTRIAS METALURGICAS ARGENTINAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 11 de octubre de 1969, los componentes de la sociedad "F.E.I.M.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FORJADO Y ESTAMPADO INDUSTRIAS METALURGICAS ARGENTINAS), resuelven de mutuo y común acuerdo en modificar la cláusula "quinta" del contrato social original que se leerá de la siguiente manera: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Agustín Pedro Genisio y Quinto Milano, ambos casados, italianos, mayores de edad, domiciliados en Almafuerte 3762, y S. del Estero 2963, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, quienes quedan designados gerentes con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quedando prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Deberán administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones, incluyéndose todas las facultades para que exige poder especial el Código Civil en su artículo 1.881 y el Código de Comercio en su artículo 608, pudiendo además adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, hipotecarlos, darlos en prenda común o agraria, tomar en firme y|o negociar con los poderes públicos, nacionales, provinciales, o municipales, y|o reparticiones autónomas o poderes públicos extranjeros toda clase de concesiones o empréstitos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, o emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros papeles y efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, creados o a crearse, en sus sucursales y agencias, expedir cartas de créditos y otorgar garantías y|o avales, requeridos por operaciones derivadas del giro normal de su negocio y celebrar todos los demás actos que estimen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. Todo acto, documento u obligación deberá estar suscripto por uno de los gerentes cualesquiera, indistintamente, precedidos por el nombre de la sociedad. Esta modificación es complementaria de la efectuada el 30 de diciembre ppdo., fecha a que se retrotraen sus efectos. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Agustín P. Genisio. — Quinto Milano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760. e.25|11-Nº 10.644 D.T. v.25|11|60

COPETIN ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Copetín Once", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Aníbal Ramón Miguel, argentino, casado; Santos José Peláez, español, soltero; Manuel Bernardo Rodríguez, español, casado; Estanislao E. Lacamoira, argentino, soltero; Andrés Corral, español, casado; Juan José Cueto, argentino, casado; Agustín Rodríguez García, español, soltero; José Abelardo Ordás, español, soltero; Pelayo Fernández, español, casado; Francisco Rodríguez, español, casado; Jesús Rogelio Fresno, español, casado; Ismael Miguel, argentino, soltero; Ricardo Caproli, argentino, casado; José María Vázquez, español, casado; Carlos Vega Llera, español, soltero y Alfredo Roberto Alvarez, argentino, soltero, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social "COPETIN ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 1229, piso primero, departamento "B", de esta Capital. — Segunda: La sociedad se constituye por un período de veinte años, a contar del día quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato y desde la cual existe entre los socios una real y efectiva comunidad de intereses. — Tercera: El objeto inicial de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de copetín, casa de lunch y venta de bebidas alcohólicas y afines, sito en la estación del subterráneo de Plaza Miserere, línea "A" —entresuelo—, pudiendo extender sus actividades a la explotación de negocios similares o distintos al que constituye al objeto de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de contratos que sean necesarios o convenientes para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, y realizar toda clase de actos jurídicos, de acuerdo a las estipulaciones de este contrato. — Cuarta: El capital social es de cuatrocientos setenta mil pesos m|n. c|l., dividido en cuatrocientas setenta cuotas de un mil pesos, valor nominal cada una, y suscriptas por los socios en la forma siguiente: Aníbal R. Miguel; Juan J. Cueto; Estanislao E. Lacamoira; Andrés Corral; José Abelardo Ordás; Ismael Miguel; Ricardo Caproli y Carlos Vega, diez cuotas, o sean diez mil pesos de capital cada uno; Manuel B. Rodríguez; Agustín Rodríguez y Alfredo R. Alvarez, treinta cuotas cada uno, o sean treinta mil pesos de capital cada uno; Santos J. Peláez; Pelayo Fernández; Francisco Rodríguez; Jesús Rogelio Fresno y José M. Vázquez, sesenta cuotas cada uno, o sean sesenta mil pesos de capital cada uno, sumas totalmente aportadas por cada uno de los nombrados e invertidas en el negocio objeto de la sociedad, según consta en el Balance suscripto por separado. — Quinta: La Administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, para cuya designación y remoción se requerirá el acuerdo de socios que representen dos tercios del capital social. En este acto se designan gerentes, a los socios Jesús Rogelio Fresno y Santos José Peláez, a quienes corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro, prestaciones a título gratuito ni fianzas o garantías a terceros. Cada uno de los gerentes designados podrá actuar separada e indistintamente, en representación de la sociedad, sin más requisito que poner la firma personal precedida de la leyenda "Copetín Once, Soc. de Resp. Ltda." seguida de la palabra "Gerente', salvo la limitación ya indicada en esta cláusula, los gerentes separada e indistintamente, tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aun en los casos en que los Arts. 782, 806 y 839 y los incisos 1º al 4º y 7º al 17º del Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. Mientras el negocio esté abierto al público, todos los socios deben obediencia inmediata a las órdenes, instrucciones o indicaciones de los gerentes, aun cuando las consideren desacertadas o improcedentes, sin perjuicio de someter la cuestión a la consideración de la Asamblea de Socios. Toda desobediencia, mientras el negocio esté abierto al público se considerará falta grave, que podrá ser sancionada por la Asamblea, de acuerdo a lo que se estipula en la cláusula décimo tercera. Los gerentes de la firma además de sus funciones propias, tendrán las de distribuir el trabajo entre los socios, asignarles tareas, cambiarlas, ordenar los horarios, organizar los descansos, vacaciones etc., en la forma que estimen más convenientes para la buena marcha de los negocios sociales. — Sexta: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse, siempre que la sociedad lo estime conveniente, distribuyéndose las utilidades entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción de las reservas legales y de las facultativas que la sociedad acuerde. A los efectos determinados por el Art. 17, de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de balances se hará en forma expresa por los socios, quienes firmarán al pie de la copia transcripta en el libro de Inventarios. Se llevarán libros de Contabilidad en la forma establecida por el Código de Comercio, confeccionándose los Balances con arreglo a alguno de los sistemas admitidos por la Dirección General Impositiva. Se llevará, además, un libro de Actas rubricado, en el que se insertarán con la firma de los socios, las resoluciones que se adopten. — Séptima: Para aprobación de balances, cambio de rubro, venta del negocio, separación o retiro de socios, y en general, para toda clase de resoluciones importantes que excedan el giro ordinario del negocio, o afecten el contrato social, se requerirá acuerdo favorable de socios que representen dos terceras partes del capital social. Todos los socios tendrán el más amplio derecho a la fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Octava: Los socios podrán por mayoría de dos tercios de capital, resolver la disolución de la sociedad con antelación al plazo establecido en la cláusula segunda. En este supuesto y también por mayoría de dos tercios, se establecerá quiénes serán los liquidadores, actuándose bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación". — Novena: En el caso previsto en la cláusula precedente se procederá de acuerdo a la siguiente base: a) Primeramente se cancelarán todas las deudas sociales. b) Con el remanente se liquidarán las cuotas de capital a cada socio, a razón de dos mil pesos por cuota. c) Si existiere sobrante se prorrateará entre los socios en proporción a sus capitales. —

Décima: Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad antes del plazo establecido en la cláusula segunda, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de antelación. Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir sus cuotas, abonando un valor doble al nominal de las cuotas que posea el socio saliente. En caso de ser más de uno los interesados, lo harán a prorrata en proporción a sus respectivos capitales. El importe correspondiente se abonará en seis cuotas iguales, la primera con vencimiento a los noventa días del aviso, y las cinco restantes trimestralmente, a contar de la fecha del primer pago, devengándose un interés anual del 9 % (nueve por ciento), sobre los saldos impagos. El socio saliente no podrá reclamar suma alguna en concepto de mayor valor de la prima o "llave" del negocio, indemnización u otro concepto similar. En el caso de que los restantes socios no hiciesen uso de la opción acordada en esta cláusula, dentro del plazo estipulado de noventa días, el socio saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a un tercero en el precio y forma de pagos que estime convenientes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o representantes, previa unificación de la representación ante la sociedad podrán optar por: a) Incorporarse a la sociedad; b) Ceder sus cuotas. En el primer caso, designarán su representante ante la sociedad, dentro del plazo de quince días de haber sido invitados a hacerlo; gozando de todos los beneficios que tenía el socio fallecido o incapacitado, excepto el de percibir el sueldo o el de intervenir en la dirección o administración de la sociedad, cualquiera haya sido el cargo que el socio fallecido o incapacitado hubiera ocupado en la misma; pero sí podrán realizar todas las verificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos. En el caso del apartado b) podrán ceder sus cuotas al doble valor nominal, incrementando con las utilidades que surjan del último balance, parte proporcional del mayor valor "llave" para cuya determinación se tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula duodécima. El total correspondiente, en caso de ser adquirido por uno o varios socios, se abonará de la siguiente manera: El veinte por ciento del precio total, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal, y el saldo, en cinco cuotas trimestrales iguales, a contar de la fecha del primer pago, devengándose un interés anual del nueve por ciento sobre los saldos impagos. Si los socios restantes no hiciesen uso de la prioridad que les acuerda esta cláusula, los herederos o representantes legales podrán ceder sus cuotas por el precio y condiciones que estimaren convenientes. — Duodécima: A los efectos de determinar el valor "llave" del negocio, en caso de fallecimiento o incapacidad, se requerirán los servicios de un Contador Público Nacional, el cual lo determinará de acuerdo a alguno de los procedimientos adoptados por la Dirección General Impositiva, teniendo en cuenta que, a efectos de tal determinación, se tomarán como "super utilidades" el excedente del veinte por ciento sobre el patrimonio líquido de la sociedad en ese momento. — Décimo tercera: El socio que cometiere dolo o fraude contra la sociedad, o faltas graves o reiteradas en el desempeño de las funciones que se le encomienden, podrá ser apercibido, suspendido, o excluído definitivamente de la sociedad, según la gravedad de la falta cometida, mediante acuerdo adoptado por los socios restantes que representen por lo menos, dos tercios del capital social. En caso de exclusión, se aplicarán para la devolución de capital y utilidades, las normas establecidas en la cláusula décima, previa deducción de los perjuicios fehacientemente comprobados, o sin deducción alguna, según determinan los socios en el acuerdo adoptado al respecto. — Décimo cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para en caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio para las partes. — Décimo quinta: Si con arreglo a la ley de la materia hubiese necesidad de recurrir a juicio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilio legal en el departamento "B" del piso primero de la finca Nº 1229 de la Avenida de Mayo en esta Capital Federal, donde tendrán por válida cualquier citación judicial o extrajudicial que se practique. — Décimo sexta: En todo lo no previsto especialmente en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645, Código de Comercio y aplicables del Código Civil. De conformidad con lo estipulado en el presente contrato, firman las partes en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Otra: A los efectos del artículo 4º de la Ley 11.645, las partes constituyen domicilio especial y legal en Avenida de Mayo 1229, piso primero, departamento "B', Capital Federal. — Firmado: Aníbal Ramón Miguel; Santos José Peláez; Juan J. Cueto; Estanislao E. Lacamoira; Andrés Corral; José Abelardo Ordás; Ismael Miguel; Ricardo Caproli; Carlos Vega; Manuel B. Rodríguez; Agustín Rodríguez; Alfredo R. Alvarez; Pelayo Fernández; Francisco Rodríguez; Jesús Rogelio Fresno; José M. Vázquez.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200. e.25|11-Nº 7.839-v.25|11|60

REMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Pablo Chiaraviglio, norteamericano y Julio Rolandi, italiano, domiciliados am-

dos en la calle Juncal 838, se convienen en constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 en todo lo que no haya sido previsto en este contrato. — Primero: Se denominará REMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social y domicilio legal se fija en esta Capital Federal, calle Juncal 838, pudiendo establecer sucursales en el exterior o interior del país. — Segunda: Tendrá por objeto: la producción industrial y agropecuaria y su comercialización; importaciones y exportaciones; operaciones inmobiliarias y financieras. Tercera: La duración será de diez años a contar de la fecha, plazo que se prorrogará automáticamente por iguales períodos salvo que, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, cualquiera de los socios expresare fehacientemente su voluntad en contrario. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 m|n. — Quinientos mil pesos moneda nacional—, integrado totalmente en efectivo, en este acto, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, aportando el cincuenta por ciento cada socio. — Quinta: La dirección y administración la ejercerán indistintamente cualquiera de los dos socios, cuyos datos personales, nacionalidad y domicilio constan en el encabezamiento del presente instrumento constitutivo. — Sexta: El ejercicio anual de la sociedad finalizará el día treinta y uno de mayo de cada año, fecha a la cual se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán solicitar se realicen cuando así lo estimen oportuno. Los socios deberán suscribir en prueba de conformidad los balances y en el supuesto contrario, deberán hacer saber los motivos de su disconformidad dentro de los treinta días de habérseles sometido a su consideración los mismos, bajo apercibimiento de tenerlos aprobados automáticamente si dentro del término indicado no puntualizaren las diferencias u observaciones. — Séptima: Para proceder a la distribución de utilidades —irrevocablemente realizadas y liquidas— conforme lo prescribe el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se tendrán previamente en cuenta las deducciones que habrá que realizar con destino a las reservas legales y a las facultativas que los socios decidan constituir atento las modalidades de la explotación. Practicado que ello sea, el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus respectivas cuotas de capital. En cuanto a las pérdidas, ellas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: En el caso de que algún socio decida retirarse de la sociedad, ofrecerá sus cuotas de capital con prioridad y preferencia a los socios restantes quienes podrán adquirirlas en forma proporcional a sus respectivos capitales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, quedarán incorporados en su reemplazo los herederos o causa-habientes a quienes se les hubiere adjudicado las cuotas por vía judicial, debiendo unificar la representación en caso de haber más de un heredero. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Pablo Chiaravigilo. — J. Rolandi.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160. e.25|11-Nº 10.645 D.T. v.25|11|60

LA PRADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Francisco Macías, domiciliado en la calle Argerich número dos mil quinientos veintiocho; Domingo Elizagoyen, domiciliado en la calle Argerich número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro; Pedro Elizagoyen, domiciliado en la calle Argerich número mil seiscientos treinta y dos; Italo Ramón Hernández, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín número tres mil cincuenta y cuatro; Francisco Solano Olea, domiciliado en la calle Camarones número tres mil cincuenta y cinco; Héctor Oscar Bernardo domiciliado en la calle Bragado número siete mil doscientos setenta y cuatro, todos de esta Capital y don Aquilino Antonio Piñeiro, domiciliado en la calle Oncativo número doscientos sesenta y tres de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, convienen los siguiente: Primero: El señor Francisco Macías vende, cede y transfiere seis cuotas de capital por un valor total de seis mil pesos moneda nacional; los señores Domingo Elizagoyen, Pedro Elizagoyen e Italo Ramón Hernández, venden, ceden y transfieren cuatro cuotas de Capital cada uno, por un total de cuatro mil pesos moneda nacional respectivamente; los señores Francisco Solano Olea y Aquilino Antonio Piñeiro venden, ceden y transfieren cinco cuotas de Capital cada uno por un total de cinco mil pesos moneda nacional respectivamente, a favor de don Héctor Oscar Bernardo que se adjudica en esta forma veintiocho cuotas de Capital por un total de veintiocho mil pesos moneda nacional de la Sociedad "LA PRADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto bajo el número dos mil doscientos veinte al folio doscientos catorce del libro diez y siete de contratos de sociedad responsabilidad limitada, bajo la razón social de García Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya razón social fué modificada el veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta bajo el número dos mil ciento sesenta al folio cuatrocientos noventa y dos del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres al folio cuatrocientos setenta y ocho del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y posteriores del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis inscripta bajo el número mil cuatrocientos cincuenta al folio doscientos ochenta y siete del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y del veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y uno al folio doscientos ochenta y siete del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: El Capital Social queda integrado: Francisco Macías, Domingo Elizagoyen, Pedro Elizagoyen e Italo Ramón Hernández, veintinueve cuotas de capital cada uno, que representa un valor de veintinueve mil pesos moneda nacional respectivamente; los señores Francisco Solano Olea, Aquilino Antonio Piñeiro y Héctor Oscar Bernardo, veintiocho cuotas de capital cada uno, por un valor de veintiocho mil pesos moneda nacional respectivamente. — Cuarta: Queda así aceptada las cesiones de cuotas establecida la nueva distribución del Capital Social y en prueba de conformidad firman en lugar y fecha citados ut-supra. — Firmados: Francisco Macías, Domingo Elizagoyen, Pedro Elizagoyen, Italo Ramón Hernández, Francisco Solano Olea, Héctor Oscar Bernardo, Aquilino Antonio Piñeiro — Buenos Aires, octubre 13 de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.25|11-Nº 7.858 v.25|11|60

RASOL

Socedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Adolfo Ravel, Benjamín Ravel y Roberto Ravel, todos argentinos, casados, domiciliados en Corrientes mil ochocientos treinta y cinco y Armando Soldini, argentino, casado, con domicilio en Veinticuatro de Noviembre setecientos cuarenta, todos de esta Capital, se convienen lo siguiente: Primero: El señor Armando Soldini vende, cede y transfiere a favor de los tres comparecientes señores Ravel las cincuenta cuotas de capital que por valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional es titular el nombrado señor Soldini, en la sociedad "RASOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil ciento noventa y dos, al folio doscientos sesenta y dos del libro treinta y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En consecuencia el cedente se quita y aparta de todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía y había y los cesionarios se subrogan en todos los derechos que correspondían al cedente, colocándose en su lugar y grado para el ejercicio de tales derechos a partir de la fecha del presente. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe en la fecha en documentos aparte " por cuyo importe otorga a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el presente. — Tercero: Por su parte los cesionarios señores Adolfo, Benjamín y Roberto Ravel continúan diciendo que aceptan esta cesión y en virtud de lo acordado en las dos cláusulas precedentes, quedan como únicos y exclusivos componentes de "Rasol, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter han resuelto modificar las cláusulas: sexta, — en cuanto a la proporción del capital aportado por cada uno de los socios se refiere — y octava, esta última en lo que respecta al uso de la firma social solamente, todo ello en a forma que a continuación se determina: Cláusula sexta: El capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, se encuentra suscripto e integrado por los socios señores Ravel en la siguiente proporción: sesenta y siete cuotas de capital, o sea la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señores: Adolfo y Benjamín Ravel y las sesenta y seis cuotas restantes, o sea la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional por el señor Roberto Ravel. — Cláusula Octava: El uso de la firma social corresponderá en forma indistinta a cualquiera de los gerentes señores Adolfo Ravel, Benjamín o Roberto Ravel. — Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya al fuero federal si correspondiere y constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente. En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Adolfo Ravel. — Roberto Ravel. — Benjamín Ravel. — Armando Soldini.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160. e.25|11-Nº 10.646 D.T.-v.25|11|60

PERÑAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría, del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 14 de setiembre de 1960, el señor Juan Vasta, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad PERÑAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día 30 de abril último, en consecuencia queda designado como único gerente el socio señor Teodoro Rodolfo Perñat, quien podrá hacer uso de la firma social, con todas las atribuciones que le acuerda el citado contrato. — Enmendado — único — Vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.25|11-Nº 7.859-v.25|11|60

F. P. BONAVITA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre el señor Felipe Pedro Bonavita, argentino, casado y la señora María Lina Zavattaro de Bonavita, italiana, casada, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Montañeses número un mil novecientos setenta y ocho, tercer piso, Capital Federal, resuelven conjuntamente, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "F. P. BONAVITA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Montañeses número un mil novecientos setenta y ocho, tercer piso de esta Capital o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y sucursales como asimismo desarrollar sus actividades en toda la República y en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra-venta, importación, exportación, construcción y arrendamiento de automotores, tractores e implementos para movimiento de tierra, pudiendo también extenderse a otras actividades lícitas afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: señor Felipe Pedro Bonavita m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y señora María Lina Zavattaro de Bonavita m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital resulta del balance que forma parte integrante del presente contrato que se acompaña debidamente suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá un duración de veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por términos iguales con el común acuerdo de los socios, quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes ya sea conjunta o indistintamente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones que hacen al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad cualquiera fuese su objeto, sin el previo consentimiento de la otra parte, obligándose ambos socios en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en la misma proporción. — De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, como asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de los socios. — La aprobación del balance general será efectuada y firmada por ambos socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, conviniéndose que las resoluciones o acuerdos que los mismos efectúen serán asentados en un libro de actas rubricado, cualquiera fuese la naturaleza de las mismas. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital sin el consentimiento del otro, quien tendrá opción para adquirirlas con igualdad de condiciones. — Novena: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato deberá comunicarlo a la sociedad, por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro practicándose antes de finalizado dicho lapso un balance general, conviniéndose que la parte de capital, utilidades y saldo acreedor que tuviese el socio renunciante a la fecha de su desvinculación de la sociedad, serán satisfechos en un plazo no menor de trescientos sesenta días y en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés como mínimo, pudiendo el socio restante continuar con el giro comercial. — Décima: En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad, unificando su representación, continuándose los negocios hasta la finalización del plazo de duración fijado en el presente contrato. — Decimaprimera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimido sin forma de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar de común acuerdo, un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: F. P. Bonavita; María L. Zavattaro de Bonavita.

Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.25|11-Nº 7.860-v.25|11|60

NUÑEZ Y CIONCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 2.462. — Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, el día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Santiago Núñez, de estado soltero argentino, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y un mil doscientos cuarenta y uno), domiciliado en esta Capital calle Salvagny número mil quinientos cuarenta y uno y don Armando Cionci, de estado soltero, argentino, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos) domiciliado en esta Capital, calle Rondeau número tres mil doscientos veintiuno, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda cons-

tituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal dedicarse a la comercialización de cubiertas y cámaras para automotores, accesorios y repuestos para los mismos, por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de que podrá dedicárse a cualquier otro negocio o industria que los socios, de común acuerdo, resolvieran emprender. — Segunda: La duración de esta sociedad será por cuatro años a partir del primero de agosto de: corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El domicilio de esta sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Caseros número tres mil cuatrocientos dos, pudiendo estab ecer sucursaes o agencias en cuaquier punto de esta República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de mil pesos moneda naciona' cada una, aportado por los soc'os por partes iguales, estando constituído el aporte por dinero efectivo, materiales, herramientas, útiles e implementos propios del negocio, en un todo de acuerdo al balance que firmado por los socios forma parte de la presente escritura. — Quinta: La sociedad girará bajo e' rubro de "NUÑEZ Y CIONCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Sexta: La dirección, admin'stración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes revestirán el cargo de gerentes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas ni gara .ías a favor de terceros. Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad los socios tienen las facu tades más amplias para obligar a la sociedad. pudiendo ejercer por sí o por apoderados que designen por la sociedad, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposició.. y gravamen de los bienes y derechos socia'es sin restricción alguna, inclusive todos los actos y contratos previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno de' Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos; promover querellas y en general realizar todos los actos jurídicos y contrat s de cualquier naturaleza que tiendan o se relacionen directa o indirectamente con el obeto y los fines sociales. — Séptima: Todas las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un libro de actas que firmarán ambos socios. — Octava: El día treinta y uno de julio de cada año se realizará un inventario y balance general y estado de 'a cuent de ganancias y pérdidas de la sociedad, s'n perjuicio de los balances de comprobación y|o parciales que resolvieran hacer los socios. — Novena: Los beneficios que arrojen los balances anuales, previa deducción de' cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y de las demás sumas que se resolvieran reservar para otros fondos que las leyes impos'tivas autorizan y acconsejan las prácticas comerciales, se distribuirán entre los socios en la misma propor'ión que el capital aportado. Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción. — Décima: Producido el fallecimiento o incapacidad de a'guno de los socios, la sociedad continuará funcionando con los herederos del socio fallecido o representante en caso de inca .cidad. Si los herederos son varios, unificarán personería. Los socios convendrán en la primera reunión las modalidades a seguir para el caso de producirse alguno de los acontecimientos relatados en este artículo. De ello se dejará constancia en actas. — Undécima: Para la avaluación de los bienes sociales y determinación de utilidades o pérdidas ya sea para e' caso de disolución, separación de un socio, fallecimiento o incapacidad, se seguirán las mismas normas que las dispuestas para la confección del Balance General. — Duodécima: Toda duda o divergenc'a que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes lega'es por la interpretación o cumplimiento de este contrato o en el momento de la disolución y liquidación de la sociedad será resuelta o dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, qu'enes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discord'a y la resolución de aquéllos o la de éste último en su caso, será inapelable, debiendo ser aceptada por los socios, comprometiéndose a no concurrir a los Tribuna'es para solucionar las cuestiones emergentes de este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto don Carlos Raúl Levingston y don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Santiago Núñez. — Armando Cionci. — Tgo.: C. R. Levingston. Tgo.: Emilio Otero. Hay un sello. Ante mí: Horacio R. Elizalde. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y dos del Registro doscientos sesenta y cuatro interinamente a mi cargo. Para "Núñez y Cionci, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en tres sellos fiscales de tres pesos moneda naciona cada uno, números: del un millón novecientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos, al presente, todos de la serie T, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. Horacio R. Elizalde, (escribano). Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000, e.25|11-Nº 10.651 D.T.v.25|11|60

TORTOSA, GHISALBERTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: TORTOSA, GHISALBERTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comunica que, por contrato del 30 de abril de 1960 y a causa de la cesión de cuotas hecha por los ex-socios señores Ubaldo Vila, Miguel Tempone y Herminio Estrada, ha quedado modificado el contrato socia. del 17 de noviembre de 1958 con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, dejándose establecido en su cláusula primera que el capital social vigente de un millón doscientos mi. pesos moneda nacional ($ 1.200.000 m|n.), ha quedado así distribuído entre los socios actuales: Manuel Rodolfo Tortosa, Marcelo Ghisalberti, Marco Aurelio Ghisalberti y Jorge Arístides Ghisalberti, 167 cuotas cada uno, equivalentes a $ 167.000, en tota. $ 668.000; Juan José Ghisalberti (h), Josefa Luján Tortosa de Adair y Nélida Esther Tortosa de Fallace, 166 cuotas cada uno, equivalentes a $ 166.000, en total $ 498.000; y Juan Carlos Rispal y Jacinto Martínez (h), 17 cuotas cada uno, equivalentes a $ 17.000.—, en total $ 34.000. — En su cláusula segunda se ha dejado establecido que las utilidades serán distribuídas a razón del 8 o|o a cada uno de los socios Rispal y Martínez y el 84 o|o restante a los demás socios dividido entre ellos en partes iguales. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.25|11-Nº 10.653 D.T.-v.25|11|60

B. VEIGAS, CALVIÑO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Bautista Veigas, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao 220, piso 1º; y Jesús Calviño, español, casado, mayor de edad domiciliado en Callao 220, piso 1º, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "B. VEIGAS, CALVIÑO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en Callao 220, primer piso, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales, o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la firma del presente. — Tercera: La sociedad se dedicará a operaciones comerciales, financieras, e industriales en general; compra y venta de productos naturales o manufacturados, del país o del extranjero; importación y exportación en general; representaciones, comisiones y consignaciones; y en especial intervenir en el carácter de intermediarios en la compra-venta de establecimientos comerciales e industriales. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualquiera sea su clase, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías personales o reales, como también dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita que acuerden los socios. — Cuarta. El capital social es de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos cada uno. — El capital social en su totalidad ha sido integrado y está representado, por muebles, útiles, instalaciones, documentos al cobro y por el inmueble de la calle Callao 220 piso primero, de propiedad de los señores Bautista Veigas y Jesús Calviño y que transfieren a la sociedad que se constituye por este acto, todo de acuerdo al inventario firmado por los socios y que forma parte del presente. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado por decisión unánime de ambos socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos, en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que ambos componentes aceptaran como tales. — Sexta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad del otro socio, teniendo éste en todos los casos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de precio y condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a su consocio por medio de telegrama colacionado, a fin de que dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico manifieste si hará uso de la opción que este artículo le acuerda. — Séptima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia. — De las utilidados o pérdidas resultantes participarán los socios de acuerdo al capital aportado, previa deducción de las utilidades líquidas de cada ejercicio del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades que corresponda a los socios, podrá ser retirado por los mismos, pero s. quedara en las cuentas particulares de ellos, devengará un interés que será fijado por períodos anuales de común acuerdo. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejerc'cio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de los utilidades; y reuniones extraordinarias a inciativa de cualquiera de los socios a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad o que deban resolverse por unanim'dad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representen al capital presente en la Asamblea. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que en el carácter de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la ún'ca limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuenc'as los siguientes: A) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — B) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título. — C) Adquirir el dominio, condom'nio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías, u otros valores o efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, divis'ón o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forma su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de tranferencia de domin'os, condom'nios o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o inominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, cond'c'ones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazo, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar y dar poses'ón de las cosas materia del acto o de la convención. — Con la sola excepción de que para vender el inmueble Callao 220 piso primero, será necesario la acuación conjunta de los soc'os, salvo el caso de d'solución de la sociedad. — D) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo concelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como tamb'én aceptar d'visiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversac'ones. — E) Hacer remisiones o quintas de deudas. — F) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. — G) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos, otros valores cotizables de los bancos o de particulares o de sociedades, de conformidad a sus leyes y reglamentos, con o s n garantías personales o rea'es y sin limitación de tiempo o de cantidad, prestar dinero a interés con garantía real o colocarla en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de interés. — H) Depositar en los bancos dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parc.al o totalmen.e los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — I) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y reparticiones toda clase de asuntos de su competencia. — J) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de ju'cios que deban sustanciárse ante los jueces o tribunales de la Nación o de la Provincia, de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales. — K) Des'gnar los empleados que juzguen necesar'os para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvie..an acordar. — L) Otorgar y f'rmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran ind'spensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que ambos gerentes tienen todos las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma indiv'dual respectiva. — Décima: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del plazo de duración estipulado; b) Por voluntad expresa de cualquiera de los socios. c) Por fallecim'ento o incapacidad de alguno de los socios. — En cualquiera de estos casos los m'smos socios gerentes revestirán el carácter de liquidadores, en el caso de fallecimiento o incapacidad supervisarán la liquidación los herederos y|o representante legal del incapaz. — Se procederá de la siguiente manera: I) Se liquidarán las operac'ones pendientes. — II) Se abonarán las deudas que existieren y se indemnizará al personal. — III) El dinero efectivo que existiese y documentos a cobrar se repartirán de acuerdo a los respectivos aportes. — IV) Los bienes muebles e inmuebles, de propiedad de la sociedad, serán vendidas en forma privada dntro del término de 120 días de expuesta la causa que motiva la disolución de la sociedad. — Si transcurriera ese término, sin haberse realizado la venta particular de los bienes muebles o inmuebles, se procederá dentro de los 60 días subsiguintes a la venta en público remate de dichos bienes. — Dejándose expresa constancia, que el imueble Callao 220 piso primero, deberá venderse sea privadamente o en públ'co remate desocupado, no pudiendo ninguno de los socios y|o herederos y|o representantes legales de alguno de ellos, pretender derechos locativos sobre el mismo. — Décimo primera: Cualquier d'vergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o diso'ución, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del m'smo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de d'scordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan, firmado en prueba de conformidad los socios en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Bautista Veigas; Jesús Calviño. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretar'o.

$ 7.040.— e.25|11-Nº 7.867-v.25|11|60

VIVANTE GRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 3 de agosto de 1960, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas. Primero. Don Alberto Vivante cede y transfiere al socio señor Jorge Vivante, las 50 cuotas, capital que poseía de la sociedad "Vivante Gráfica S. R. L.", a su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo. Los señores Manuel Varela y Arturo Manuel Villar, ceden y transfieren a doña Concepción Carmen Penas de Vivante, argentina, mayor de edad, casada, Nieve 188, José León Suárez, las 50 cuotas capital que cada uno

de ellos tenía en propiedad en "VIVANTE GRAFICA S. R. L.", y a su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. Tercero. Que con motivo de estas cesiones los socios resuelven modificar parcialmente la cláusula cuarta del Contrato Social, únicamente en lo que se refiere a la dirección y administración de la Sociedad, la que, para lo sucesivo, estará a cargo indistinto de los socios Jorge Vivante y C[illegible]cepción Carmen Penas de Vivante, quienes actuarán como Socios-Gerentes de la entidad. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.25|11-Nº 10.655 D.T.-v.25|11|60

METALURGICA OUTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 9 de mayo de 1960, el señor José A. Weinschelbaum, vende, cede y transfiere a sus consocios señores José [illegible] las ochenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad [illegible] CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según convenio previo de fecha 19 de abril del corriente año. — Con motivo de esta cesión el señor José A. Weinschelbaum, renuncia al cargo de gerente que tenía en a sociedad y se cambia el domicilio de la sociedad actual, por el de Rivadavia número setecientos sesenta y cuatro, se hace constar que las ochenta y cinco cuotas que adquieren los cesionarios lo hacen en la siguiente proporción: cuarenta y tres cuotas para el señor Bothwel y cu[illegible]terelo. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.25|11-Nº 10.656 D.T. v.25|11|60

COEXIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente, edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta entre los señores Carlos René Seguir, francés, mayor de edad, casado, con domicilio en Av. L. N. Alem seiscientos diez y nueve, Capital Federal, Francisco José de Souza Guise, brasilero, mayor de edad, con domicilio en Av. L. N. Alem seiscientos diez y nueve, Capital Federal, casado, representado en este acto por don Carlos René Seguin según poder especial protocolizado el primero de setiembre de mil novecientos sesenta al folio dos mil setenta y seis del Registro doscientos setenta y seis, de adscripción de esta Capital a cargo del Escribano Aureliano García Calvo y Emilio Julio Felmé, argentino, casado, con domicilio en Asunción tres mil cuatrocientos noventa y siete, Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "COEXIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina siendo el actual en Av. L. N. Alem seiscientos diez y nueve, piso noveno de esta Ciudad. La sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones comerciales. financieras y de mandatos por sí o por cuenta de otros y en especial negocios de representación y de importación y exportación de toda clase de artículos, maquinarias, mercaderías y productos provenientes del suelo o de la industria. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, sin limitaciones. — Cuarta: El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas totalmente e integradas por los socios de la siguiente manera: a) Carlos René Seguin suscribe doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional e integra la mitad o sea ciento treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y se compromete a integrar la otra mitad en cuanto la sociedad se lo requiera. — Le corresponden doscientos setenta y cinco cuotas: b) Francisco José de Souza Guise, suscribe doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional e integrado la mitad o sea ciento treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y se compromete a integrar la otra mitad en cuanto la sociedad se lo requiera. — Le corresponden doscientos setenta y cinco cuotas; c) Emilio Julio Felmé suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional e integra la mitad, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y se compromete a integrar la otra mitad en cuanto la sociedad se lo requiera. — Le corresponden cincuenta cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios. — La representación de la sociedad y el uso de la firma social serán ejercidos en cada caso por la actuación conjunta o la firma conjunta de socios que por sí solos representan la mitad del capital social. — A los efectos de la firma social y la representación de la sociedad los socios podrán hacerse representar por mandatarios. — La sociedad podrá designar uno o más gerentes y asignarles las funciones que juzgue del caso conferir. — Sexta: Para el cumplimiento del objeto social los socios, o en su caso los gerentes podrán actuar con las más amplias facultades pudiendo comprar, vender, permutar, dar pago o locar por término aún mayor de cinco años, toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, patentes de invención y fondos de comercio; constituir o aceptar la constitución de hipotecas y demás garantías y derechos reales; hacer operaciones bancarias y comerciales con todas las instituciones de crédito oficiales o privadas, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, e Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos, con garantías reales o sin ellas y librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general; otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas, con facultad para realizar todos los actos que se han enumerado arriba, poner y absolver posiciones prestar o diferir juramentos y cauciones prorrogar y declinar jurisdicciones someterse a juicio de árbitros o de amigables componedores, desistir, transar, cobrar y percibir. — Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente los socios —y en su caso los gerentes— podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley, inclusive los previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicara un balance o inventario general. — Sobre las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el excedente, apartadas las provisiones que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la forma establecida en la cláusula octava: — El balance deberá ser considerado por los socios dentro de los tres meses de su confección. — Octava: Los socios, convocados por cualquiera de ellos o a instancia del gerente, en su caso, se reunirán en Asamblea para considerar y aprobar el balance e inventario anuales, decidir sobre nombramiento y remoción de gerentes y su remuneración, distribución de utilidades, modificaciones al contrato social y demás asuntos relativos a la marcha de la sociedad. — Todas las resoluciones aun aquéllas previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de votos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le correspondan según la cláusula cuarta y podrá hacerse representar por mandatario —ya sea éste socio o extraño— mediante carta poder. — Los socios, por mayoría absoluta, resolverán sobre la distribución de utilidades; la misma se realizará en proporción al capital de cada uno salvo que, por mayoría absoluta de votos, se resolviese una distribución distinta para retribuir la mayor dedicación a la mayor eficacia comercial de un socio o algunos socios durante el ejercicio. — Novena: A la liquidación de la sociedad la división entre los socios se hará en proporción a las cuotas sociales que correspondan a cada uno. — En caso de disolución parcial de la sociedad respecto de uno o varios socios que no representen más del veinte por ciento del capital social la sociedad continuará con los demás socios y se liquidará la parte del socio o los socios salientes en tres cuotas bimestrales corridas, con interés bancario corriente. — A tal efecto se practicará una tasación y balance especial en los que se incluirán todos los rubros del activo y pasivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá. debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación frente a la sociedad. — Empero, si el socio fallecido o incapacitado no representase más de un veinte por ciento del capital social. la sociedad podrá resolver adquirir su parte, en cuyo caso regirán las disposiciones del artículo noveno. — Décima primera: En caso de desavenencias entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación éstas serán dirimidas por la decisión de un árbitro designado por común acuerdo de las partes. — En el caso de no haber acuerdo sobre la designación del árbitro o no se otorgase el compromiso arbitral dentro de los diez días de suscitada la desavenencia las partes podrán recurrir a la justicia para la resolución del litigio, sometiéndose a tal efecto a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor. — Firmado: Emilio Julio Felmé; Carlos René Seguin. — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.25|11-Nº 7.870-v.25|11|60

HOTEL SAN DIEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Leopoldo Ferreiro español, casado, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil 175, departamento "A"; Faustino Gomez, español, casado, mayor de edad, con domicilio en Anchorena 247; Julio Manuel Alvarez, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en Maturi 2673; Marcelino Muñiz, español, casado, mayor de edad, con domicilio en Patagones 665; Marcelino Ante, español, casado, mayor de edad, con domicilio en Boulogne Sur Mer 478 y José Muñiz, español, casado, mayor de edad, con domicilio en Anchorena 247, convienen en la formaciónn de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza, bajo la denominación de HOTEL SAN DIEGO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la explotación de hoteles, hospedajes y|o similares y|o anexos, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos y que los socios consideren ventajosos, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles, y en especial la explotación del hotel sito en la calle Charcas 4500, esquina Uriarte de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a partir de la firma del presente y tendrá su domicilio en la calle Charcas 4500 de esta Capital. — Tercera: El capital social es de Tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que integran y suscriben los socios en la proporción siguiente: Leopoldo Ferreiro: quinientas cincuenta cuotas o sea quinientos cincuenta mil pesos; Faustino Gómez seiscientas cincuenta cuotas o sea seiscientos cincuenta mil pesos; Julio Manuel Alvarez, quinientas veinte cuotas, o sea quinientos veinte mil pesos; Marcelino Muñiz, setecientas cuotas, o sea setecientos mil pesos; Marcelino Ante, seiscientos cincuenta cuotas, o sea seiscientos cincuenta mil pesos; y José Muñiz seiscientas ochenta cuotas, o sea seiscientos ochenta mil pesos, que es el valor ya abonado por la finca Charcas 4500 y por el valor llave, mercaderías y demás existencias del hotel San Diego, todo de acuerdo al inventario firmado por los socios que se agrega el presente. — Cuarta. El capital social podrá ser aumentado por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital. Si alguno de los socios no quisiera aumentar su aporte con nuevas cuotas, podrán hacerlo los demás. — Quinta: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la sociedad, los otros socios tendrán derecho de preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Sexta: Todos los años, el treinta y uno de diciembre, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cincuenta por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma proporción soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a los efectos de considerar el balance e inventario y pago de las utilidades; y reuniones extraordinarios a iniciativa de cualquiera de ellos o del gerente, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad o que deban resolverse según establece este contrato. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería por cartas poderes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resolucones p[illegible] ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos. Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representen al capital social. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Faustino Gómez y Marcelino Ante, que en el carácter de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, que se expresará mediante la denominación social, seguida por la firma individual del gerente o gerentes, no pudiendo usarla en actividades ajenas a las de la sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o avales en favor de terceros, comprendiendo la administración además de las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad, las siguientes: Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos de dinero o valor en los bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por medio de apoderados; producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos de administración y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales. Será indispensable obtener autorización por mayoría de votos en asamblea ordinaria o extraordinaria para: comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y|o constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y para aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad, asimismo para tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y para prestar dinero, estableciéndose en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. — Novena: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex-socio, con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo [illegible] aquellos sus representaciones en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. Si los sucesores del ex-socio no quisieran ingresar en la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquel o liquidar la sociedad en la forma que se establece en el apartado b). — b) Por el reembolso a los sucesores del ex-socio de las sumas que a éste correspondiere en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según balance que se practicará al efecto dentro de treinta días de resuelta la opción. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o a su liquidación o disolución, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, será nombrado uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan, firmando en prueba de conformidad un ejemplar a los efectos de la inscripción, en el lugar y fecha más arriba indicados. — E|l. cincuenta. Vale. — Firmado: Leopoldo Ferreiro; Faustino Gomez; Julio Manuel Alvarez; nos Aires, octubre 20 de 1960. Mercedes no Ante. S|r. Marcelino Ante. Vale. Buenos Aires, octubre 20 de 1960. Mercedes M. Mc Guire, secretaría.

$ 5.280.— e.25|11-Nº 7.868-v.25|11|60.

TALLERES SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores: doña Margot Beyel de Mackensen, por sí y en su carácter de única heredera de don Gualterio Mackensen; doña Karen Roloff de Roediger, por sí y en su carácter de administradora de la sucesión de su esposo don Rodolfo Roediger; don Pedro Sorensen, don Oscar Laengle, don Heriberto Rastalsky, don Alfonso Vetterli y don Carlos Iglesias, haciendo constar que el socio don Juan Koenig ha fallecido y que sus herederos residentes en el exterior aún no se han presentado a la sociedad unificando su representación, convienen en su carácter de únicos componentes de "TALLERES SAN CARLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo siguiente: Primero: Designar a los señores Oscar Laengle y Pedro Sorensen, quienes desempeñan los cargos de gerente comercial y gerente técnico, respectivamente, para administrar, dirigir y representar a la sociedad en todos sus actos, contratos y obligaciones, en forma conjunta, separada o indistintamente. — Segundo: Aumentar el capital social de la suma actual de quinientos mil pesos moneda nacional a la de seiscientos mil pesos moneda nacional. Este aumento de cien mil pesos moneda nacional, ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Sra. Margot B. de Mackensen, cuatro mil pesos; Sucesión Gualterio Mackensen: Dieciséis mil pesos; Sra. Karen R. de Roediger: ocho mil quinientos pesos; Suc. de Rodolfo Roediger: Once mil quinientos pesos; Señor Juan Koenig: dos mil pesos; Sr. Pedro Sorensen: Veintitrés mil pesos; Sr. Oscar Laengle: Diecinueve mil pesos; Sr. Alfonso Vetterli: Ocho mil pesos; Sr. Heriberto Rastalsky: Dos mil pesos y señor Carlos Iglesias: Seis mil pesos. Se hace constar que este aumento ya ha sido invertido en el giro social, principalmente en la compra de dos tornos nuevos, como surge del balance adjunto, por lo que los efectos de este aumento se retrotraen al 1º de enero de 1957. — Tercero: Transferir la cuota de capital del socio fallecido don Gualterio Mackensen a su heredera declarada, señora Margot B. de Mackensen, de acuerdo con la declaratoria de herederos que se adjunta, por lo que el capital actual perteneciente a la misma, es de ciento sesenta y cuatro mil pesos m|n. En prueba de conformidad, las partes firman el presente, en este único ejemplar, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta. Firmado: Oscar Laengle. Carlos Iglesias. Alfonso Vetterli. Pedro Sorensen. Gualterio Mackensen. Margot B. de Mackensen, Karen R. de Roediger. — Buenos Aires octubre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.660-v.25|11|60

JOSE RODRIGO & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha veintinueve de agosto del corriente año, don Armando Casanueva Rodrigo, vende, cede y transfiere, por su valor nominal, las diez cuotas de participación de capital que poseía en "JOSE RODRIGO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", o sean diez mil pesos moneda nacional, al socio señor José Rodrigo Fernández, cuyo importe ha sido entregado y percibido por el cedente (cláusula tercera), quien se retira y deja de formar parte en la citada sociedad por no tener aporte alguno de capital en la misma. En virtud de esta cesión el capital del socio señor José Rodrigo Fernández asciende a ciento treinta cuotas de participación o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional. Por la cláusula quinta se establece que las consecuencias, modificaciones, relaciones con terceros, de los socios entre sí, liquidación de utilidades y resultado del balance, se retrotraen al primero de enero de mil novecientos sesenta. Por la cláusula sexta el socio adquirente declara: a) Que toma a su exclusivo cargo el pago de cualquier impuesto que se adeudare al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, como así también el cumplimiento de los depósitos que correspondieren al Instituto Nacional de Previsión Social, sobre la retención de aportes, desligándolo de toda responsabilidad, en ambos casos al socio saliente Armando Casanueva Rodrigo y por cualquier otro compromiso que hubiere contraído en su carácter de gerente de la firma, siempre dentro de las facultades y atribuciones como tal. Por la séptima cláusula todos los socios que quedan, inclusive el cesionario, ha resuelto que, las utilidades líquidas que anualmente resulten serán divididas en las siguientes proporciones: el sesenta y cuatro por ciento, para el socio José Rodrigo Fernández; el dieciocho por ciento para el socio José Antonio Alvarez y el dieciocho por ciento restante para el socio Pablo Cordero, las pérdidas serán soportadas en igual porcentaje. Esta modificación se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520 e.25|11-Nº 10.662 D.T.-v.25|11|60

JUNCAL NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, los señores Rubén Argentino Vieyra, Cédula de Identidad Nº 2.173.919; Victoria López, Libreta Cívica Nº 675.675; Oddo Cianchi, Cédula de Identidad Nº 4.654.259; Víctor Manuel López, Cédula de Identidad número 858.403; Iván Rodolfo Camus, Cédula de Identidad Nº 4.223.150; León Argentino Estivill, Cédula de Identidad Nº 1.840.041; Rubén Oscar Felipe Corti, Cédula de Identidad Nº 1.895.026. Celeste Ofelia Trapasso de Barranco, Cédula de Identidad Nº 1.303.841; Saturnino López, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 430.097; Alberto Lorenzo Nicodemo Mazzorin, Cédula de Identidad Nº 575.403; Adolfo Antonio Morello, Cédula de Identidad Nº 1.528.598; Telmo Francisco García, Cédula de Identidad Nº 1.650.287; Francisco Castorina, Cédula de Identidad Nº 1.757.124; Alberto Federico Palacio, Libreta de Enrolamiento Nº 0000686; Hernán Emilio Cárdenas, Libreta de Enrolamiento Nº 4.100.888, y Asunción Angeles Díaz, Cédula de Identidad número 3.355.321, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: Con el nombre de "JUNCAL NORTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Salguero Nº 2529. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de cuatro años a contar de la fecha. — Tercera: El único objeto de la sociedad lo constituye la edificación y posterior venta por el régimen de propiedad horizontal, de un edificio que se levantará en el terreno ubicado en la calle Juncal Nº 3050 de esta Capital, de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas obrantes en poder de los socios. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio del terreno citado, así como toda clase de bienes muebles, inmuebles u otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prenda o de cualquier modo enajenar o gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o venta los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, etcétera, de acuerdo con sus respectivos reglamentos, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos, como asimismo dar préstamos a terceros con o sin garantía real o personal, hipotecar y|o dar dinero en hipoteca y realizar todos los actos a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil. — Quinta: El capital social se eleva a la suma de siete millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales se suscriben en la siguiente forma: a) Los señores Rubén Argentino Vieyra, Oddo Cianchi, Iván Rodolfo Camus, Rubén Oscar Felipe Corti, Saturnino López, Adolfo Antonio Morello y Francisco Castorina, la suma de quinientos cincuenta y un mil trescientos pesos moneda nacional cada uno, o sean cinco mil quinientos trece cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno de los nombrados; b) los señores Victorina López, Víctor Manuel López, León Argentino Estivill, Celeste Ofelia Trapasso de Barranco, Alberto Lorenzo Nicodemo Mazzorin, Telmo Francisco García, Alberto Federico Palacio y Asunción Angeles Díaz, la suma de trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional cada uno o sean tres mil ochocientos cuarenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno de los nombrados; c) El señor Hernán Emilio Cárdenas, la suma de cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional o sea cuatro mil seiscientos veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional. — Sexta: Los aportes de capital se integran en la siguiente forma: Novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional que corresponden al valor del terreno que poseen en condominio todos los socios en la calle Juncal Nº 3050 y que se obligan a transferir a la sociedad en cuanto ésta se halle constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio. El saldo de seis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional en materiales ya incorporados. Estas sumas son aportadas por los socios en las proporciones referidas en la cláusula quinta. — Séptima: Se designa primer gerente de la sociedad al señor Adolfo Antonio Morello, quien en tal carácter tendrá el uso de la firma social para toda operación bancaria y tendrá a su cargo la dirección y administración de la sociedad con toda amplitud de facultades necesarias, para el cumplimiento de los fines de la misma. Se designan segundo y tercer gerente respectivamente a los señores Francisco Castorina y Alberto Lorenzo Nicodemo Mazzorin, quienes sustituirán al gerente automáticamente en ese orden y en forma indistinta por ausencia o enfermedad de éste, bastando a tal efecto una constancia en el libro de actas. A los gerentes les está vedado emplear o comprometer la firma en garantías o fianzas a terceros. — Octava: El 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales que puedan practicarse cuando así lo resuelva la mayoría de los socios. — Novena. El remanente de las utilidades líquidas y realizadas será repartido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en relación a su capital. El inventario y balance se aprobará por simple mayoría de votos — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes unificarán personería. Si dichos herederos o representantes no lo hicieren, ello no obstará a que la sociedad continúe su giro hasta la terminación y liquidación de la obra, en cuyo momento recién se reembolsará a los interesados el capital aportado y utilidades, si las hubiere. Ningún socio podrá retirarse antes de concluída y liquidada la obra o de transcurrido el período de cuatro años, sin perjuicio de lo cual la asamblea de socios decidirá por simple mayoría de votos, acerca de la transferencia de cuotas de socio, si alguno quisiera efectuarla. — Décimo primera: En caso de liquidación, actuará como liquidador el gerente que designe la asamblea. — Décimo segunda: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital para cualquier divergencia que pudiera surgir. — R. A. Vieyra. Victorina López. Cianchi Oddi. Alberto F. Palacio. V. M. López. Iván R. Camus. León A. Estivill. Rubén O. F. Corti. C. O. T. de Barranco. S. López. A. Morello. A. Mazzorin. T. García. F. Castorina. H. E. Cárdenas. Asunción Angeles Díaz.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.25|11-Nº 7.871-v.25|11|60

PETROLERA DEL SUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Pos disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don José Gerardo Pedro Hermida, don Germán José Hermida, don Eduardo Filgueira y don José Aníbal Hermida, todos argentinos, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27, Capital Federal, casados y mayores de edad los tres primeros y soltero y menor emancipado el último, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número 11.645 y con efecto retroactivo al 9 de septiembre de 1960, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Art. 1º) La Sociedad se denominará "PETROLERA DEL SUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la distribución y comercialización de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, aceites y grasas lubricantes en general, importación, exportación, representaciones y consignaciones, aunque este detalle es simplemente enunciativo y no limitativo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a sus intereses. — Art. 2º) La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta años, a contarse desde el 9 de septiembre de 1960, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución de la Asamblea de Socios, lo mismo que transformada en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima. — Art. 3º) La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27, Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo desarrollar sus negocios en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 4º) El capital social está constituído por la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) Don José Gerardo Pedro Hermida, doscientas ochenta cuotas; b) don José Aníbal Hermida, doscientas cuarenta cuotas; c) Don Eduardo Filgueira, doscientas cuarenta cuotas; d) Don José Aníbal Hermida, doscientas cuarenta cuotas. — Art. 5º) El capital suscripto ha sido aportado por los socios en mercaderías, muebles y útiles, papelería, material de propaganda y dinero en efectivo, según inventario practicado el 9 de septiembre de 1960, cuyo resumen debidamente firmado se considera formando parte integrante del presente contrato. — Art. 6º) Los ejercicios comerciales de la Sociedad serán cerrados el Treinta y uno de diciembre de cada año y los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de cierre. — Art. 7º) Los beneficios líquidos que arrojen los balances, después de separadas la reserva legal y las facultativas, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Art. 8º) La Sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por un gerente general, que podrá actuar por sí solo, para cuyo cargo queda designado el socio don José Gerardo Pedro Hermida, y por tres subgerentes, que deberán actuar conjuntamente de a dos, para cuyos cargos se designa a los socios don Germán José Hermida, don Eduardo Filgueira y don José Aníbal Hermida, todos los cuales podrán gozar de una remuneración especial por la prestación de sus servicios personales, con cargo a los gastos generales de la Sociedad, siempre que así lo resuelva la Asamblea de Socios, dejándose constancia en acta. — Art. 9º) El uso de la firma social estará a cargo del Gerente general, que suscribirá por sí solo, y de los subgerentes, que suscribirán conjuntamente de a dos, utilizando todos ellos su firma particular precedida por el sello de la Sociedad, quedándole prohibido usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la Entidad. — Art. 10º) El Gerente general y los subgerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley y por este Estatuto para dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejecutar las resoluciones de las Asambleas, a cuyo efecto podrán ejercer los siguientes actos: Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos y acciones, patentes de invención y marcas de fábrica, y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión; Contratar la locación de servicios, trabajos, derechos, obras y demás locaciones; Constituir sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza jurídica y tomar participación en sociedades ya constituídas o a constituirse, lo mismo que disolverlas o retirarse en cualquier momento; Efectuar todas las inversiones y gastos necesarios paa el desenvolvimiento de los negocios sociales; Operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos; Tomar y dar dinero en préstamo; Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con las más amplias facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas: Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; Formular protestos y protestas; Efectuar tramitaciones adminis-

trativas de toda índole ante los Poderes Públicos Nacionales, provinciales o municipales y suscribir las documentaciones pertinentes; Nombrar y remover el personal y colaboradores de la sociedad, fijando sus facultades, deberes y retribuciones; Ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en los artículos 782, 806, 839, 1881 y 2262 del Código Civil, los artículos 608 y 1153 del Código de Comercio y en general todos aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues el Gerente general y los subgerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. — Art. 11º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos a los efectos que se fijen en la convocatoria, asentándose en acta las resoluciones que se adopten y suscribiéndose por los socios presentes. — Art. 12º) Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones, sin excepción, serán válidas con la aprobación de quienes representen más de la mitad del capital social. — Art. 13º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — Art. 14º) Para el caso de retiro de socios, se conviene expresamente que las cuotas de capital deberán ser transferidas indefectiblemente a los demás socios, a cuyo efecto los contratantes renuncian formalmente al derecho que les acuerda el segundo párrafo del artículo duodécimo de la Ley Nº 11645, salvo que la Asamblea resuelva aceptar la transferencia a terceros. — Art. 15º) Para los casos de transferencia de cuotas de capital, ya sea por fallecimiento, incapacidad legal o retiro de socios, se tomará como base el último balance general practicado y se establecerán los haberes que por todo concepto (capital, utilidades no distribuídas, reserva legal, reservas libres y cuenta particular) puedan corresponder al socio fallecido, incapacitado o dimitente, no pudiendo tomarse en cuenta revaluaciones, valores de llave, clientela, marca, denominación comercial ni ningún otro valor que no figue contabilizado en el activo social. — Los haberes así establecidos serán pagados a los derecho-habientes en los plazos y en las condiciones que se convengan de común acuerdo. — Art. 16º) En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la mitad del capital social, la Sociedad entrará en liquidación, salvo que la Asamblea resuelva lo contrario. — Art. 17º) Si la Sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por la persona o personas que designe la asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades de los gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales; después se distribuirán las utilidades, si las hubiera las reservas, si existieran y el capital, de acuerdo con la proporción correspondiente a cada socio. Si hubiere pérdidas, las soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego el remanente, si existiera, en proporción a los aportes. — Art. 18º) Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida en asamblea, comprometiéndose los mismos a acatar sus resoluciones. — Art. 19) Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en esto contrato serán regidas por la Ley Nº 11.645, en particular, y por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendidos en los sellos nacionales de tres pesos, serie T, números 2.208.914 al 2.208.917, cuya primera foja está habilitada con el sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — J. Hermida. — Germán Hermida. — Eduardo Filgueira. — Aníbal J. Hermida.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1960.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560.— e.25|11-Nº 7.882-v.25|11|60

KE PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 27 de setiembre de 1960 y con efecto al 30 del mismo mes y año, el señor Armando Augusto Coppola, cedió a favor de los señores Rubén Néstor Pellerossi, y Augusto Rocheglani, italiano, casado, de 59 años de edad, comerciante, domiciliado en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 825, 1er. Piso, of. 17, Capital Federal, las 40 cuotas de capital, valor de $ 1.000,00 c|u., en a proporción de treinta, y diez cuotas, respectivamente, que tenía en "KE PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma total de cuarenta mil pesos m|n., habiendo dichas personas, actuales componentes de la referida Sociedad modificado las partes pertinentes de la cláusula sexta del Contrato originario, en la siguiente forma: "La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Rubén Néstor Pellerossi, etcétera... — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640. e.25|11-Nº 10.668 D.T.-v.25|11|60

MOTORES ELECTRICOS URUGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, se hace saber por un día que, por escritura pública pasada por ante el Escribano Juan Carlos E. Barrenechea con fecha 23 de agosto de 1960, el señor Oscar Norberto Rega, vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Raimundo Aramburu las 150 cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "MOTORES ELECTRICOS URUGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de $ 100.000 m|n.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.25|11-Nº 7.883-v.25|11|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ISABEL o URSULA ISABEL MERLINO de MANFREDI.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.007-D.T.-v.6|12|60

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de SCARPELLI.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. El secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 11.904-D.T.-v.6|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|11 al 2|12|60.

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL IGLESIAS.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. Isaac R. Molina Ramallo, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.024-D.T.-v.6|12|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MAFALDA ALPEGGIANI de MANCINELLI.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. Publicar por diez días. — B. S. Laurenzena, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.046-D.T.-v.6|12|60

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de dn. JOSE MARIA PAREDES.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.021-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO GERMAN KRUGER.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.003-D.T.-v.6|12|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JEREMIAS RAFAEL SCARDIGNO. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600. e.25|11-Nº 12.026-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional de lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERIC ERNESTO o ERNESTO ERIC GRIFFIN. Publíquense por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e.25|11-Nº 11.994-D.T.-v.6|12|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA VARGAS de MASCIALINO.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600. e.25|11-Nº 12.017-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, a cargo del Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan A. Navarro Pizzurno, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LUISA TERESA o CATALINA LUISA MICHETTI de SCAGLIONE.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600. e.25|11-Nº 12.005-D.T.-v.6|12|60

Nº 14

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), hace saber por cinco días que por auto de fecha 29 de julio de 1960, se ha declarado abierto el concurso civil de don MARCO A. VINCENT GACHE, convocándose a los acreedores para que se presenten dentro del término de quince días los títulos justificativos de sus créditos, al síndico designado Dr. Alfredo González Saez, con domicilio en Callao 353, piso 3º, depto. "D".

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. e.25|11-Nº 12.055-D.T.-v.30|11|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedore de don JORGE HARBI.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600. e.25|11-Nº 12.063-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de HORATIO HEBERT FLYNN.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barrutí, secretario.

$ 1.600. e.25|11-Nº 12.016-D.T.-v.6|12|60

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. e.25|11-Nº 12.068-D.T.-v.6|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de TEODOLINDA PARIS de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. e.25|11-Nº 12.047-D.T.-v.6|12|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bungo Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA THOMAS o THOMAS de MUIÑOS. — Secretaría Nº 37.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. e.25|11-Nº 12.034-D.T.-v.6|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS POPOLIZIO.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960 — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.000 D.T. v.6|12|60

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO MAZZOLLA.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.065 D.T. v.6|12|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EUGENIA RAMONA MARGARITA FRANCO de INFESTA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.050 D.T. v.6|12|60

El Juez en lo Civil doctor Roberto Ramé, Nº 22, secretaría Nº 43, del autorizante, cita a herederos y acreedores de don NAPOLEON AUGUSTO GARCIA SANTILLAN.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.023 D.T. v.6|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, por la Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ATENAS CHILIS o ATENA CHIJLI o ATENAS CHIJLI o ATENAS CHIGLI de COLETTIS o COLETIS.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.035 D.T. v.6|12|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DIAZ o DIAZ RUIZ.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.033 D.T. v.6|12|60

Nº 26

Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo de Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 26, secretaría Nro. 51 cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JESUS ALVAREZ.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.014 D.T. v.6|12|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO SPIRITO. — Publicar por diez días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.018 D.T. v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don CANDIDO LORENZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.105-v.6|12|60

Nº 28

El señor Juez, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita por cinco días a doña DORA JOSEFA EMINA de RAGGIO para que comparezca a tomar intervención en los autos "Construcciones Delpini S. R. Ltda., contra Emina de Raggio, Dora s|interdicto", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario

$ 1.200 e.25|11-Nº 12.022 D.T. v.30|11|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARRABINO.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.064 D.T. v.6|12|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de HENRY WEINBERG o ENRIQUE WEINBERG.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.049 D.T. v.6|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor José Remusán, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO ALEJANDRO BOGARI, por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.010 D.T. v.30|11|60

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor Juan R. Luciani Vera, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR NICOTRA.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.004 D.T. v.30|11|60

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de CASTOR GOMEZ y de JOSEFA o JOSEFA ROSA MORASSO de GOMEZ.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.039 D.T. v.30|11|60.

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL UGONE.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.103 v.30|11|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMINGA PIÑEIRO de PEREIRA.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 11.997 D.T. v.30|11|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIANO FUNES.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960 — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.041 D.T. v.30|11|60

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por tres días a CARMEN HERMIDA para que comparezca a tomar intervención en autos: "Wojcik Estanislao c|Hermida Carmen s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 720 e.25|11-Nº 12.015 D.T. v.28|11|60

Nº 17

El doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO PREVITERA
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.143-v.30|11|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISANTA SOLDANO de SANCHEZ.
Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.052 D.T. v.30|11|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz Nº 20, doctor Severino P. Gualta, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TINELLI
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.162-v.30|11|60

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION LOPEZ de LOPEZ o de LOPEZ RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.054 D.T. v.30|11|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDINO PEREZ.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 11.996 D.T. v.30|11|60

Nº 23

El doctor José A. Amucháategui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, calle Paraguay número 2426, cita al señor ENRIQUE PURICELLI ARZANI, para que dentro del tercer día comparezca a estar a derecho en los autos: Soto de Cadenazzi, Ceferina c|Enrique Puricelli Arzani y otro s|desalojo, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e.25|11-Nº 11.995 D.T. v.28|11|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA GOMARESCHI.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Bartolomé E. Lestreto, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.044 D.T. v.30|11|60

Nº 32

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu (Juzgado número 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA BANNON o BANNON y DOONER y de ISABEL, ELIZABETH o ELISA BANNON o BANNON y DOONER.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.008 D.T. v.30|11|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS DESIDERIO PALAZZI o ELIAS PALAZZI.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.25|11-Nº 12.042-D.T.-v.30|11|60

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de DORA MARTINEZ.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.25|11-Nº 12.038-D.T.-v.30|11|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE POUSADELA.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.25|11-Nº 12.001-D.T.-v.30|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha veinticinco de octubre de 1960, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta Capital Federal bajo el rubro de "RODRIGUEZ Y GONZALEZ", la que empezó a contarse desde el primero de enero de 1955, fecha ésta a que se retrotraen todos los efectos del contrato social.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320 e.25|11-Nº 12.043 D.T. v.25|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA

Nº 6

El Juez doctor Edgardo Elías Campoamor, a cargo del Juzgado 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO VIRGILIO OBARRIO.
La Plata, 6 de octubre de 1960. — Carlos Eduardo Spinelli, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.040 D.T. v.6|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, interinamente a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 27, se hace saber por tres días que en los autos: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS VASSENA HNOS. su convocatoria", se ha señalado la audiencia del día 12 de diciembre, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Guillermo S. Tabanera, secretario.
$ 720 e.25|11-Nº 12.045 D.T. v.28|11|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría del doctor Heriberto Enrique Ballerini, hace saber por diez días que en autos "IRUNDAY AMBROSIO, otros c|RADOWSKY LEON s|cobro hipotecario", el Martillero designado, Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el lunes 19 de diciembre a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una finca en Villa Scasso, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Rivera Nº 90, entre Cuzco y Av. Campana, mide 8 m 66 de frente al S. O. sobre calle Rivera, 8 m 98 en su contrafrente al N. E., 28 m 53 al S. E. y 30 m 83 al N. O. Sup. 257,28 m|c. Base $ 563.000.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.000.- e.25|11-Nº 12.059 D.T.-v.6|12|60

Nº 8

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, hace saber por cinco días en los autos: "BRUNHUBER DE METTKE LYLLI y otro c|COMESANA MANUEL AVELINO s|cobro hipotecario", que el martillero público, don Jorge D'Agostino, propuesto por la parte actora, con oficina en la calle Avenida de Mayo 633, piso 6º, T. E. 34-0297, procederá a rematar el día cuatro de diciembre del corriente año, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble situado en Temperley, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle El Picaflor entre El Zorzal y La Golondrina, designado en el plano a que se refieren sus títulos con el número tres de la manzana veinticompuesto: diez metros de frente al Nord Este, por veintitrés metros noventa y cinco centímetros de fondo o sea una superficie total de doscientos treinta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando por su frente al Nord Este con la calle Picaflor, por el Sud Este, con fondos de los lotes cuatro y cinco; por el Sudeste con fondos del lote seis y por el Nord Oeste con el lote dos, con una base de sesenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos moneda nacional (68.519.— $ m|n.). Seña 8 %. Comisión 3 %
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 4.000.- e 25|11-Nº 12.020 D.T.-v.30|11|60

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etchevarry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27 del autorizante, se hace saber por 6 días que en los autos: "ALVAREZ de SADOUS LINA s|testamentaria y SADOUS JUAN s|sucesión", los martilleros Peña & Robirosa, a propuesta de partes, subastarán el miércoles 7 de diciembre a las 16 horas, en su local de la calle Juncal Nº 931, el inmueble Paraná Nº 154|68 edificado en terreno que mide 20 m 13 x 15 m 15 formando una superficie total de 305 m2. Ad-Corpus. Base: 701.466,66 pesos. D. G. I. Nº 36596|I y en Vicente López (Estación Florida) calle Francisco Beiró Nº 1731 un chalet edificado en terreno de 10 m x 17 m 70 igual 177 m2. — Base: $ 62.533,32. — Las facilidades para ambas propiedades: 60 % al contado y el saldo a uno o dos años de plazo con el interés anual del 12%. En el estado de ocupación en que se encuentran. — Seña 8 % y com. 3 %, todo en efectivo.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.840.— e.25|11-Nº 10.090-v.1º|12|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo, hace saber por cinco días que en autos "DE MICHINO ESTELA O. y SAMBADO JUAN c|MURRAZZU MARIO, cobro de pesos" el Martillero designado, Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública el domingo 4 de diciembre, sobre la misma, a las 15 horas, la finca situada en la calle Talcahuano 3126, entre Itapirú y y Florida, Villa Progreso, Lanús, Provincia de Buenos Aires, designada lote 34 de la manzana 15. — Mide 7 m 79 de frente al N. E. por 25 m 98 de fondo Superficie 202,38 m|c. Ocupada por inquilinos. Base $ 101.438,50 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.000.- e.25|11-Nº 12.060 D.T.-v.30|11|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 50, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos BADARACCO AGUSTIN s|testamentaría los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 1º de diciembre a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble Avda. García del Río 2895 esq. Crámer 3807|45, edificado en lotes 11 y 12, manzana 24B, que unidos miden 17m32 frente S., s|García del Río; por 43m30 frente O., s|Crámer; base $ 150.000.—, al contado, seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.019 D.T. v.30|11|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, del autorizante, se hace saber por diez (10) días que en autos CARUSO SALVADOR JUAN y otra c| LENTINI, HORACIO s|ejecución hipotecaria", que el Martillero don Mario César Romero, a propuesta de parte actora subastará sobre la misma, el 11 de diciembre a las 17.30 horas, una finca ubicada en Zona Norte, Parroquia Belgrano, Circunscripción 16, calle Lugones 4675, Capital Federal e|Deheza y Arias, edificada sobre el lote 7 de la manzana 17, compuesto de 8m66 de frente al S.O., s|Lugones; 28m11 de fondo en su costado S.E.; 27m74 también de fondo en su otro costado al N.O. y 8m67 en su contrafrente al N.E., con todo lo edificado y plantado y en el estado actual de ocupación en que se encuentra. Pavimento pago. Base de venta $ 180.000.— m|n., al contado. Seña 8%, comisión 3%, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 6.400.— e.25|11-Nº 10.066 v.6|12|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría del doctor César D. Yáñez, se hace saber por 15 días, que en los autos COATI, S. A. I. C. F. Inmob. y Agrícola Ganadera c|SATURNIA S. A. Inm. C. F. y Agropecuaria s|ejecución hipotecaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el día miércoles 21 de diciembre a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, la propiedad que de acuerdo a título lleva los números 2428|30 de la calle Corrientes y mide 7m216 frente al N. por 32m298 fondo "ad-corpus". Base $ 2.263.788.—, seña 8% y comisión 3%. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 7.200.— e.25|11-Nº 10.169 v.13|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por dos días en autos "STEELCOTE FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS S. A. c|GALARRAGA y PULICHINO, s|ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará sin base y al contado, el miércoles 30 de noviembre, a las 18 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, donde se exhiben, una heladera eléctrica marca "Homy", con equipo marca "Avalon" Nº 1328; un lavarropas marca "Caddy"; una cocina a gas de kerosene de dos hornallas y horno marca "Valid"; otra cocina a gas de cuatro hornallas y horno marca "Valid"; una licuadora marca "Luro", de lujo, y una máquina de escribir "Remington" de 110 espacios, Nº 005.974.752. Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.120 e.25|11-Nº 12.058 D.T.-v.26|11|60

Nº 28

JUDICIAL. — Casa flia. y negocio Florida, F.N.G.B., calle Alvear 1165, 7 cuds. estación. — Orden Sr. Juez de Paz Letrado (Nº 28), Dr. César A. García Belsunce, en autos BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA. c|SULC SUSANA. ejec. hip. El dgo. 4 de diciembre, a las 17 hs., alt. Negocio al frente 4 hab. y dep. al fondo, 9 pies en madera y chapa. 8.66 por 43,30 mts., igual 375 m.c. Base $ 134.994 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. en secretaría y n|oficinas, San Martín 365, T. E. 49-1270. — Calvete y Cía. — 5 pub.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.100-v.30|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, a cargo del Dr. Adolfo Serra, se hace saber por el término de tres días, que el mart. públ. Francisco Yennaccaro rematará el día miércoles 7 de diciembre de 1960, a las 17 hs., en el local calle Mario Bravo Nº 271, donde se exhibe, una máquina rectificadora de cigüeñales marca "Fadar", Nº de fabricación 27, accionada por tres motores para distintos movimientos: un motor marca "Aced" de 5 H.P., tipo AV.2.023 de 1.41 rev. por minuto, cte. alt. 220|380, Nº 16.970; un motor marca "Aced" de 1 H.P., tipo AV. 1.022 de 1.375 rev. por minuto. cte. alt. 220|380, Nº 33.317 y un motor marca "IA" de 1|8 H.P. de 2.800 rev. por minuto, cte. alt. trif. 220|380, número 448, con la base de $ 331350, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Autos: FADAR S. R. L. c| AVELINO JOSE PEREZ y ROBERTO RUGGERO, s|ejecución de prenda. — Secretaría Nº 12 del Dr. Adolfo Serra. Buenos Aires 18 de noviembre de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.920 e.25|11-Nº 12.048 D.T.-v.28|11|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), en los autos caratulados "CARMA S. A. IND., COM., E INMOB. c|DIEGO SALVADOR PISCRA, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 9 de diciembre de 1960, a las 8.45 horas, en la calle Defensa 1124, Capital, "Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo MV-33, Nº 1617, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 43.253. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.130-v.28|11|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 30), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUIPACHA S. R. L., s| ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 9 de diciembre de 1960, las 8.35 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "Una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo C. 168, número 1438, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 29.636. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — J. M. Olivari Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.129-v.28|11|60

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION "HIJAS DE MARIA DE LA SANTA UNION DE LOS SAGRADOS CORAZONES"
ASAMBLEA GENERAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local de la calle Esmeralda 739, el 30 del corriente, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance 1958-1960.
2º Renovación del Consejo Directivo.
3º Designación de dos socias presentes para firmar el acta de la asamblea. — María Carlota Giménez Bustamante de Mendonca Paz.
$ 240. — e.25|11-Nº 10.060-v.28|11|60

AGROCOM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle México 1672, el día 10 de diciembre de 1960, a las 12 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración de la sociedad.
3º Consideración de los intereses devengados por los saldos acreedores de las cuentas particulares de los señores directores.
4º Elección de presidente, vicepresidente y cinco vocales titulares. Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución. — El Directorio.
$ 3.600. — e.25|11-Nº 10.065-v.30|11|60

Asociación Unión Israelita Sefaradí "LUZ ETERNA"

Se invita a los socios de la Asociación Unión Israelita Sefaradí "Luz Eterna", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de diciembre, a las 9 horas, en el local de la calle Brandsen 1444 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación del informe del señor presidente sobre el último ejercicio.
3º Lectura y aprobación del balance al 31 de octubre de 1960.
4º Lectura y aprobación del inventario de muebles y útiles al 31 de octubre de 1960.
5º Elección de 7 miembros y 1 revisor de cuentas.
6º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta. — Alberto Massri, presidente. — Elías Bacari, secretario.
$ 336. — e.25|11-Nº 10.068-v.28|11|60

"B"

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en su sede social de Florida 32|36, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y de uno a once directores titulares y de uno a tres directores suplentes.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.25|11-Nº 10.151-v.30|11|60

"C"

COOPER STEWART, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(N 3186)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en su sede social, Moreno 970, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de diez a quince millones de pesos valor nominal;
2º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|11-Nº 9.592-v.30|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|11 al 24|11|60.

CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES, S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 30 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Cangallo número 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio vencido.
3º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Ratificación del revalúo impositivo contable. Ley Nº 15.272.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12º), inciso h) de los estatutos sociales, con referencia al depósito de sus acciones. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — El Directorio. — Cervecería y Maltería Quilmes, S. A. I. C. A. y G.
$ 2.640.— e.25|11-Nº 9.817-v.28|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|11 al 24|11|60.

"D"

DISINFER, S. A.
Indust., Comerc., Fin. e Inmob.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en su sede social, sita en Venezuela número 474, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos, remuneraciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en la caja de la sociedad, Venezuela Nº 474, Capital Federal, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.25|11-Nº 10.096-v.30|11|60

"G"

GEROLA E IRIART HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 1960 a las 11 horas en el local social, Avda. Juan B. Alberdi 4139, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|11-Nº 10.123-v.30|11|60

"H"

HUMBERTO J. PONTREMOLI
Soc. Anón. Com. Ind. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 9|12|60, a las 16 horas, en Cánning 1056, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|6|60;
2º Remuneración Directorio;
3º Elección síndico titular y síndico suplente;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.164-v.30|11|60

"I"

I R S A
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 5 diciembre de 1960, horas 10, en Piedras 160, para tratar:
1º Reforma Estatutos;
2º Designación personas para tramitación;
3º Designación dos accionistas firmar acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 720.— e.25|11-Nº 10.127-v.28|11|60

"L"

L E A L
Soc. Anón. Agrícola y Ganadera
Nº de Registro 4330
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en Pasteur 341, 1º piso, oficina 3, para considerar

ORDEN DEL DIA:
1º Documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959;
2º Remuneración del síndico;
3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|11-Nº 10.132-v.30|11|60

LUMAY S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 12 de diciembre, a las 19 horas, en la calle Suipacha 933, piso 3º, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el día 31 de marzo de 1960;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.172-v.30|11|60

"M"

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el lunes 5 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Elección de síndico "ad-hoc" para que dictamine sobre el informe del liquidador, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 1958, 1959 y 1960.
3º Consideración de los informes del liquidador, balances generales, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 1958, 1959 y 1960.
4º Aprobación de las gestiones del liquidador hasta la fecha de la asamblea.
5º Remuneración al liquidador y síndico.
6º Derogación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 1º de marzo de 1958 que dispuso la disolución voluntaria anticipada de la sociedad.
7º Elección de directores por dos años conforme a los artículos 5 y 8 de los estatutos sociales.
8º Designación de síndico titular y suplente.
Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el lugar de la asamblea calle Hipólito Yrigoyen 3069, Capital, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Liquidador.
$ 5.200. — e.25|11-Nº 10.082-v.30|11|60

MARTINDALE
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N - 5952)

Convócase Asamblea Extraordinaria 5 de diciembre de 1960, 17 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:
1º Donación terreno;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.111-v.30|11|60

MELLOR GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial
(N - 5905)

Convócase Asamblea Extraordinaria, 5 de diciembre 1960, 11 horas, Paseo Colón 221, para:
1º Aumentar capital suscripto;
2º Emitir acciones;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.109-v.30|11|60

"N"

NERVINA
Industrial y Comercial S. A.
Derivados del Petróleo y Productos Químicos
Buenos Aires — República Argentina
Registro Nº 4108
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en el local social, Castelli 249, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del C. C. al 30|6|1960;
2º Elección de 3 Directores Titulares, un Suplente y de Síndico Titular y Suplente, todos por un año;
3º Remuneración del Directorio y Síndico (Art. 26);
4º Revaluación Ley 15.272;
5º Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|11-Nº 10.126-v.30|11|60

"R"

RECTIFICACIONES BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Extraordinaria 6|12|960, 19 horas, en Girardot 1429, Capital

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento Capital Autorizado;
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.166-v.30|11|60

RODOLFO C. BRIOZZO
S. A. de Automotores Com. y Fin.
Registro Nº 6.778
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de diciembre próximo, a las 18.30 horas, en nuestra sede social de Carlos Pellegrini 27, piso 9º, oficina "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio económico Nº 7, cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Aprobación remuneración Directores.
3º Designación de tres Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico.
4º Considerar revaluación de activos Ley 15.272.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|11-Nº 10.148-v.30|11|60

"S"

SAMUEL KVITKO, S. A.
IMPORTADORES
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la calle Dr. Honorio Pueyrredón Nº 632, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, al 31 de agosto de 1960.
2º — Aumento de Capital y modificación del estatuto sobre aumento del monto de las series de acciones.
3º — Distribución de utilidades.
4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea general.
El Directorio.
$ 2.800.— e.25|11-Nº 10.064-v.30|11|60

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 2 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.
3º Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por dos años para completar período y tres Directores suplentes y Síndico y Síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 29 de noviembre de 1960.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — El Secretario.
$ 3.600.— e.25|11-Nº 9.734-v.30|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11 al 25|11|60.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de diciembre del corriente año, en el local de la Sociedad, calle Arias 1851, a las doce horas, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del revalúo contable dispuesto por el Directorio el día 26 de octubre de 1960, ad referéndum de la Asamblea.
2º Destino del revalúo.
3º Modificación del artículo 6º de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.114-v.30|11|60

"T"

TEJILANA S. A.
Ind., Com., Inm., Agrop. y Fin.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Av. Corrientes 2528, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Elegir Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.117-v.30|11|60

"V"

VIAL ARGENTINA S. A.
Caminos y Construcciones
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la Avda. Pte. R. S. Peña 760, 4º piso, oficina 409, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al XVII Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º — Elección de Directores y Síndicos.
3º — Aumento de Capital Autorizado.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.069-v.30|11|60

VIDCAR
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en la calle Cánning 496, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
Aumento de Capital Comanditario.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.074-v.30|11|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rojas 1285, Capital, que Juan Abad vende a Orlando Pablo Cingolani y Antonio Rodolfo Alonso Negocio carnicería y fiambrería, sito en AVENIDA FRANCISCO BILBAO 3372, Capital. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.155-v.30|11|60

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Maximino Sampayo, José Benedicto Martelo y Oscar Roberto Sampayo venden a Manuel Lago Bargo, Vicente Ramón Bargo, José María Duarte y José Benedicto Martelo negocio panadería, confitería mecánica y fábrica de emparedados, denominado "La Nueva Parisien", sito calle AVENIDA CORRIENTES Nº 4245 y 4253, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.147-v.30|11|60

Amelio y Cía., San Juan 3000, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos. avisan que Arturo Guerra vende a Eduardo Lazbal, su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en ABRAHAM J. LUPPI Nº 1590, de esta Capital, libre de deuda y gravámenes. Recl. de ley y domic. en n|ofic.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.133-v.30|11|60

Se hace saber que la sociedad colectiva "M. Langenauer e Hijos", dedicada a la compra y venta de hierros en general, con domicilio en la Avenida Pavón 4076, de Lanús, con administración en la calle AVDA. ROQUE S. PEÑA 615, Capital Federal, se ha transformado en Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sociedad Anónima M. Langenauer e Hijos", según decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 22 de septiembre de 1959. En virtud de dicha transformación, la entidad sucesora se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, con carácter retroactivo al 31 de diciembre de 1958. — Reclamos de ley en la Avda. Roque S Peña 615, 4º piso domicilio de la antecesora y sucesora y/o escribano Mauricio Yedlin Lavalle 1783, Capital Federal, o Avenida Pavón 4243, piso 1º Lanús
$ 2.800.— e.25|11-Nº 10.101-v.30|11|60

Se hace saber que Estación de Servicio "Boyacá", Scoane, Falconi y Compañía, S. R. L., con domicilio calle Boyacá 385, dedicada a la explotación de negocios de Estaciones de Servicios, garages, gomerías, talleres mecánico y de electricidad y todo otro negocio afín al ramo automotor, transfiere su fondo de comercio consistente en el negocio de estación de servicio sita en AVDA. BOYACA 383-5 esquina AVELLANEDA 1980-90-94, a la sociedad en formación "Boyacá S. R. L.", mismo domicilio, cuyo negocio continuará, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.
$ 2.000.— e.25|11-Nº 9.910-v.30|11|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|11 al 26|11|60

"C"

Al Comercio: Se avisa que de acuerdo a la Ley 11.867 el señor Roberto Marinelli vende (con retroactividad al treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y siete) al señor Ricardo Smeraldi (debidamente autorizado por su señora madre Marcelina Alvarez Viuda de Smeraldi) el negocio del ramo de venta de artículos de goma, ubicado en la calle CORRALES Nº 802, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios para el presente. — Reclamos en el término de ley, en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.081-v.30|11|60

Se hace saber por cinco días que Elecsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle COCHABAMBA Nº 983, que se dedica a actividades industriales, comerciales y financieras, incluyendo la importación y exportación de toda clase de productos y en especial los relacionados con el ramo metalúrgico y eléctrico, vende en block el fondo de comercio constituído por todos sus bienes a Elecsol, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, domiciliada también en Cochabamba Nº 983, la que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones dentro del término de ley al escribano Ernesto Guerrico, calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 421.
$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.077-v.30|11|60

Org. Campitelli, Mart. Público, G. J. Campitelli, dom. Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisa Juan Alberto Covelli vende a Manuel María Gómez y Jesús María Gómez Rodríguez el "Garaje de Alquiler", sito CRAMER 3195, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. Partes.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.062-v.30|11|60

"CH"

Antonio R. Giunta, mart. púb. Av. de Mayo 1346, comunica aviso 7628 del 25 al 29 de octubre ppdo., negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas CHARLONE 702, rectifícase nombre "Valentino Lando", aparecido con error, ratificándose resto de la publicación. — Rec. y dom. partes, mi ofic.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.121-v.30|11|60

"D"

Org. Campitelli, Mart. Público, G. J. Campitelli, dom. Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisan Luis Vicente Curotto, Carlos Salvador Curotto y Angel José Franco Devoto venden a Juan Carlos Scaglione y Antonio Cataldo Scaglione el negocio de Garaje de Alquiler con anexo de venta de repuestos automotores de la calle DONATO ALVAREZ 2028 y 2030 libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.063-v.30|11|60

Se hace saber que Cerámica Oeste S.R.L. (en formación), a constituirse entre Juan R. Cervini, Mario Pacenza y Oscar Enrique Grané, con domicilio en DR. JUAN F. ARANGUREN 333, Capital, se hace cargo con efecto retroactivo al 1º de enero 1960, del activo y pasivo de "Cerámica Oeste - Grané y Cía.", domiciliada en Avenida de Mayo 634, 1er. piso, Capital. Reclamos de ley en Doctor Juan F. Aranguren 333, Capital Federal.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.167-v.30|11|60

"G"

Se hace saber por cinco días que "Fadeco" (Fábrica Argentina de Collares) de Víctor Gerosa, con domicilio en GUEVARA 1443|47, transfiere su activo y pasivo a Scrimaglia y Gerosa (Fadeco), con igual domicilio. — Reclamaciones de ley Escribanía Azevedo - Gatti, Viamonte 1620, 6º piso A.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.067-v.30|11|60

Eduardo Massa de la Asociación de Balanceadores y martilleros, con oficina en esta Capital, calle Condarco 4611, avisa: que el señor Antonio Vázquez vende libre de deuda y gravamen su negocio de pizzería, pastelería y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle GRAL ENRICO MOSCONI número 2513, a los señores Narciso Vázquez, Antonio Luis Vázquez, Teresa Pilar Vázquez de Magariños, y María Dolores Vázquez de Masa. Recl. térm. ley, mi oficina, donde const. domic. las partes.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.144-v.30|11|60

"J"

Se hace saber por el término de ley que doña Haydée Celestina Petrona Paganini, vende, cede y transfiere a doña Graciela Petrona Cersosimo, todas las acciones, derechos y cuotas de capital que tiene en la sociedad comercial colectiva que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "Graydée Peinados de Paganini, Cersosimo y Cía.", con domicilio en JUNIN 1338. Por tal circunstancia queda disuelta la sociedad "Graydée Peinados de Paganini, Cersosimo y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad doña Graciela Petrona Cersosimo. Reclamos de Ley 11.867, escribana Arcuzio, Paraná 135, que es domicilio de partes.
$ 2.000.- e.25|11-Nº 10.146-v.30|11|60

"P"

Con intervención del escribano don Adolfo Tauziet, se hace saber que el socio don Orlando Zanoni, se retira de la Sociedad Comercial Colectiva "Zanoni Hermanos", con negocio de Fábrica de Escobas, Cepillos y Plumeros instalado en esta Capital en la calle PALPA Nº 2837, transfiriendo la parte que le corresponde a los otros dos socios, señores don Pedro Zanoni y don Victorio Zanoni quienes continuarán con la referida sociedad. — Reclamos en la Escribanía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escr. 82, domicilio de las partes, en la escribanía. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960.
$ 2.000.— e.25|11-Nº 10.056-v.30|11|60

"Q"

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, con oficinas en Uruguay Nº 354, of. 806, T. E. 40-4935, que José María Barca vende a Francisco Arias González negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito QUEVEDO número 3806. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.122-v.28|11|60

"R"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772 avisan que Agustín De la Uz y Enrique Aníbal Pazo venden a los señores Rafael Moris y Silverio Bermúdez, negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en RINCON Nº 377, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.158-v.30|11|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Ricardo Rincon vende a Pelegrin Vicente Anta, Eloy Minguito Puebla, Isidro Moreno Castillo y Manuel Menéndez Alonso, negocio de hotel, alojamiento, sito en RIVADAVIA Nº 1174|1176, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.157-v.30|11|60

A. Valdueza, balanceador comisionista, oficinas Núñez 2573, avisa: Francisco Greco vende a Alfonso Mariño negocio de despacho de comestibles envasados, calle REPUBLIQUETAS 2378, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.135-v.30|11|60

A. Valdueza, balanceador comisionista, oficinas Núñez 2573, avisa: Salvador Florentino vende a Francisco Greco, despensa y fiambrería sita en el mercado REPUBLIQUETAS 3177, puestos 7 - 8. Domicilio de las partes, Colodrero 3596. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.137-v.30|11|60

"S"

Francisco Asenie, Martillero Público, oficinas Nazca 1243, Capital, avisa: Andrés Rey y Alberto Rey venden a Manuel María Gutiérrez, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor sito en esta Capital Federal calle SANTO TOME 3401 libre de toda deuda y/o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.072-v.30|11|60

Torres y Cía., Mart. Públ., oficinas Ecuador 943, Ciudad, T. E. 97 - 2312, avisan Manuel Otero, Manuel Fernández y Luis Man'ón, venden su negocio de despacho comestibles y despacho bebidas alcohólicas, sito SAN LORENZO 388|92|400 y DEFENSA 760|66 esta Capital, al señor Camal Alé. — Domicilio partes y recl. ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.076-v.30|11|60

Alberto Angel Giacosa, martillero, con oficina en esta Capital, calle Salvador M. del Carril 2179, avisa: que el señor Miguel Nahara vende libre de deuda y gravamen su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2358|42, al señor Luis Alberto Maffre. Recl. térm. ley mi oficina, dond. const. domic. las partes.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.139-v.30|11|60

"T"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500 avisan que José Domingo Fernández y Juan Carusso, han formulado promesa de compra - venta a Angel Mario Massardo y Héctor Moyano, negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en Capital: TERRADA 1290. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.056-v.30|11|60

Se avisa al comercio que la sociedad Narusczcynski e Hijos, integrada por Jaime Narusczcynski, Simón Narusczcynski y Moisés Zawel Narusczcynski, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la fábrica de tejidos de punto sita en la calle TEODORO VILARDEBO 1969. — Los señores Jaime Narusczcynski, Simón Narusczcynski que con las Sras. Dora Guillermina Yaskulka, Chaja Kwiatek y María Orlanska constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro Atalaya S. R. L., tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha fábrica. — Domicilio de las partes: Teodoro Vilardebó 1969, Capital. — Leandro Semino martillero público, mat. 5, folio 238, libro 58. — Reclamos de ley en mis oficinas, Gascón 287, Capital.

$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.059-v.30|11|60

Se avisa que Luis Andrés Sánchez vende a los señores Eusebio Giménez y Etelvina A. Arroyo, su tercera parte indivisa en la propiedad del hotel sito en TUCUMAN 1679, piso 4º. Reclamos, escribanía Detry, Florida 8, 3er. piso, domicilio que también constituyen las partes.

$ 800.— e.25|11-Nº 10.159-v.30|11|60

Eduardo Massa, de la Asociación de Balanceadores, oficina Condarco 4611, Capital. Pide pasivo del buffet C. S. Y. D. Gloria TEQUENDAMA 2464, propiedad de Pablo Rifner, por terminar concesión del mismo. Recl. Term. ley, mi oficina, domicilio de partes.

$ 800.— e.25|11-Nº 10.140-v.30|11|60

"U"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, Capital, avisan que Roberto Jorge Rodríguez, Mariano Zdero, Gabriel González y Carmen José Pavoni, venden libre de deudas y|o gravamen a Daniel Tejido, José Cosme Rivero y Arnolfo Chamorro, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en URUGUAY 116|20, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.138-v.30|11|60

"V"

El escribano Lorenzo Mira, con domicilio en la calle Piedras 115, piso 3º, escritorio número 1, Capital Federal, avisa que la Sociedad Guzmán Hermida y Compañía, S. R. L. con domicilio en la calle Vieytes Nº 2, Capital, vende al señor Santiago Américo Mazzone, domiciliado en esta Capital, calle Vieytes Nº 34, el negocio de gomería, vulcanización y accesorios situado en el local VIEYTES Nº 34, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.078-v.30|11|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ELECTROCLOR S. A.

Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 11 de octubre de 1960 aumentó el capital autorizado a m$n. 600.000.000.—, y delegó en el Directorio la oportunidad de la emisión y modo de pago.

A partir del 28 de noviembre de 1960, en la Capital Federal, Paseo Colón 285, 5º piso, oficina 509, y en la planta industrial en Capitán Bermúdez (Pcia. de Santa Fe), Tel. Sarratea 638, Rosario, de 9 a 12 hs., se procederá al pago del dividendo, en acciones ordinarias de la clase "A" y "B", correspondiente al ejercicio al 30|6|60 del 25% en acciones ordinarias liberadas, y del 5% en efectivo, contra entrega del cupón Nº 6. — El Directorio.

$ 1.680.— e.25|11-Nº 10.102 v.28|11|60

PANIFICACION ARGENTINA S.A.I.C.

CANJE DE CERTIFICADOS PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa que a partir del 28 de octubre y del 1º de diciembre de 1960, respectivamente, en Canalejas 753, Capital, de lunes a viernes, de 15 a 17.30 horas, se procederá a canjear los certificados provisorios de acciones en circulación y se pagará el dividendo de 20% en acciones por el ejercicio 1959|60. — El Directorio.

$ 320.— e.25|11-Nº 10.097 v.25|11|60

ERNESTO TORNQUIST & CO. LTDA.

Sociedad Anónima

Financiera, Comercial e Industrial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que por el ejercicio vencido el 30|6|1960, se abonará el:

Dividendo: 22% en accs. ords. "B" y 8% en efectivo.

Cupón: Nº 16.

Fecha de pago: 30 de noviembre de 1960.

Agente pagador: "Banco Tornquist S. A.", Bmé. Mitre 531.

Fracciones: Menores de 5 acciones, en efectivo.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.115 v.28|11|60

Sociedad Anónima GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

Número de Registro 3427

PAGO DE DIVIDENDOS Y ENTREGA DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, a partir del día 28 de noviembre de 1960, el dividendo y la entrega de acciones liberadas, aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 18 de noviembre de 1960, El pago se efectuará en la sede social Avenida Corrientes 378, 7º piso, contra entrega del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 400.— e.25|11-Nº 10.116 v.25|11|60

CROMUS S. A. CURTIDURIA

Registro Nº 5524

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 28 de noviembre de 1960, el dividendo del 30% en acciones y 10% en efectivo, correspondiente al undécimo ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1960. El mismo será pagado en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen 2820, Capital, contra entrega del cupón Nº 3.

$ 400.— e.25|11-Nº 10.118 v.25|11|60

ACIERTO

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Av. Roque Sáenz Peña 1160, 1º piso "A" Buenos Aires

Se hace saber por tres días que el Directorio de Acierto Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, resolvió en la reunión de fecha 21 de noviembre de 1960, emitir 60 series de acciones ordinarias clase "C", o sea las series 1a. a 60a., inclusive, compuesta cada serie de 500 acciones ordinarias de $ 100.— cada una, con derecho a 5 votos, por un valor total en conjunto de $ 3.000.000.— m|n. Asimismo, se dispuso emitir 30 series de acciones ordinarias, correspondiendo 10 a la clase "A"; 10 a la "B" y 10 a la "C", o sea desde la serie 61a. hasta la 70a., inclusive, para cada clase, compuesta cada serie de 500 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una, con derecho a 1 voto, por un valor total y en conjunto de $ 1.500.000.— — El Directorio.

$ 1.680.— e.25|11-Nº 10.120 v.28|11|60

SALVADOR PEPE Y CIA. S.A.C.I. y F.

Se hace saber por tres días que el Directorio de Salvador Pepe y Compañía, Soc. Anón., Com., Ind. y Fin., ha resuelto emitir veinticinco series de acciones ordinarias (10 series de 5 votos, 5 series de 2 votos y 10 series de 1 voto) de 500 acciones cada serie, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. Los tenedores de acciones ordinarias pueden hacer uso del derecho de preferencia que les otorgan los estatutos de la sociedad.

$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.124 v.28|11|60

PAPELIMPORT S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que el H. Directorio ha dispuesto emitir acciones de las series 3a. a 15a., de la clase A., por valor de $ 1.300.000 y acciones de las series 16a. a 25a., de la clase B. por un valor de $ 1.000.000 en acciones de $ 100 c|u. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince días posteriores a la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.25|11-Nº 10.125 v.28|11|60

A. N. E. F.

Agencia Noticiosa, Económico-Financiera, Sociedad Anónima, Técnica, Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que se ha resuelto emitir 10 Series de Acciones Clase A y 21 Series y Fracción de dos décimas de acciones Clase B por un valor nominal de $ 3.120.000. Conforme al artículo 10 de los Estatutos, el derecho de preferencia para suscripción caduca 15 días después de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 960.— e.25|11-Nº 10.131-v.28|11|60

FERRANIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Córdoba 323, 5º Piso - Capital

Se comunica a los señores Accionistas que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26|5|1960, se ha elevado el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos m|nacional (m$n 25.000.000.—). — El Directorio.

$ 960.— e.25|11-Nº 10.134-v.28|11|60

ANGEL VELAZ Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

De conformidad con el artículo 4º del decreto 852/55, se hace saber por tres días que oportunamente se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3016 al folio 156 del Libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales, el aumento de v$n 4.000.000.— En el Capital Autorizado de la sociedad realizado mediante la movilización del Fondo para Futuros Dividendos siendo la emisión a la par en acciones ordinarias de un voto de iguales características a las que están en circulación y con derecho redituai al 1º julio de 1959; todo de conformidad a la resolución de la Asamblea General Ordinaria y del Directorio del 21 de septiembre de 1959 cuyas acciones fueron entregadas en forma liberada a los accionistas en proporción a su tenencia. — El Directorio

$ 1.680.— e.25|11-Nº 10.145-v.28|11|60

Soc. Anón. Manufactura de Tabacos PICCARDO Y CIA. LTDA.

Pago de Dividendos

ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del 29 de noviembre de 1960, se abonará el dividendo del 12,986775 % en efectivo, correspondiente al ejercicio vencido el 30|6|1960.

Se recuerda, de acuerdo a las normas impositivas vigentes, que deberá exhibirse la Libreta de Identificación que otorga la Dirección General Impositiva, de lo contrario se descontará el 8 % de Impuesto a los Réditos. Igual retención se hará a todas las presentaciones posteriores al 28 de diciembre de 1960.

El pago se efectuará, contra presentación del cupón Nº 41, en la sede de la Sociedad, calle Defensa Nº 1246, 2º Piso, Capital, días lunes, miércoles y viernes, con el horario de 10 a 12.30 horas y de 14 a 16.30 horas. — El Directorio.

$ 560.— e.25|11-Nº 10.141-v.25|11|60

ROSSI & LAVARELLO

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

El Directorio ha resuelto emitir las series 58ª a 74ª de v$n 100.000 cada serie en acciones ordinarias al portador clase "A" de pesos 100 cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.25|11-Nº 10.152-v.28|11|60

MENPHIS ARGENTINA

S. A. C. I. F. I.

Comunícase que la Asamblea del 30|7|60, aumentó Capital autorizado a pesos 5.000.000.— y que el Directorio emitió Series: 6a. y 7a. Clase "A", 8a., 9a. y 10a., clase "B"; preferencia quince días presente publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.25|11-Nº 10.086-v.28|11|60

INDUSTRHILOS

Sociedad Anónima,

Comercial e Industrial

PAGO DIVIDENDO Y CANJE CERTIFICADOS

Se comunica a los accionistas que a partir del 28 de noviembre de 1960, se abonará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, de 14 a 16, con cupón Nº 16, el dividendo del 30 o|o en acciones ordinarias (5 votos) del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960, dispuesto por la Asamblea realizada el 28 de julio de 1960. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960. — Las fracciones menores de una acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — Con el aumento de $ 5.532.000 correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado quedará elevado a la suma de $ 40.000.000 moneda nacional.

Asimismo se procederá al canje de los certificados provisorios de acciones totalmente integrados, correspondientes a la suscripción, por los títulos definitivos. — El Directorio.

$ 2.160.— e.25|11-Nº 10.087-v.28|11|60

INDUSTRHILOS

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, conforme al artículo 3º de los estatutos y a las autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dispuso:

1º Ofrecer en suscripción a los señores accionistas 60.280 acciones ordinarias (15.600 acciones de 1 voto y 44,680 acciones de 5 votos) del valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, a razón de 1 acción nueva por cada 4,717982 en circulación, en la siguiente proporción: 74,1207 o|o en acciones ordinarias de 5 votos y 25,8793 o|o en acciones ordinarias de 1 voto, pagaderas en efectivo o cheque certificado en dos cuotas iguales. — Los nuevos valores tendrán idénticas características de los actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960.

2º La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par y contra presentación del cupón Nº 15 y certificados de integración nominativos de acciones ordinarias de 5 y voto. El cupón número 15 carecerá de valor después del día 12 de diciembre de 1960 a las 16 horas. — Los accionistas deberán ejercitar el derecho de suscripción en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital; desde el día 28 de noviembre hasta el día 12 de diciembre de 1960, de 14 a 16 horas, efectuando simultáneamente el pago en efectivo o en cheque certificado de la primera cuota del 50 o|o. — El 50 o|o restante podrá ser abonado en igual forma hasta el 11 de enero de 1961.

3º Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 2 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par en proporción a las presentadas entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción. Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en dos cuotas iguales, la primera cuota en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y la restante en la fecha indicada en el punto anterior.

4º Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de la segunda cuota en la fecha fijada. — El Directorio de la Sociedad está facultado, de acuerdo con los estatutos, para declarar, sin intervención judicial alguna, la caducidad de los derechos del suscriptor, anular el certificado emitido y vender el derecho de suscripción correspondiente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Si hubiere remanente, quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de un interés punitorio a razón del 10 o|o anual.

5º Con las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo a las disposiciones de la Bolsa de Comercio del 26|11|1959.

6º Con este aumento el capital suscripto y realizado de la sociedad quedará elevado a la suma de $ 34.468.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 5.040.— e.25|11-Nº 10.088-v.28|11|60

OLIVETTI ARGENTINA, S.A.C. e I.

San Martín 550, Buenos Aires, T. E 31-3061

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 18 del corriente, ha resuelto poner a disposición a partir del 28 de noviembre, el dividendo en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1960, a favor de las acciones ordinarias y preferidas en circulación.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas relacionadas con el cobro de dividendos. — El Directorio.

$ 400.— e.25|11-Nº 10.094-v.25|11|60

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA — RIACHUELO

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

A partir del 25.11.1960 pagaremos dividendo provisorio, 38 ejercicio, cupón Nº 9, San Martín 365, de 15 a 17 horas.

$ 240.— e.25|11-Nº 10.095-v.25|11|60

EDITORIAL SILUETAS

S.A.E.C.I.F.

Comunica emisión Series "H" e "I" de acciones ordinarias por valor de dos millones de pesos moneda nacional.

Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación. El Directorio.

$ 720.— e.25|11-Nº 10.149-v.30|11|60

INSA

INMOBILIARIA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Conforme a lo dispuesto por el art. 4º del Estatuto Social y por el Decreto Ley 852|55, y a los efectos del derecho de preferencia, se hace saber a los señores accionistas que se han emitido 20.000 acciones ordinarias al portador, de m$n. 100.—, clase "A" (5 votos) y 20.000 acciones ordinarias, al portador de m$n. 100.—, clase "B" (1 voto). — Este último ofrecimiento se verá disminuido en la cantidad que se requiera para pagar el dividendo del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960. Las acciones emitidas si se suscriben antes del 31 de abril de 1961 llevarán adherido el cupón Nº 6 y tendrán derecho a divi-

desde a partir del 1º de mayo de 1960.
La integración se hará cuando lo disponga el Directorio. — El Directorio.
$ 1.680.— e.25|11-Nº 10.153-v.28|11|60

BERGAMALI S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 7.334
SUSCRIPCION DE ACCIONES
Se ofrece a la suscripción la serie 14a. de acciones ordinarias.
Los accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción de acuerdo al artículo 8º del Estatuto.
$ 720.— e.25|11-Nº 10.154-v.28|11|60

LA UNION MERCANTIL
Cía. de Seguros
DIVIDENDO EN ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de diciembre de 1960 se pondrá a su disposición la parte del dividendo en acciones: a) 20 % correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1958, con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1958 y b) 20 % correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959, con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959.
Se servirán presentar el cupón Nº 8, en nuestras oficinas, San Martín Nº 442, Buenos Aires, de 12.30 a 14.30 horas. Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. El Directorio.
DIVIDENDO EN EFECTIVO
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de diciembre de 1960 se abonará la parte (10 %) del dividendo del 30 % correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960. Se servirán presentar el cupón Nº 9, en nuestras oficinas, San Martín Nº 442, Buenos Aires, de 12.30 a 14.30 horas.
La entrega de las acciones por el resto del dividendo y por capitalización de reserva que aprobara la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 20 de octubre último, queda supeditada al pedido de autorización que se solicitará a la Comisión de Valores y a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. El Directorio.
$ 1.040.— e.25|11-Nº 10.165-v.25|11|60

F I M I S A
Financiera Misionera
S. A. C. F. e I.
Bolívar 312 Posadas (Misiones)
EMISION DE ACCIONES
Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 50.000 nuevas acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100.— cada una, de las cuales 5.000 son de la clase "A" y 45.000 de la clase "B", para ofrecerlas en suscripción a los señores accionistas. Las suscripciones se reciben en el local social, Avda. Corrientes 311, piso 8º, de la Capital Federal o en el local de Bolívar 312, Posadas, Misiones, a la presentación de los títulos correspondientes. La integración se hará 50 % al contado, en el momento de la suscripción, y 50 % a treinta días. Estas acciones gozarán de dividendo a prorrata temporis de las fechas de integración. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia por el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 1.920.— e.25|11-Nº 10.168-v.28|11|60

A M P A R O
Cía. Argentina de Seguros S. A.
Se hace saber por tres días que por escritura pasada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, el 7 de noviembre de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de noviembre de 1960, bajo el Nº 3858, folio 179, libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales, ha quedado protocolizado el aumento de capital autorizado de $ 4.000.000.— a $ 10.000.000 p. m/n. de la sociedad "Amparo", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1960, mediante sesenta series de mil acciones de cien pesos cada una.
$ 1.440.— e.25|11-Nº 10.170-v.28|11|60

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
Comunícase a los señores tenedores de acciones preferidas del 5 ½ % que el dividendo preferido del 2,75 % por semestre correspondiente al 2º semestre del ejercicio 1959-60 y el 1º semestre del ejercicio 1960-61, se pagará a partir del día 1º de diciembre próximo en las oficinas de la calle Andonaegui 1270, Capital.
El pago se efectuará contra presentación del título correspondiente, los días lunes a viernes de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.061-v.28|11|60

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de junio ppdo., a partir del 25 de noviembre cte. y contra entrega del cupón Nº 53, se abonará el dividendo del 12 % (10 % en acciones ordinarias y el 2% en efectivo) correspondiente al 49º ejercicio cerrado el 31|3|960, el que se hará efectivo en nuestras oficinas, Piedras 174, de lunes a viernes de 12 a 17.30 horas. Las acciones que se entreguen tienen derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1960. Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia del Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.920.— e.25|11-Nº 10.070-v.28|11|60

SUIXTIL S. A.
Industrial y Comercial
Moreno 1475 - T. E. 37-5071
Capital autorizado $ 250.000.000 m|n.
SUSCRIPCION DE ACCIONES
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abrir la suscripción de las 18.000 acciones ordinarias clase "A" y de las 54.000 acciones ordinarias clase "B", todas de iguales características a las actuales en circulación, de cuya emisión se informó por publicación en el Boletín Oficial de fecha 5 de noviembre de 1960 y en las condiciones siguientes: Precio: m$n. 100 cada acción. Forma y plazo para el pago: 40 % (cuarenta por ciento) al contado en el acto de suscribir; 30 % (treinta por ciento) hasta el día 13 de marzo de 1961; 30 % (treinta por ciento) hasta el día 12 de abril de 1961. Goce de dividendo: A partir del día 1º de enero de 1961. Derecho a suscripción: Una acción con cupones adheridos del 36 en adelante por cada dos de las actuales en circulación en su respectiva clase, contra presentación de cupones Nº 24. Plazo de suscripción: Comienza el día 29 de noviembre de 1960 y vence el día 13 de diciembre de 1960. Derecho de preferencia. — Artículo 8º del estatuto: Vence el día 13 de diciembre de 1960. Saldo de suscripción: El posible saldo de suscripción será prorrateado entre los suscriptores interesados en relación a sus respectivas tenencias y en las indicadas condiciones de pago, quienes a tal efecto deberán expresar en la respectiva solicitud si optan por participar en el prorrateo y hasta qué monto e integrar la cuota de pago al contado dentro de los siete días de la fecha de cierre de suscripción. Fracciones menores de una acción: Se liquidarán conforme a las reglamentaciones en vigor. Lugar y forma de suscripción: Los interesados deberán presentarse en la Oficina "Acciones" de esta Sociedad, Moreno 1475, planta baja, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, excepto sábados; Bancos, Comisionistas de Bolsa, Compañías de Seguro e Instituciones Oficiales, serán atendidos los días indicados con horario de 14 a 17 horas. Cupón Nº 24 de suscripción: Quedará caduco y sin valor alguno al cierre de la suscripción. — El Directorio.
$ 3.360.— e.25|11-Nº 10.073-v.28|11|60

BERGER & GUBSER
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
Pedro Morán 2379 - Buenos Aires
Comunica que el Directorio en reunión del 19 de noviembre 1960, ha dispuesto poner a disposición a partir de la fecha dividendos 12 % en efectivo, de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre 1960.
Se pagará contra presentación respectivos certificados en local social, Pedro Morán 2379, Capital. — El Directorio.
$ 320.— e.25|11-Nº 10.075-v.25|11|60

A R G E N T U S
Com., Inm. & Fin. S. A.
25 de Mayo 252 - Capital
Se comunica a los accionistas la emisión de 5 series de acciones ordinarias, al portador de m$n. 100.000 cada una a la par, para ser aplicado al pago de los dividendos aprobados por la Asamblea del 31|10|60. El remanente será suscripto a prorrata tenencias, debiendo abonarse al suscribir y hasta el 31|12|60. El dividendo en acciones comenzará a abonarse a partir del 30|11|60. Se recuerda a los accionistas las disposiciones impositivas pertinentes. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.080-v.28|11|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA JORDAN de NOVOA.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.953 D.T.-v.5|12|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GONZALO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.588 D.T. v.28|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGIO de D'ABRAMO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.546 D.T. v.28|11|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANUNCIADA PILEGI de FIGLIANO.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.954 D.T.-v.5|12|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2 Secretaría 3, cita por 10 días emplazándolos por 30 a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA BUCETA de TORRADO. — Buenos Aires, 2 noviembre de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.703 D.T. v.30|11|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado número 3, (secretaría Nº 6), se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RUIBAL SALABERRY. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.674 D.T.-v.30|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA PRETO Viuda de VINELLI.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.562 D.T. v.28|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA MARCO de CANO.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.15|11-Nº 11.489 D.T. v.25|11|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en los autos "REYNAL CARLOS JUAN ALEJANDRO, su concurso civil", que el concursado ha solicitado el levantamiento del concurso y el otorgamiento de carta de pago.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.24|11-Nº 11.928 D.T.-v.26|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita durante treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL ADOLFO DE LA LLAVE.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.960 D.T.-v.5|12|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 4, secretaría 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE DEL REAL de la PLATA.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.909-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN VEDOVATTO. Secretaría Nº 7, doctor Horacio Méndez Chavarría.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.913 D.T. v.2|12|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ERNESTO JUAN BANCHI o VICTORIO ERNESTO BANCHI o VICTORIO E. BANCHI o VICTORIO BANCHI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400 e.19|11-Nº 11.748-D.T.-v.30|11|60

El señor Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANATILDE LEONOR MORO de MICCIO.
Buenos Aires, noviembre tres de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.730-D.T.-v.30|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HADYI TAHMISIAN.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.18|11-Nº 11.652 D.T.-v.29|11|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADEO o AMADEO DOMINGO DI FONZO. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.978 D.T.-v.5|12|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10), hace saber por cinco días la apertura del concurso civil de don EUGENIO HEITER, para que los acreedores presenten al síndico doctora Elena Bokser con estudio en la calle Lavalle 1494, piso B, derecha, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires noviembre diez de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.200 e.22|11-Nº 11.904 D.T. v.26|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 9, a cargo del doctor Juan C. Paternostro, cita por diez días a herederos y acreedores de "JUAN JOSE BOTTA".
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.- e.18|11-Nº 11.630 D.T.-v.29|11|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SARA MATILDE LACOMME de FIGUN.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.945 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASTRO o CASTRO LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.839-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE JUAN BERNI.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.738-D.T.-v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Félix Romeo de Igarzábal, Secretaría Nº 11, cita por diez días a acreedores y herederos de don JOB ECHEVARNE.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.15|11-Nº 11.523 D.T. v.25|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE RONCHI.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.15|11-Nº 11.476 D.T. v.25|11|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de BELARMINO ROZAS o ROSAS.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.568 D.T. v.28|11|60

El Juez, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CARRASCO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.608 D.T. v.28|11|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, por la Secretaría Nº 15, a cargo interinamente del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE o CLOTHILDE SCHUSTER de WITTEMANN.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.966 D.T.-v.5|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez

días a herederos y acreedores de doña AURORA MANOLIO de FIGINI.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 24|11-Nº 11.959 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VEREA de LAURINO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.794 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña PAULA ANDRES.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.734-D.T.-v.30|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CESAR JUAN CHIONETTI.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.- e.18|11-Nº 11.646 D.T.-v.29|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, por la Secretaría Nº 15, a cargo interinamente del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ENOCH FERMAN.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.15|11-Nº 11.472 D.T. v.25|11|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza a heredero y acreedores de doña MARIA BARQUIN de ORTIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.852 D.T. v.2|12|60

El Juez Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA DOMBROWSKA de CALKA.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.844 D.T. v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores re PEDRO MARIA GUAGLIANONE.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.750-D.T.-v.30|11|60

El Juez doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría 18, llama por 10 días a herederos y acreedores de don PRIMITIVO GOMEZ.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.599 D.T.-v.28|11|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, Dr. Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO COSTA. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.525 D.T.-v.28|11|60

El doctor Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 9, Secretaría Nro. 17, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA LUISA FELIPA MERLO de CEVASCO.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.15|11-Nº 11.497 D.T. v.25|11|60

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS LUCIANO TOSSI. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.982 D.T.-v.5|12|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 10, secretaría Nº 20), cita por seis meses a EUGENIO FIEHRER (padre) publicándose edictos una vez por mes.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 240. e.22|11-Nº 11.958 D.T. v.22|11|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO BONNIN. (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.707-v.1º|12|60

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil (secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ROSA FRANCISCA PICOLLO de LENCI.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 9.320-v.28|11|60

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.979 D.T.-v.5|12|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, hace saber por cinco días, que se ha levantado el concurso civil de doña ILEANA GOLDSCHLAGER de NUNER UNER, que tramitara por ante la secretaría Nº 21.
Buenos Aires, noviembre catorce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.200 e.24|11-Nº 11.988 D.T. v.29|11|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, hace saber por cinco días, que se ha levantado el concurso civil de don JAIME NUNER UNER, que tramitara por ante la secretaría Nº 21.
Buenos Aires, noviembre catorce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.200 e.24|11-Nº 11.989 D.T. v.29|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días, a los herederos de CARLOS JULIO BUFFO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Risso Carlos y otro c|Verdaguer Felipe y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, cuatro de noviembre de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.830 D.T. v.25|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE MAZZOLA y de doña MARGARITA MARIA CHINETTI de MAZZOLA o MARGARITA MARIA CINETTI de MAZZOLA.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.688-D.T.-v.30|11|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PROSDOCIMO.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.18|10-Nº 11.669 D|T|-v.29|11|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA DUBOIS.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.592 D.T.-v.28|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21 del Dr. Aníbal J. La Rosa), cita por diez días a herederos y acreedores de FLAVIO CARMEN ANTONIO RUBINO o FLAVIO RUBINO. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.593 D.T.-v.28|11|50

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo de Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LABATE.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.606 D.T.-v.28|11|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS GOLDFARB.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.15|11-Nº 11.127 D.T.-v.25|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|11 al 14|11|60.

Nº 12

Alberto R. H. Gartland Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSA FORAITER de BRUSCHTEIN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.24|11 Nº 11.950 D.T.-v.5|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDA LUCAS de LOPEZ VARELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre veintiséis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.952 D.T. v.5|12|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADRIANA TERESA BRUNO Vda. de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.872-v.2|12|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, de don MANUEL VILARIÑO o VILARIÑO ORONS.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|11-Nº 9.587-v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN CORTES o CORTES y SANCHEZ o CORTES de BUSTAMANTE.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.706-D.T.-v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO MURRO.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.707-D.T.-v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO FRANCISCO FERRERO.
Buenos Aires, Julio 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.577 D.T.-v.28|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEREIRA o PEREIRAS. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.570 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA NOVAIS o NOVAIS ENJO. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.563 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 y Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN DONINI. — Buenos Aires, octubre 27 de 196.. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 9.265 v.28|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIO STANCANELLI. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.531 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JUAN DEL CAMPO. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.585 D.T. v.28|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO SAENZ. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.527 D.T. v.28|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CASTELO o CASTELO PRADO. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.526 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER y ANA MARIA DELFINO. — Publíquese por diez días.
Bueno. Aires, noviembre dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|11-Nº 11.487-v.25|11|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO MOYANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.15|11-Nº 11.468 D.T.-v.25|11|60

Nº 13

El Juez doctor Garzon Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA MARIA DEL ROSARIO GOMEZ Vda. de OCAMPO.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.971 D.T. v.5|12|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Jorge I. Garzon Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AURORA o AURORA LOPEZ de PEREZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960 — Jorge Escuti Pizzarro, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.926 D.T. v.5|12|60

El Juez Doctor Garzon Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL VEGA.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.972 D.T. v.5|12|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA HEVIA de FASANO.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.789 D.T. v.1º|12|60

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, secretaría Nº 26), cítase por diez días a herederos y acreedores de HOMERO DURANTE o DURANTE AVELLANAL.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.703-D.T.-v.30|11|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etchegaray, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION RODRIGUEZ de VERA y ZULEMA o SULEMA VERA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.932 D.T. v. 5|12|60

El doctor Marcial F. Etchegaray, Juez Nacional en lo civil, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO POMBO.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.897 D.T. v.2|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MILA CARLOTA MARIA STREMIZ o STREMIZ de FIORINI, o MILLA CARLOTA MARIA STREMIZ o MILA STREMIZ de FIORINI o MILA CARLOTA ESTREMES.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960.— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.19|11-Nº 11.679 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CHAINE MOUSSA ABOU-AKLE.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.749-D.T.-v.30|11|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ PARDO y doña AMALIA FIGUEIRA de PEREZ.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.752 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIANA HAYET de DI BIASE.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.673 D.T. v.30|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26 a mi cargo, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GARRIDO o GARRIDO DIEZ. — Buenos

Aires, noviembre 4 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.551 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PAIUZZA. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.613 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 del Autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ANTONIO PAGLIASSOTTI. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.605 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ALFONSO CURIA.
Buenos Aires, 10 de noviembre 1960.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.530 D.T. v.28|11|60

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTAGATI.
Buenos Aires, 8 de noviembre 1960.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.—
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.555 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña INES HARPRATH de GFELL.
Buenos Aires, 17 de noviembre 1960.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.500. e.17|11-Nº 11.580 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL PICO.
Buenos Aires, 15 de setiembre 1960.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.587 D.T. v.28|11|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN AUGE de ARROUY.
Buenos Aires, 10 de noviembre 1960.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.540 D.T. v.28|11|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de CELEDONIO MARTINEZ REDONDO.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960.
— Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.22|11-Nº 11.855 D.T.-v.2|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata (secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de HORACIO VALLADARES.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 11.887 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CARLOTA STEIN de ALVAREZ DIAZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 11.869 D.T.-v.2|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de JUAN MESCHIARI y de DOLORES CASTRO de MESCHIARI.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 11.889 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL JULIO GONZALEZ MIQUEO.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.806 D.T. v.1º|12|60

..Agustín M. Villar, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PADIN.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.774 v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RANZ y ANA HOLSEDL de RANZ.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.805 D.T. v.1º|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUTIMIO NICOLAS RICARDO DI GIACOMO.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.722 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, (Nº 15), Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN AMADEO o JUAN AMADEO ODDONE FACCARO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.687 D.T. v.30|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS BOLLASINA.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.671 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil. Dr. Jorge A. Cafferata (Secretaría Nº 29). cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA GAVALDA de DABID.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.639 D.T.-v.29|11|60

El Juez, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría (29) cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA SANTAMARINA de BRACERAS.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.15|11-Nº 11.499 D.T.-v.25|11|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EL RA ACACIA BRUMANA de EVANGELISTA.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.15|11-Nº 9.090-v.25|11|60

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO NOBLE. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 10.030-v.5|12|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a JUAN ANDRES OLIVA, para que comparezca a tomar por sí o por apoderado la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue Sebastián Cantarella por indemnización bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor Oficial para que lo defienda y represente en los mismos. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 9.949-v.29|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO FRASCA.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.22|11-Nº 11.867 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de DYNA SMOLARSKI de FALK.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 11.846 D.T.-v.2|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ORTONE.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.776 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel (Juzgado 16, Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don CASTOR PEREZ.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.660 D.T.-v.29|11|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16. (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AURELIANO WENCESLAO BOSCH.
Buenos Aires, 10 de noviembre 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.579 D.T. v.28|11|60

El Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL MURILLO.
Buenos Aires, 17 de octubre 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 9.280-v.28|11|60

El Juez Nacional Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRA JOSEFA o JOSEFINA de ACHAVAL de CANTILO.
Buenos Aires, 11 de noviembre 1960.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.17|11- Nº 11.538 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR FELIPE BALTAR.
Buenos Aires, noviembre diez de 1960.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.15|11-Nº 11.507 D.T.-v.25|11|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría 32, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO DANIEL MARCELINO BONO.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.804 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de AARON HALPERIN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.768 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 32) cita por diez días a acreedores y herederos de don MARIO o MARIO SANTIAGO GIOVINE.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.831 D.T. v.1º|12|60

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don HARRY WILSON. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.961 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de AMBROSIO CROCE y NATALIA MARIANI de CROCE.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.897-v.2|12|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 de esta Capital, por la Secretaría Nº 33 del autorizante, cita y emplaza por cinco días a doña ELIDA NOEMI FLORES para que tome la intervención que le corresponde en los autos Barone Felipe F., sobre la adopción de la menor Norma Noemí Flores, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la *represente en juicio* (Art. 80 del Cód. de Proced.).
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.920-v.26|11|60

El Juez Civil, doctor Marcelo Padilla, (Juzgado 17, secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL KANTEREWICZ.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.22|11-Nº 11.885 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don HORACIO AMARO BARRERAS.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960.
— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.892 D.T. v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL MOLT. - Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.15|11-Nº 11.488 D.T.-v.25|11|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS FERRELLI y MARIA ANTONIA o ANTONIA ORLANDO. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.15|11-Nº 11.483 D.T.-v.25|11|60

Nº 18

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 18 (por la Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL o RUCHLA ZAMBERG de PLATNER. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.927 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada, Secretaría Nº 35, llama por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LA GAMMA de CRISCUOLO. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.965 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO GUSSO. — Buenos Aires 21 de noviembre de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.992 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLELIA MAGNIN de CASARETTO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960.
— Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.915 D.T. v.2|12|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BENIGNA CAYON de RON.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.803 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL GAMBARO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.743 D.T. v.30|11|60

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA APUT de MATTAR.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.634 D.T.-v.29|11|60

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN HERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.638 D.T.-v.29|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE REGINALDO MUIR SHAE.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.647 D.T.-v.29|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA ADOLFINA GALLI de GALLI.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.666 D.T.-v.29|11|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO COLDANI.
Buenos Aires, 11 de noviembre 1960.
— Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.529 D.T. v.28|11|60

H. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ROSMAN de LUDOVIC o LUDOVICO. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|11-Nº 11.516 D.T.-v.25|11|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de

PATRICIO RONC'RONI. — Buenos Aires, noviembre .. de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.921 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS DE PAOLI y de TERESA SCOVENNA de DE PAOLI. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 10.016-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALONSO.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 10.015-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO CONDE.
Buenos Aires, octubre 25 de 1950. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.933-D.T.-v.5|12|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo civil número diez y nueve doctor Luis M. Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de REBECA FEDER de SEGAL y ELISA SEGAL de ROCA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.859 D.T. v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Juzgado Nº 19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS ANTONIO FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.866 D.T. v.2|12|60

El Dr. Luis M. R. Bunge Campos, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ENRIQUE OFFENBERGER (o HENDEL OFFENBERGER), por el término de diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.740 D.T. v.30|11|60

El Juez doctor Luis María R. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, llama por diez días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA GOMEZ de PARDIÑO.
Buenos Aires, 14 de noviembre 1960. —Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.600 D.T. v.28|11|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO VALDEZ o ERNESTO LUIS ANZORENA VALDEZ o ERNESTO LUIS ANZORENA; de SARA ESTHER ANZORENA o SARA VALDEZ y de TOMASA VALDEZ o TOMASA VALDEZ de ANZORENA.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 2.400 e.24|11-Nº 11.947-D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ARCONE de GARCIA.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.946-D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO JOSE SANTANA.
Buenos Aires, 21 de noviembre 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 24|11-Nº 11.969 D.T. v.5|12|60

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LEONCIO ARUFE.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.912 D.T. v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de ASDRUBAL AMERICO ENCALADA.
Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.677 D.T. v.30|11|60

Nº 22

El Juez Civil, doctor Roberto Ramé, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SOUTO. Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.851 D.T. v.2|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, del doctor José Osvaldo D'Alessio, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANOREOLI o ANDRIOLI.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.802 D.T.-v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de RUFINA JOSEFA LAVARELLO de DEL MAZO. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.15|11-Nº 11.509 D.T.-v.25|11|60

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LAGORIO de VILLAPOL y de don LUIS VILLAPOL.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.731 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO LOTENSCHTEIN.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.18|11-Nº 9.516-v.29|11|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS PAZO.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.569 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCORNIK. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.15|11-Nº 11.475 D.T.-v.25|11|60

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por cinco días a doña DOMINGA MARCENARO para que comparezca a los autos "Marcenaro, Ricardo Osmar, s|adopción", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 14 de noviembre 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200. e.24|11-Nº 10.020-v.29|11|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE CANTONI de MONTEVERDE.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.808 D.T.-v.1º|12|60

Nº 26

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don DOMINGO SANCHEZ o SANCHEZ GOMEZ.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 9.976-v.5|12|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. NICOLAS FIORITO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.864 D.T. v.2|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por el término de 5 días a Da. LEONIDA MAGDALENA LEDEZMA, para que se presente a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Ledezma Graciela Beatriz s|adopción", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 80 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.200 e.22|11-Nº 11.882 D.T.-v.26|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ETELVINA BARRIO de MALABROCCA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.769 D.T.-v.1º|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE SALVIO.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.835 D.T.-v.1º|12|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA del CARMEN ROMEO de BORZONE.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|11-Nº 9.622-v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA JOSE GUIDO BENETTI.
Buenos Aires, 2 de noviembre 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.536 D.T. v.28|11|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vicent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GATTO.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 11.951 D.T. v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN o HERMAN FRIED. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.19|11-Nº 9.599-v.30|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE DE NUNZIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960 — Jorge P. Funes Lastra. secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.741 D.T. v.30|11|60

El Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, Secretaría Nº 54, Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA ZAIDEMBAN de SZNAIDER o CHANA ESTHER ZANDENBANDT de SZNAIDER o CHANA ESTHER ZAIDENBANK, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400 e.18|11-Nº 11.645 D.T.-v.29|11|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 28, doctor José Manuel Campos, (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GORTVA PAKAI.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 11.941 D.T. v.5|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 Secretaría Nº 55, hace saber por cinco días en los autos caratulados "ZAIONZ ABRAHAM s|información, que se ha presentado el recurrente solicitando adicionar el nombre "Adolfo".
Buenos Aires, noviembre 27 de 1960 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.874 v.28|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55. cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO ROMANO.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.787 D.T.-v.1º|12|60

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELIA ASUNCION FILARDE o ASUNCION CELINA FILARDI o CELINA FILARDI y de don JUAN MAGGIO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.760 D.T. v.30|11|60

Nº 29

Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO LUCRECIO ROMERO.
Buenos Aires octubre 31 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.871 D.T. v.2|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JORGE y de LUCIA ANTONIO de JORGE.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|11-Nº 9.680-v.30|11|60

Nº 30

Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RISSO.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.824 D.T.-v.1º|12|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, del doctor César D. Yáñez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO AQUILES DELLA ROSA.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.829 D.T.-v.1º|12|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL PIÑEIRO BLANCO.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.755 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, a cargo del Dr. César D. Yáñez, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO VERDI.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.620 D.T.-v.29|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don JEREMIAS LOPEZ. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.15|11-Nº 11.522 D.T.-v.25|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

José Remuñán, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por el término de cinco días, a herederos y acreedores de doña ELENA SMOLLE Vda. de BLESZ.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.21|11-Nº 11.807-D.T.-v.25|11|60

Nº 3

Jorge E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ROSCARDI. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1960. — El secretario.
$ 800 e.22|11-Nº 11.886 D.T.-v.26|11|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA GALLO de GALLO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.987 D.T.-v.29|11|60

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA RAMONA MONSU o MONZU de CIUCCARELLI. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800 e.22|11-Nº 11.842 D.T.-v.26|11|60

Nº 5

El señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz número 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION CERALDI de SARANITI, o MARIA CONCEPCION CELARDI de SARANITI, o CONCEPCION CELARDI de SARANITI o CONCEPCION CERALDI de SARANITI. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 1.200 e.22|11-Nº 11.865 D.T.-v.26|11|60

El Juez doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID SHLIOMA SPOLIANSKY. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.22|11-Nº 11.875 D.T.-v.26|11|60

Nº 7

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleira, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARQUIS.

— Buenos Aires, setiembre de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800 e.22|11-Nº 11.910 D.T.-v.26|11|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPALEK.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.940 D.T.-v.29|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de SCARPELLI. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.904 D.T.-v.2|12|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNA KHASKI de MUSORI. — Fdo.: Archibaldo P. Mc. Garrel.
Fdo.: Archibaldo P. Mc. Garrell.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.943 D.T.-v.29|11|60

El doctor Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de CANDIDO SALGUEIRO o SALGUEIRO FERNANDEZ, por el término de cinco días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.21|11-Nº 11.814-D.T.-v.25|11|60

Nº 11

Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA ARGAIN de ECHEVERRIGARAY.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.977 D.T.-v.29|11|60

El Dr. Ernesto Lavayen cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de la causante, en los autos "SCIARRILLO de QUINTANA HERMELINDA, s/sucesión", que se tramitan ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 11 a su cargo.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200.— e.21|11-Nº 11.767-D.T.-v.25|11|60

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BARBERIS DE RONDOLETTI. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo Of. 1º, prosecretario.
$ 800.— e.22|11-Nº 11.493-v.26|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|11 al 19|11|60.

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DAMIAN ZABALETA.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta secretario.
$ 800.— e.22|11-Nº 11.883-D.T.-v.26|11|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, Alfredo J. Campati, en los autos "MEDRANO FELIX c|CIMORELLI LUIS s|desalojo", cita al demandado por tres días a fin de que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720.— e.24|11-Nº 11.962 D.T.-v.26|11|60

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CRIVELLA.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.21|11-Nº 11.780 D.T.-v.25|11|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por tres días a NICOLAS OMELUSIK, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio que por desalojo le sigue Miguel Zemleduch, dentro de seis días bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 720. —e.24|11-Nº 11.964 D.T.-v.26|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS CATALDI.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.22|11-Nº 11.863-D.T.-v.26|11|60

Nº 17

Rodolfo Senet, Juez Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PORTO de REQUEIJO.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.962 D.T.-v.29|11|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz (Juzgado 19) cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS MALDACENA.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.970 D.T.-v.29|11|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el PASAJE DE MEDINA s|n., lote 26, manz. 7, parcela 1673, Partida 46.352, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. 32.408. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.365-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CORRALES s|n., lote 19, manz. 2, parcela 1851, Partida Nº 50.820, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes Expte. Nº 32.409. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960 José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.366-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado FTE. C. NUEVO s|n., lote C., parc. 2045, Partida 55.202, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953. 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 32.406. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.367-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle PERGAMINO s|n., lote 4, manz. C., parcela 2105, Partida 56.520, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 32.405. — Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.368-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle PERGAMINO s|n., lote 17, manz. B, parcela 2114, Partida 56.770, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. 32.404 Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960 José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.369-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SANTANDER s|n., lote 4, manz. FJ., parc. 2263, Partida 59.492, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 32.413. — Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.370-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ALBARIÑOS y STRANFORD s|n., lote 6, parcela 2346, Partida 61.236, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte Nº 32.412. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960 José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.371-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la AVENIDA DERQUI s|n., lote 5, manz. B, parcela 2376, Partida 61.666, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 32.411. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.372-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle PILAR s|n., lote 11, manz. C, parcela 2676, Partida 67.145, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2º semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 32.410. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.373-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ARGERICH Nº 2153, Partida 250.839, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 32.407. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.374-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle VIRGILIO s|n. y MELINCUE 5405, Partida 299.335, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1955, 1er. y 2do. semestre y multa art. 48, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 32.350. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.375-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SUCRE s|n., parcela 755, Partida 341.342, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 34.134. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.376-v.29|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO SUREDA y de doña ANA REAL de SUREDA.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.22|11-Nº 9.924-v.26|11|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL EUFONICO.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.924 D.T.-v.29|11|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO MELITON REILLY.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.21|11-Nº 9.723-v.25|11|60

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 23 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMELA PANELLA de MENNA.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.22|11-Nº 9.873-v.26|11|60

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL NELIDA REVERTER de ERRASTI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.923 D.T.-v.29|11|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA FILOMENA BISCARDI de CAVALLO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Bartolomé Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.922 D.T.-v.29|11|60

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27 cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVERO GUGLIOTTI.
Buenos Aires, trece de noviembre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.920 D.T.-v.29|11|60

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28 cita y emplaza por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS — LUDOVICO JUAN o LUDWIG JOHANN WOLF.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1959 — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.21|11-Nº 11.828 D.T.-v.25|11|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA FACCIO de GHIGNONE.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Enzo M. Mazzaria, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.939 D.T.-v.29|11|60.

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a acreedores y herederos de CARLOS BOERO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.22|11-Nº 11.905-D.T.-v.26|11|60

N° 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e|21|11-Nº 11.762 D.T.-v.25|11|60

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 32, cita a herederos y acreedores de don ALFREDO LUIS ISLA, por el término de cinco días.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.21|11-Nº 11.837 D.T.-v.25|11|60

N° 33

Doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de URSULA GENIDICA de BROS.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.21|11-Nº 11.763 D.T.-v.25|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias (Juzgado Nº 33), cita por cinco días a herederos y acreedores de SATURNINO SANTIAGO.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.21|11-Nº 11.781 D.T.-v.25|11|60

N° 34

Alberto P. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO MARTIN BAEUR.
Buenos Aires, noviembre dos de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.21|11-Nº 11.827 D.T.-v.25|11|60

N° 35

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LAGARDE de FERIOLI.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.931 D.T.-v.29|11|60

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS FRANZA, de doña LIBERA CARMELA FILOMENA MASCIA de FRANZA y de don FRANCISCO FRANZA.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960.—Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.937 D.T.-v.29|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl J. de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA PERGOLA de PUCCIO.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.21|11-Nº 11.779 D.T.-v.25|11|60

N° 36

El doctor Osvaldo Walker Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL SOLILLO.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 9.956-v.29|11|60

N° 38

El doctor Roberto J. Ponsa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SIMONELLI de FURCHI, ANTONIO FURCHI, DOMINGO ONOFRE SIMONELLI y PASCUAL FURCHI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.22|11-Nº 11.870-D.T.-v.26|11|60

N° 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERGIO DURANTI. — Secretario: Julio R. Ferro.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.21|11-Nº 11.761 D.T.-v.25|11|60

N° 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA VALETTA, BALETA o VALLETA de NARDUCCI, NARDUCI, NARDUCIO o NARDUCCIO y de MARIA LUCIA o LUCIA NARDUCCIO, NARDUCI, NARDUCIO o NARDUCCI de ZOTTO.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 1.200. e.22|11-Nº 11.911-D.T.-v.26|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

N° 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano se emplaza por el término de cinco días a OSMAR ELISEO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 14.542 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.24|11-Nº 5.306-v.29|11|60

N° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CATANIA o ALBERTO MORENO a comparecer en la causa Nº 30.598 que se le sigue por falsificación de acciones al portador y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|11-Nº 5.307-v.29|11|60

N° 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROSA SEPPI a comparecer en la causa Nº 21.517 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.308-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES MANUELA CASAL de GAVALDA a comparecer en la causa Nº 21.516 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1960 — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.309-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO T. VILLAGGI a comparecer en la causa Nº 21.506 que se le sigue por infracción a Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 13 octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.310-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOAQUIN ORTEGA a comparecer en la causa Nº 21.522 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.311-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a OSCAR FANTINI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 11 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.312-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DANTE SAINATO a comparecer en la causa Nº 21.507 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960 — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.313-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO GRAIÑO a comparecer en la causa Nº 21.433 que se le sigue por infracción al art. 255 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.314-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MILANESE AMALIA y BRANDI CLADINOVO a comparecer en la causa Nº 21.508 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.315-v.29|11|60

N° 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANNABEL EDITH VILLAGRA de BATTISTELLA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.053, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|11-Nº 5.316-v.29|11|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a HUMBERTO AMARE, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 26.100, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|11-Nº 5.317-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlor María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a PEDRO OCTAVIO CABALLERO RODRIGUEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|11-Nº 5.318-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlor María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo RAUL o JOSE ARIAS, procesado falsificación de cheque, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|11-Nº 5.319-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlor María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALDO RAFAEL PAUZITTA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|11-Nº 5.320-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS LEIRAS, apodado "Carlitos", PEDRO PETRUS, y HECTOR AUGUSTO FERNANDEZ CHAZO, procesado por robo y privación ilegítima de la libertad en la causa Nº 21.033, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|11-Nº 5.321-v.29|11|60

N° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a AMALIA EUGENIA DAMONTE DE SIMONELLI, a comparecer en la causa número 20.878, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.24|11-Nº 5.322-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ARNOLDO HARTMAN, a comparecer en la causa Nº 20.386, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|11-Nº 5.323-v.29|11|60

N° 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a AMADEO MORALES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría: Hoy, 19 de octubre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|11-Nº 5.324-v.29|11|60

N° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO GERMANO, a comparecer en la causa Nº 10036, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960 — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.325-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN FELISA ROJAS de MUÑOZ, a comparecer en la causa número 10.361, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.326-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 10.383 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 5 octubre de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.327-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PRADA, a comparecer en la causa Nº 10.255 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|11-Nº 5.328-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SEVERO SOSA, a comparecer en la causa Nº 10386, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123
Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.329-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CONRADO MIHURA a comparecer en la causa Nº 10360, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N: 123.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.330-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a DIANA GAVINI, a comparecer en la causa Nº 10430 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.331-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a TEOFILO ALONSO, a comparecer en la causa Nº 10.259 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.332-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR HAMPORSOMIAN, a comparecer en la causa Nº 10.457 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Secretaría Nº 123.
Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.333-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO PIOMBO, a comparecer en la causa Nº 10.458 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.334-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días

a ROBERTO BORDON, a comparecer en la causa Nº 185 que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|11-Nº 5.335-v.29|11|60

Nº 10

Por disposición del Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley, a la procesada OLGA CORVALAN, a los fines de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.499 que se le sigue por el delito de defraudación. — Secretaría Nº 129.
Secretaría, 19 de octubre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|11-Nº 5.336-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, Dr. Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley a MARIO LESLINGE, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.811 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 14 de octubre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|11-Nº 5.337-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. H. E. Rébori, a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO GRECCO, a comparecer en la causa Nº 25.507 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.24|11-Nº 5.338-v.29|11|60

Por disposición del S. S., el señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción e nlo Criminal Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley, al procesado FLORENTINO ENRIQUE FERREYRA o FLORENCIO FERREYRA o ENRIQUE FLORENCIO FERREYRA, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.754, que tramita por ante la Secretaría Nº 129 a mi cargo, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia del mismo será declarado rebelde.
Secretaría, 18 de octubre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|11-Nº 5.339-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO RAUL HEREDIA, a comparecer en la causa Nº 25.381 que se le sigue por infrac. arts. 292 y 294 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.24|11-Nº 5.340-v.29|11|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MARISA ZETKO, a comparecer en la causa Nº 9073 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|11-Nº 5.341-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN PINOLA, a comparecer en la causa Nº 9105 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|11-Nº 5.342-v.29|11|60

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RUBEN JOSE SOTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1449 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría número 146.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.24|11-Nº 5.343-v.29|11|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO DOMINGO BAROVERO, a comparecer en la causa Nº 1496 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.24|11-Nº 5.344-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SEGUNDO SECO, a comparecer en la causa Nº 1498 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.24|11-Nº 5.345-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE ALBANO, a comparecer en la causa Nº 1490 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.24|11-Nº 5.346-v.29|11|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a HILARIO ECHAVE, a comparecer en la causa Nº 1436 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.24|11-Nº 5.347-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO RAMON LEZCANO, a compraecer en la causa Nº 1399, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.24|11-Nº 5.348-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQE A. REY ROMO, a comparecer en la causa Nº 1377, que se le sigue por defraudación a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.24|11-Nº 5.349-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MERCEVICH MEDINA, a comparecer en la causa Nº 1224, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 150. — Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|11-Nº 5.350-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a EMIR RAMON CIANO, a comparecer en la causa Nº 1303, que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 158. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24|11-Nº 5.351-v.29|11|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO A. S. GRILLO, a comparecer en la causa Nº 1372, que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.24|11-Nº 5.352-v.29|11|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos por la Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO MANGELOT, a comparecer en la causa número 1278, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|11-Nº 5.353-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 1239, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|11-Nº 5.354-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días, a MANUEL FERNANDEZ PENAS, a comparecer en la causa Nº 1278, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|11-Nº 5.355-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL NARVAEZ a comparecer en la causa Nº 1.253 que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|11-Nº 5.356-v.29|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 Dr. Leopoldo Isaurralde; se cita, llama y emplaza para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente FACUSEH ANDON ELIAS comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.24|11-Nº 5.357-v.29|11|60

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado ARMANDO CHAVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.528/58, caratulada: "Chavez Armando, defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.24|11-Nº 5.358-v.29|11|60

Por disposición del Dr. Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE RODOLFO IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.391, que se le sigue por infracción art. 212 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 18 octubre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.24|11-Nº 5.359-v.29|11|60

El señor Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 9, a cargo interinamente del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JAIME ORTNER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.147/59, "Banco Industrial c/Jaime Ortner s|den. infracción ley 12.962", bajo apercibimiento de que se lo declare rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.24|11-Nº 5.360-v.29|11|60

El señor Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 9, interinamente a cargo del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ABRAHAM TODRES, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.160|59, "Banco de la Nación Argentina c|M.I.C.A. S.A. s|inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.24|11-Nº 5.361-v.29|11|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, se cita y emplaza por el término de cinco días a [illegible] ARTURO LIBORIO CASTRO o LUIS A. CASTRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.784, que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, 5º piso, Secretaría Mayol.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.24|11-Nº 5.362-v.29|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a MARCOS ROIMAN a comparecer en la causa Nº 4541 que se le sigue por infracción al art. 289 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.24|11-Nº 5.363-v.29|11|60

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A Buero, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a NICOLAS HORACIO CANEPA para que se presente dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.24|11-Nº 5.364-v.29|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9 a cargo del doctor R. Sylvester, se hace saber por el término de dos días en los autos "YABER SALMAN, s|liquidación sin quiebra" en trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto en Secretaría el estado de distribución de fondos presentado por el liquidador.
Buenos Aires, 11 noviembre de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 480.— e.24|11-Nº 11.934 D.T.-v.25|11|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, cita y emplaza por el término de cinco días al señor CASEM HUSSAIN ABURRICH, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Casem H. Aburrich, sobre cobro ejecutivo de pesos 78.617,05 m/n.", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 13.
Buenos Aires, treinta de agosto de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.600. e.21|11-Nº 11.819-D.T.-v.25|11|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría 16).
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.729, se resuelve declarar en estado de quiebra a "VOLKER S' MADERAS S. R. L.". — Anunciase con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 16 de setiembre de 1960, a las 15.15 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el Síndico que deberá

intervenir en estos autos debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 1 de julio de 1958; emplaza a los acreedores para que dentro de veinte días, presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 30; señálase la audiencia del día 13 de diciembre de 1960, a las 9 horas para que los acreedores concurran a Junta de Verificación y graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al Sr. Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido lo que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Síndico con intervención del Escribano Don Manuel P. Borzone a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso de ser necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencia del fallido debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber que esta declaración con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante ocho días en el "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial" así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. — Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. — Conste. Eduardo M. Guzmán. — "Buenos Aires, 16 de setiembre de 1960. — Autos y Vistos: Nómbrase Síndico al Contador Don Oscar M. Rodríguez Bottari, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Eduardo M. Guzmán. — Juez Nacional. — Dado, firmado, y sellado en la Sala de mi público despacho en Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre de 1960. — Eduardo M. Guzmán, Juez de Comercio.

$ 14.720 e.21|11-Nº 11.770-D.T.-v.29|11|60

Nº 8

El Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23 del autorizante, de esta capital, cita a los componentes de la demandada "FLAHS INDUSTRIAS QUIMICAS S. R. L., señores: CARLOS MOSELLI ERUT; JOSE ERUT; MUSTAFA KAMAL ERUT; ANTONIO SENDIN PRADO y RAFAEL ANTONIO RAVELLI, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en los autos que les sigue Ambrosio Simonelli, ordinario cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Este edicto se publicará por el término de cinco días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.977-v.29|11|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por MONT, S. R. L., en el cual se ha nombrado síndico al contador Natalio Schrarzer, con domicilio en Tucumán 410, 3º piso, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de créditos; señalándose la audiencia del día 16 de febrero de 1961 a las 9 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran. — Se hace saber que el síndico y los acreedores deben estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados. — Buenos Aires, 17 noviembre de 1960. —Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.200 e.22|11-Nº 11.845 D.T.-v.28|11|60

Nº 10

El Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 29, a cargo del Dr. Gastón F. Llantada, cita a VICTOR BURSZTEIN, por el término de cinco días, para que comparezca, por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Art. 80 del Código de Procedimientos, en autos "Klubok, S. R. L. c/Bursztein, Víctor s/Ordinario".

Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200. e.21|11-Nº 11.786-D.T.-v.25|11|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en causa Nº 8283, año 1959 caratulada: "Leale, Enrique, s|defraudación", se cita, llama y emplaza a los prófugos ENRIQUE LEALE y NICOLAS HUMBERTO BASILICO, imputados del delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

San Martín, 17 de octubre de 1960. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.24|11-Nº 5.375-v.29|11|60

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE OZOLS sucesorio.

Formosa, noviembre 11 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.705-v.1º|12|60

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN PUPPO sucesorio.

Formosa, noviembre 2 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.15|11-Nº 9.053-v.25|11|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Norberto Albisetti, secretaría del doctor Santo S. Faré (h.), se hace saber por el término de cinco días que en autos "FERNANDEZ GERARDO su sucesión", a propuesta de partes ha sido designada la firma "C. Cambiasso" para vender en pública subasta los siguientes inmuebles: Propiedad en la Capital Federal, calle Araujo 1422 edificada en terreno que mide 13m58 al S. O., 14m48 al N. O., 13m02 al N. E. y 14m18 al S. E. ad corpus, dejándose constancia que renta en conjunto pesos 460 por mes, entregándose la primera habitación desocupada. — Base $ 96.500. Remate el 27 de noviembre, a las 15, en la misma casa. — Lote de terreno situado en la Pvcia. de Buenos Aires, parte de la quinta 4 del Partido de San Vicente, lote 16 de la manzana "A" que mide 10m. al N. O., 22m90 al S. O., 22m92 al N. E. y 10 m. al S. E. Superficie 229m10. — Base $ 2.205.—. Dos lotes situados en el Cuartel Cuarto del mismo Partido, números 2 y 10 de la manzana 13 que miden: Lote 10: 15 m. al S. O. y N. E. por 50 m. al N. O. y S. E. Superficie 750 m. c. Base $ 607. — Lote 2: mide 15 m. al N. E. y S. E. por 50 m. al N. O. y S. E. Superficie 750 m. c. Base $ 675.— Remates el día 30 de noviembre, a las 16 horas, en nuestras oficinas, Rivadavia 7862, Capital Federal. — Escrituras como condición de venta por ante el escribano señor Francisco Stela. — Seña 8 o|o. comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Mayores informes en nuestras oficinas o en la secretaría actuante.

Buenos Aires, quince de noviembre de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 4.400.— e.24|11-Nº 10.004-v.29|11|60

Nº 3

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, secretaría del doctor H. E. Ballerini, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte, en los autos PERALTA RAMOS DE ARAUZ CELINA contra ORGANIZACION COMERCIAL LOTEOS ARGENTINOS, INMOBILIARIA y FINANCIERA (O.C.L.A.), S.R.L., por cobro hipotecario, los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari, rematarán el 30 de noviembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, en un solo block, los lotes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Manzana 163, en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, parte del lote 5 del ex establecimiento Cabo Corrientes, de acuerdo a las constancias de autos. Base $ 35.628,08 m|n. — Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Superficie total del bloque 3.771 m. c.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.036-v.29|11|60

JUDICIAL. — Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días en autos: "OBTSBAUM, BELA MYRIAN c|A. COCCARO INM. FINAN., SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Segundo Martín Suárez rematará en pública subasta la finca ubicada en la calle Aguirre 57 entre la de Lavalle y cFrías. Mide: 9,95 m. de frente al S.O. por 25.30 m. fondo costado S.E. y 23 m. en el N.O. por 7,55 m. al contrafrente N.E. — El día primero de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Maipú Nº 650, Capital. Base 180.411.— m$n., al contado y mejor postor. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.000 e.21|11-Nº 11.816 D.T.-v.25|11|60

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por diez días que en autos "ZAVATTIERI VICENTE contra ZAMORANO MAXIMO y otros s|ejec. hipotecaria", el martillero designado, Fernando Cabrera, procederá a rematar: La propiedad ubicada en el Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires), calle Av. Linch 766|770, entre las calles Av. América y Félix Muñiz. Edificada en los lotes 13 y 14 de la manzana 108, que mide: 17m32 de frente y 30m31 de fondo. — Base de venta: $ 128.762,63 m|n. Al contado. El día 2 de diciembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%. Más informes T.E. 35-1123 y 3180.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 4.800 e.17 11-Nº 11.564 D.T. v.28|11|60

Nº 13

Por cinco días. — El Juez Dr. Jorge Carlos Maceda, hace saber por cinco días que el martillero Don José Siccardi subastará sobre el bien fracción de terreno 30|90 y 6|55|30, manzana C. M. Gran-
70.14 metros frente calle S.N. 4,24 ochava, 117,30, calle L. N. Alem y 110,14 (Superficie 8.072) mtrs. cuadrados plano 80|90 y 6|55 39 manzana C. M. Grande, Partido Esteban Echeverría (Libre de Gravamen). Agua, luz, afirmado. — (Ocupada). Contrato vence el 1 de julio de 1961 con opción a un año. Alquiler 2.000 pesos mensuales. El 29 de noviembre, a las 10 horas. Base: $ 120.000 m|n. Venta decretada en los autos "MARTI, FRANCISCO y BISTUER, JESUS RAMON c|ROWSSON de HOWARD, AURORA CONCEPCION, su Testamentaria, s|Ejecutivo". Seña 8%. Comisión 3%. Juzgado Civil número 13, Secretaría 26. Títulos en autos. — Secretario Jorge Escutí Pizarro.

Noviembre 18 de 1960. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.

$ 2.400 e.22|11-Nº 11.857-D.T.-v.26|11|60

Nº 17

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, Dr. Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por cinco días, en autos: "ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA", PODESTARELLI Y CIA. S. A. c|SOFFIANTINI JUAN JOSE y VANERIO de SOFFIANTINI MARIA A. s|hipotecario", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente el inmueble ubicado en Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Buenos Aires, calle Diagonal Salta 808 al 822 esquina Córdoba. Mide: 29m88 frente al S.E. sobre Córdoba; 22m92 al N. sobre Diagonal Salta y 19m79 al O. — Base $ 155.000 m|n. A contado. El inmueble está ocupado por los deudores. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 27 de noviembre, a las 18.30 horas, en el mismo. Informes: Lavalle 710 — 32-5842.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.400 e.21|11-Nº 11.826 D.T.-v.25|11|60

Nº 18

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "ITURBE, ALBERTO, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 26 de noviembre, a las 10 hs., en Paraguay 3850, el automóvil Plymouth 38, chapa Pcia. Bs. Aires Nº 163.468, con base $ 65.000.— al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Luis Prato, secretario.

$ 1.200 e.22|11-Nº 11.873-D.T.-v.26|11|60

Nº 23

Edicto de remate: "Solari & Rossi, S. R. L.", con oficinas en la calle Caseros 2844, de esta Capital, rematarán judicialmente el miércoles 7 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la Unidad Nº 8, en el 7mo. piso del edificio calle Las Heras 2693|99, esq. Tagle 2509|11, con un porcentual de 11,51%. Desocupada. Base: $ 223.866,66 m|n. Mitad al contado y saldo en 2 anualidades, con primera hipoteca y 12% de interés anual sobre saldos deudores. Escrituras ante los Escribanos Recondo y Alonso. Seña: 8%. Comisión: 3%. Edictos, 5 días. "Boletín Oficial" y "La Ley". — Orden señor Juez doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría del autorizante. Juicio testamentario FRANCISCA ANGELA MARTINI de CIARLO.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.000.— e.22|11-Nº 9.833-v.26|11|60

Nº 24

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días en los autos: "CAMPOS, GABRIEL, s|p. otocolización de testamento", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán la finca calle Fray Luis Beltrán 53|55; edificada en el lote 20 que cita su título compuesta su extensión de 8m66 de frente al Oeste. 8m67 en el contrafrente al E., 26m65 costado S. y 26m13 costado N., con la base de $ 842.000.— m|n. al contado el domingo 27 de noviembre, a las 17, en la misma. La vivienda de la planta baja (Nº 55) del frente que ocupa la heredera, se entregará libre de ocupantes a la toma de posesión. El resto de la finca, la parte alta y un departamento en planta ba a se entregan ocupados por inquilinos. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Norberto Ca los Scotti, secretario.

$ 2.800 e.22|11-Nº 11.884-D.T.-v.26|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 y secretaría del doctor Norberto C. Scotti, hácese saber por cinco días que en autos: "GONZALEZ CARLOS ANDRES contra LOPEZ LECUBE MARIA STELLA, cobro de pesos", el martillero Eduardo Pucciarelli Rava rematará el día 26 de noviembre de este año, a las 11 horas, sobre los mismos y al contado, dos lotes de terreno ubicados en "Plaza Chapadmalal", próximo camino de Mar del Plata a Miramar, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, lote letra "a", con superficie de 1.440 metros, 30 decímetros cuadrados, y formando esquina a dos calles sin nombre; y lote letra "h", lindero al anterior, con superficie de 1.381 metros, 75 decímetros cuadrados. Superficie total, ambos lotes unidos, de 2.822 metros, 05 decímetros cuadrados. Base en block: $ 32.041 m|n. Seña y a cuenta de precio ocho por ciento. Comisión tres por ciento.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800 e.21|11-Nº 11.774 D.T.-v.25|11|60

Nº 26

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo Juzgado 26; Sec. 52, se hace saber por 10 días en autos "CAVA MANUEL DOMINGO c| RADAN MATEO, s|ejec. hip. que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el 30 de noviembre 18 horas: un lote de terreno con todo lo plantado edificado y plantado al suelo, ubicado en el Partido de V. López, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Laprida, esquina Ameghino, designado como Nº 9, manzana I, y mide 8.43 m. frente SE.; 4.24 m. ochava E.; 23.98 costado SO. y 11.43 otro costado NO.; superficie 269.59 mts.2; lindando SE. calle Laprida; NE. calle Ameghino; SO. lote 10 y NO., parte lote 8. — Base 230.000.— m|n. cont.; 8 o|o seña y cuenta precio; 3 o|o Com., más informes en autos y 35-8558. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800 e.19|11-Nº 11.754 D.T.-v.30|11|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), secretaría del Dr. Lucio L. Meléndez, se hace saber por 5 días que en los autos: NINE, JUAN MARIA c|SISCA, FRANCISCO y otro, s|cobro hipotecario, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., venderán en pública subasta el día miércoles 30 de noviembre, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, la propiedad Emilio Mitre 894.900, esquina Zuviría,

que mide: 7m.36 de frente a Emilio Mitre; 6m. en su ochava, 8m.66 frente a Zuviría, 10m.47 en su contrafrente E.NE. y 13m.02 en el costado N.NO. Sin base. Seña 10 %. Comisión 3 %. — Publíquese en Boletín Oficial y Noticias Gráficas.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.22|11-Nº 9.820-v.26|11|60

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por cinco días en autos: "FONTANA IDA CLEMENTINA c|LEOLUCA SALVADOR, s|cobro hipotecario", que el martillero Emilio Cravaroli venderá públicamente la finca Avda. General Paz 14663 entre Paunero y General Pico, Villa Madero, Pdo. Matanza, Pcia. Buenos Aires. Lote 3, manz. "C", mide: 8m66 frente N'.E.; 8m70 contrafrente; 27m10 costado N.O. y 25m96 al S.E. Base $ 36.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisón 3 o|o. El domingo 27 de noviembre, a las 17 horas, en la misma. Informes: Avda. San Juan 1437, 27 - 4785.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2 000 e.21|11-Nº 11.838 D.T.-v.25|11|60

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por cinco días, en autos: "FONTANA de LLOVERAS ERCILIA CATALINA c|RAFART y VENDRELL CARMEN, s|cobro de pesos", que el martillero Emilio Cravaroli venderá públicamente, la finca Carlos Pellegrini 345 entre Melo y Gallo, de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. Terreno formado por las fracciones A y 10 A, mide: 12m25 frente al O.; 38m38 costado N.; 38m77 costado A, con un martillo a favor de 1m40 por 9m90 de fondo y 11 m. contrafrente E. Superficie, 452,03. Base $ 102.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Con excepción de 1 hab., coc. y baño independientes, en los fondos. El inmueble está ocupado por la deudora, quien de acuerdo a la cláusula 2ª del contrato, de mutuo acuerdo debera entregarlo desocupado. El domingo 27 de noviembre, a las 16.30 horas, en la misma. Informes: San Juan 1437 — 27 - 4785.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.21|11-Nº 11.839 D.T.-v.25|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber por cinco días, en los autos: "GARCIA ELISA, s|sucesión", que el martillero Luis Guaraglia, rematará el domingo 27 de noviembre, a las 17.30 horas sobre el mismo, un lote de terreno en Llavallol, a 10 cuadras de la Est. Adrogué, Ptdo. Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires, calle Canale o del Suspiro, e. Avda. Pavón y Wright, lote Nº 28, Manz. 15, de 10m38 de frente al N. O. por 30m90 al N. E., 30m79 al S. O., y 10m38 en su contrafrente. — Sup.: 320,17m 2. — Base $ 5.336,16 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a|c. comprador. — Escrit. ante escribano Alberto May Zuviría.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 2.000 e.22|11-Nº 11.914 D.T. v.26|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, del doctor Héctor A. Patuel, se hace saber por tres días en los autos "AUTOMOVILES TASSANO S. R. L. c|CHAVEZ, FERNANDO RUBEN s|ejecución de prenda", que el martillero Sr. Gerónimo Edmundo Bernardini, procederá el día 3 de diciembre del cte. año, a las 13 hs., al remate de un automotor marca "Sunbean - Talbot", modelo año 1947, motor Nº 1781588, 4 cilindros, 90 C.V., con carrocería coupé club, convertible, 2 puertas. Al contado y al mejor postor. Base $ 82.896 m|n. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.440 e.24|11-Nº 11.957 D.T. v.26|11|60

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, Juzgado Nº 2, Secretaría número 4, hace saber por cinco días en autos: "ARANETA EDUARDO E. quiebra", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente dos lotes de terreno ubicados en City Bell, Pdo. La Plata, Pcia. Buenos Aires, número 3 y 4, manzana "J", calle 28, entre 13 y 14. Miden: lote 3: 13m33 frente N. E. por 42m75. Superf. 569.86m2. Lote 4: 12m. frente N. E. por 42m75. Superf. 513 m2. — Al contado. Base $ 2.200.— m|n., cada lote. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 27 de noviembre a las 11 horas, en los mismos. — Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.825 D.T.-v.25|11|60

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del autorizante, en autos "OLIVIERI, CARLOS MARIO c|OMAR ALDO TOSCHI y otro, ejecutivo prendario", se hace saber por tres días que, a propuesta de parte, han sido designados los señores martilleros A. R. Carminatti & Cía., para rematar en pública subasta, en el local de la calle San José Nº 1754, el día 12 de diciembre de 1960, a las 10 hs., un automotor colectivo usado, para transporte de pasajeros, marca Chevrolet, mod. 1947, afectado a la Línea 9, interno 14, de micro-ómnibus Norte S. A., con patente Prov. de Bs. Aires Nº 600-453, año 1958, con motor Perkins Nº 3.178.542, de 93 H.P., con bielas fundidas y cigüeñal fisurado, además de otros desperfectos y en el estado en que se encuentra, chasis número 33.456, con accesorios a la vista. Base m$n. 22.500, o sea el 50% de la deuda, al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Exposición de 9 a 12 hs., los días hábiles. Comisión 10%, en efectivo. A. R. Carminatti & Cía., Perú 79, 1er. piso, 33-9819.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.160.— e.24|11-Nº 9.943-v.26|11|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 18, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "GOFFRE CARBONE Y CIA. S.A.C. c|ROSSINI JORGE LIONEL y otros s|ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de: una máquina agujereadora, marca Televel, modelo 56-PT, Nro. 25.396; un guinche marca Omnia, modelo 60.430, Nro. 2045, de 1.500 kilos; una prensa hidráulica marca Omnia, modelo 60.461, Nro. 10.027, de 60 toneladas; un crique a carrito, marca Omnia, modelo 85.010, Nro. 1018, de 10 toneladas; un cargador de baterías marca Omnia, modelo CR-1916, Nro. 2925 y un sincroscopio, marca Omnia, modelo 137-SB, Nro. 414, con la base del 50%, de lo adeudado, o sean pesos 55.818.— m|n., en el local de la calle Rodríguez Peña 589, el día 3 de diciembre de 1960, a las 10 horas, exhibiéndose los bienes en Viamonte 1549. Comisión a cargo del comprador 10%.
Buenos Aires, noviembre 17 de mil novecientos sesenta. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 2.160.— e.24|11-Nº 9.984-v.26|11|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por tres días que en los autos "AUTOMOVILES TASSANO S. R. L. c|RODRIGUEZ, EMILIO y SOSA, JORGE RAUL s|ejecución de prenda", que el martillero Sr. Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará al contado y al mejor postor el día 3 de diciembre de 1960, a las 11 hs., en Avda. Rivadavia 3540, donde se halla en exhibición, un automotor usado, marca "Plymouth", motor Nº F-40.705, de 60 C.V. y 4 cilindros, modelo "año 1929", con carrocería doble faeton, patente de la Pcia de Bs. As. número 974-828, año 1957. Base: pesos 40.145 m|n. Comisión: 10%.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.440 e.24|11-Nº 11.958 D.T. v.26|11|60

Nº 8

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, secretaría del doctor Francisco M. Migliardi, hace saber por tres días que en los autos: "AGENCIA BUENOS AIRES S. R. L. contra RUBEN RIVERO s|ejecución prendaria", se ha designado al martillero don Humberto Manuel Pomponio para vender en pública subasta un automóvil usado, modelo del año 1946, carrocería tipo sedan 4 puertas, motor Nº S-583, de 90 C. V., marca Jaguar. Base $ 38.988.50. Comisión 10 o|o. El día 13 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Rivadavia 6158, Capital. Se exhibe en el lugar. — Venta al contado.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.022-v.26|11|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en autos: "CITY FINANCIERA S. en C. por A., contra AMBROSSI LUIS A. s|ejec. prendaria", que el martillero a propuesta de partes señor Enrique Eboli, rematará el día 7 de diciembre, a las 15 horas, en Bolívar 1680, los siguientes bienes: Una guillotina para chapas de metal marca "Maroni", modelo 901, Nº 604, con motor acoplado marca X. I. F. E. L. trifásico Nº 3207, de 4 c. v. de 1.50 mts. entre puntas, cuchilla horizontal completa, con topes y contratopes con banco de chapa de hierro soldada; con accesorios. — Base: $ 80.000.—, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.440.— e.24|11-Nº 9.955-v.26|11|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo Juzgado número 2, de Formosa, Secretaría Budiño, hace saber por cinco días que el martillero Vicente García rematará el 26 de noviembre de 1960, a las 18 horas, sobre el mismo inmueble una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el solar D. manzana 242. Plano Oficial de la Ciudad de Formosa de 7,30x25metros. Remate ordenado en autos: "GORLERI FLORENTINO c|EMILIO SILVESTRE MANCEBO s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. Nº 10, Folio Nº 1, año 1960. Base: $ 38.017,32 m|n. Al contado y mejor postor. Comisión 3% a cargo comprador.
Formosa, noviembre 11 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 2.000.— e.21|11-Nº 9.706-v.25|11|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AUGUSTUS
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 196.., a las 19 horas, en Uruguay 654, 4º piso, escritorio 403, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la emisión de acciones por la suma de nueve millones de pesos hasta completar el capital autorizado hasta 15 millones de pesos.
2º Reforma de los estatutos sociales (art. cuarto) para aumentar el capital autorizado a m$n. 25.000.000.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.025-v.29|11|60

ASOCIACION MUTUAL DE ENFERMERAS

La Asociación Mutual de Enfermeras ha resuelto convocar a sus asociadas a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de noviembre, a las 15 hs., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario general, cuentas de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
3º Elección de los miembros que han de formar la nueva Comisión Directiva para el período 1960-1963.
4º Designación de dos asociadas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de las asociadas. — La Presidenta. — La Secretaria.
$ 96.— e.24|11-Nº 9.973-v.25|11|60

ARRIAZU, MOURE & GARRASINO S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en San Martín 66, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|1960.
2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.812-v.26|11|60

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimado Sr. consocio:
Conforme con lo que establece el artículo 48º de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Asociación de Dirigentes de Ventas, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el miércoles 30 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en el salón de actos de la institución, calle Paraguay 1343, Capital Federal, a efectos de considerar la reforma de los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 16º, 19º, 20º, 23º, 24º, 25º, 32º, 33º, 34º, 38º, 39º, 41º, 42º, 47º, 49º, 53º, 54º, 57º y 58º de sus estatutos.
Hacemos propicia la oportunidad para saludarle con nuestra consideración más distinguida. — José D. Shaw, presidente. — Douglas A. Mac Lean, secretario.
$ 432.— e.24|11-Nº 10.030-v.26|11|60

ARISTE DE ESTRUGAMOU
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de diciembre de 1960, en el local social sito en la calle Juncal 739, entrepiso, Capital Federal, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 21 de los estatutos.
2º Consideración de la documentación preceptuada por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número y elección de directores y síndicos. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400. — e.22|11-Nº 9.828-v.26|11|60

Armería - Cuchillería
JUAN DE GIACOMI E HIJOS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Séptimo Ejercicio, que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1960, a las ocho horas, en la sede de la Compañía, calle Moreno 785, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1960.
2º — Determinación del número de Directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fija.
3º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales
4º — Elección de Directores suplentes de acuerdo al artículo 13 de los Estatutos Sociales.
5º — Aumento del Capital Social a $ 20.000.000.— de acuerdo con el art. 6º de los Estatutos Sociales.
6º — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea de Acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales.
El Directorio.
$ 4.800.— e.22|11-Nº 9.858-v.26|11|60

AGROAEREO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 30-11-1960, 9 hs., en Sarmiento 212, 12º Piso Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Art. 347 C. de C. ejercicio 30|6|60.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Retribución al Directorio y Síndico.
4º — Elección de un Director Suplente.
5º — Designación de Síndico Titular y Suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000.— e.21|11-Nº 9.795-v.25|11|60

"ASTON"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial & Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Sarmiento 348, 2º Piso, para considerar:
1º — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta.
2º — Documentos del Artículo 347, Inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio 30|9|1960.
3º — Determinación del número de Directores y elección de Directores y Síndicos.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.792-v.25|11|60

ARTEMA
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1960, a las diez horas, en Acevedo 241, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|7|60.

2º — Aumento de Capital.
3º — Elección de Síndico titular y síndico suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|11-Nº 9.780-v.25|11|60

ARAUCARIA S.A.I.A.C.F.I.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30|11|60, a San Martín 683, of. 43, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Doc. art. 347 del C. de Com.
2º Ratificación gestión Directorio.
3º Elección autoridades.
4º Aumento de capital.
5º Firma del Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.695-v.25|11|60

"B"

BOSQUES ORDENADOS S. A.
Forestal, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 30 de noviembre 1960, a las 14 horas, en Viamonte 723, 4º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de plantaciones forestales.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales.
$ 2.800.— e.24|11-Nº 10.040-v.29|11|60

BALEARES SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 1º de diciembre de 1960, a las 19 horas, en la calle Reconquista 480, 2º piso, esc. 19, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Reforma de estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|11-Nº 9.763-v.25|11|60

"C"

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará en la sede social, el sábado 3 de diciembre de 1960, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el Acta.
2º Otorgamiento del título de "Socio Honorario" a SE. Giovanni Gronchi, Presidente de la República Italiana.
3º Ofrecimiento venta de la finca lindera, calle Rivadavia Nº 4783|87 y Camarones Nº 29.
4º Plan de financiación: a) Del gimnasio o sala de deportes, cuya construcción fué autorizada por la Asamblea General Extraordinaria del 2 junio 1951; b) Local y canchas de bowling, aprobado en Asamblea General Ordinaria del 29 setiembre 1956; c) Plan de reparación y renovación en las instalaciones del edificio; d) De la adquisición finca lindera (punto 3º).

Artículo 37: (Estatuto Social). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el Orden del Día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Dr. Vicente Lamesa, presidente. — Luis R. Tazzari, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 10.005-v.29|11|60

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 9º piso, de esta Capital Federal, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Ratificación de lo actuado por el Directorio sobre emisión de acciones;
3º Revaluación contable del activo. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|11-Nº 9.387-v.22|11|60
$ 1.600.— e.23|11-Nº 9.882-v.26|11|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR S. A.
25 de Mayo 460 — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1960, a las 10 hs., en 25 de Mayo 460, para considerar:

1º Documentos mencionados en el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|1960.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|11-Nº 9.893-v.26|11|60

COMPAÑIA INMOBILIARIA "A L C Y O N"
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1960, a las 12 hs., en Avda. Alvear 1693, para tratar:

1º Considerar documentación art. 347 Código de Comercio.
2º Designar síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.859 v.26|11|60

COMPAÑIA ARGENTINA PROMOTORA DE VENTAS
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1960, a las 9 horas, en el local social, Bdo. de Irigoyen 972, 9 piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuadro ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.
2º Determinación del número de directores y su designación.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|11-Nº 9.767-v.25|11|60

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de diciembre de 1960. a las 14 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347º, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1960.
2º Confirmación y|o elección de un director.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|11-Nº 9.778-v.25|11|60

C I G A S
Ind., Com., Fin. e Inm.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de diciembre de 1960, a las 9 horas en Avda. del Trabajo 4730, Capital, para tratar:

1º Consideración del revalúo contable;
2º Aumento del capital autorizado y reforma de los Estatutos;
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.918-v.26|11|60

CUERYCORT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio último.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año.
3º Elección de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — El Directorio.
$ 3.600.— e.21|11-Nº 9.784-v.25|11|60

COMFINANSA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de noviembre, a las 12 horas, en la calle Suipacha 745, 1er. piso, oficina "H", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Todo lo relacionado art. 347 inc. 1º) Código Comercio. Ejercicio 31|7|60.
2º Elección síndicos titular y suplente y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.759-v.25|11|60

CORDONSED ARGENTINA S.A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL PRIMER EJERCICIO

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1960 a las 18 hs. en Paraguay 987, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1960.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Revaluación del activo.
4º Aumento del capital.
5º Designación de dos accionistas para refrendar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|11-Nº 9.726-v.25|11|60

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre de 1960 a las 17 horas en Corrientes Nº 311, piso 13º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 43º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Elección de directores suplentes y síndicos.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|11-Nº 9.725-v.25|11|60

CERAMICA OLIVOS S.A.C.I.F.
Fabricantes — Importadores

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 470, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.
2º Reparto de utilidades.
3º Revaluación activo fijo y emisión de acciones.
4º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente, firmen el acta de la asamblea.
$ 3.200.— e.21|11-Nº 9.753 v.25|11|60

CACYTMAR
Cía. Argentina Comercial y de Transportes Marítimos S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1960, a las 8.30 en 25 de mayo 460, para:

1º Considerar documentos mencionados art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 30|6|1960.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$1.600.— e.21|11-Nº 9.727-v.25|11|60

CERAMICA OLIVOS S.A.C.I.F.
Fabricantes — Importadores

De acuerdo, al artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 470, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital a $ 40.000.000 m|n, y modificación de los artículos pertinentes de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente firmen el acta de la Asamblea.
$ 2.400.— e.21|11-Nº 9.752 v.25|11|60

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CREMA S. A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria, 29|11|60, en H. Yrigoyen 3234|36, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. de Comercio al 31 julio de 1960.
2º Distribución utilidades y establecer retribuciones Directorio y síndico.
3º Elección Directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
4º Reforma de estatutos y aumento del capital autorizado.
5º Autorización al Directorio para canjear acciones "B", emitidas por acciones "A", de 5 votos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|11-Nº 9.737 v.25|11|60

"CH"

CHACOFI S. A.
Comercial - Inmobiliaria - Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en Viamonte 773, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio al 31|7|60.
2º Aumento del capital y modificación de estatuto.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|11-Nº 9.740 v.25|11|60

"D"

DIESELCORD
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de diciembre de 1960, a las 19 hs., en el local de la calle Sarmiento 1525, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de Directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.22|11-Nº 9.916 v.26|11|60

DURANOR
Industrias Químicas S.A.I.C.

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 1960, a las 9 horas, a celebrarse en su sede, calle Lavalle 584, 2º piso, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Aprobación del contrato celebrado con el Banco de Exportación e Importación de los Estados Unidos, en relación con el préstamo otorgado por valor de u$s. 2.000.000.—.
3º Consideración del apartado B, inciso 5, artículo X de dicho documento que limita la declaración o pago de dividendos en efectivo o la compra o redención de sus acciones por un monto superior al 50% de las utilidades del año más las utilidades acumuladas de años anteriores.
4º Elección de Directores y síndicos titulares y suplentes, con mandato hasta la próxima asamblea anual ordinaria. — El Directorio.
$ 4.400.— e.21|11-Nº 9.800 v.25|11|60

"E"

EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA COMERCIAL ARGENTINA
S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria, día 30|11|60, 19 hs., en Cangallo 729, 6º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.934 v.26|11|60

EHLERT MOTORS S. A.
De Automóviles y Representaciones
Registro Nº 1942

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1960, a las 11 horas en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1960 e informe del síndico.

2º Elección de Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.22|11-Nº 9.849 v.26|11|60

"F"

FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1960, a las 16,30 horas, en Avenida de Mayo 570, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 1960.
2º Revaluación del activo fijo, a realizarse oportunamente.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, elección del síndico titular y del síndico suplente y de dos accionistas para firmar el acta.
— Buenos Aires, noviembre 18 de 1960.
— El Directorio.
$ 2.800.— e.22|11-Nº 9.813-v.26|11|60

FUNDACION ERNESTO SANTAMARINA
Registro Nº C. 2.671

Convócase a los miembros de! Consejo de Administración a la reunión anual obligatoria para el 26 de noviembre de 1960, horas 11 y 30, en Avda. Córdoba 315, 4º piso, para considerar el ejercicio 30|6|60. — Consejo de Administración.
$ 1.200. — e.22|11-Nº 9.832-v.26|11|60

FINVEST
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Convócase Asamblea Ordinaria, 2 de diciembre, 18,30 horas, en Av. R. Sáenz Peña 740, 1º C. Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347. C. C., ejercicio 31|7|60;
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;
3º Elección de Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.870-v.26|11|60

F I N A C O
Sociedad Anónima Comercial, e Industrial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico sobre los mismos, correspondientes al XXVIII Ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración del Síndico saliente y elección de Síndicos titular y suplente por un año;
4º Elección de dos Directores;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del Estatuto Social.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.22|11-Nº 9.921-v.26|11|60

FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en Av. de Mayo 570, 1er. piso, Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires noviembre 18 de 1960. — El Directorio.
$ 1.600 — e.22|11-Nº 9.840-v.26|11|60

FUNDICIONES SAN JAVIER S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas, en Venezuela 400, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre de 1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.779-v.25|11|60

FIRENZE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Est... convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en Corrientes 2294, 4º piso, oficina 25, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aceptación de la renuncia del Directorio.
2º Nombramiento del nuevo Directorio hasta la próxima Asamblea General Extraordinaria.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|11-Nº 9.718-v.25|11|60

"G"

G E O L I V A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Morelos 729|31, Buenos Aires
Nº de Registro: 5.932
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de noviembre de 1960, a las 18,00 horas, Morelos 729|31, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comecio. Ejercicio 30|6|60.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 960.— e.24|11-Nº 9.944-v.26|11|60

GA - BA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Importadores
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de diciembre de 1960, en Sarmiento 309, piso 6º, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 9.954-v.29|11|60

GUIBERT & CIA. S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 2 de diciembre de 1960, a las 20 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de la Sociedad al 31 de octubre de 1960 y posibilidades futuras de la empresa.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 20 de los Estatutos de la Sociedad. — César Guibert, presidente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.010-v.29|11|60

GEOTECNICA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Charcas 1775, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para disponer emisiones hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional;
2º Reforma de Estatutos para aumentar el capital autorizado;
3º Cotización de acciones en la Bolsa de Comercio. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el requisito del artículo 14º de los Estatutos para concurrir a la Asamblea.
$ 2.400.— e.22|11-Nº 9.841-v.26|11|60

"I"

I N D I A N A
Sociedad Anónima Agropecuaria
Registro Nº 3.492
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de diciembre de 1960, a las 11, en Corrientes 378, escr. 43, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|1960.
2º Consideración de la Revaluación Contable del Activo.
3º Remuneración de Directores y Síndico.
4º Elección de Directores y Síndico.
5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000 — e.24|11-Nº 9.957-v.29|11|60

I N D E S T R U C T O
S. A. I. I. C. & F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 29|11|60, 18.30 horas, en San Martín 536, piso 2º, para tratar:

1º Aprobación del Revalúo Contable.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 720.— e.24|11-Nº 10.049-v.26|11|60

"J"

J O N E S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionista a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en Av. Pte. R. S. Peña 811, 1er. piso, Capital, el día 6 de diciembre de 1960, a las 12.30 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital actual Autorizado de m$n. 10.000.000.—, a la cantidad de m$n. 21.000.000.—;
2º Reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos, a fin de adecuarlo al aumento del Capital Autorizado de la Sociedad;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|11-Nº 9.131-v.26|11|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|11 al 19|11|60.

JOSE R. CURBERA (Argentina) S. A. C. e I. de P. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase Asamblea Gral. Extraordinaria para día 1º de diciembre de 1960, a las 18 hs., en Av. de Mayo 1370, 10º p., esc. 291, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.
2º Consideración compra barco pesquero.
3º Designación dos accionistas para firmar acta.

Nota: Se recuerda art. 16º de estatutos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.730-v.25|11|60

"L"

LA RUEDA S. A. R. I. C. I.
Registro Nº 7.445
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de diciembre de 1960, a las 12.30 horas, en Corrientes 378, escr. 43, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1960;
2º Remuneración de directores y síndico;
3º Elección de directores y síndico;
4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.959-v.29|11|60

LA MADERERA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 5.827

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Rawson Nº 349 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.871-v.26|11|60

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1960, a las 18.30, en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario y informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|11-Nº 9.708-v.25|11|60

L O S P I N G O S
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas
(N-7591)
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 30 de noviembre 1960, 16 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para.

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31|7|60.
2º Ratificar remuneración a director.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.790-v.25|11|60

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Editora y Constructora
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en el local social, San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del informe del síndico y del inventario, correspondientes al 48º ejercicio (agosto 1º de 1959 — julio 31 de 1960);
2º Elección de un vocal en reemplazo plazo del saliente por terminación de mandato;
3º Elección de un vocal en reemplazo del saliente por terminación de mandato;
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los Estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la Asamblea.
$ 3.600.— e.21|11-Nº 9.787-v.25|11|60

LAUDA
Laboratorios Unidos de América S. A
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en la calle Solís 356, Capital, para tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Autorización para abonar gratificaciones al personal, y honorarios al Directorio en acciones ordinarias de la clase "B";
4º Determinación del número de Directores y elección de los mismos y de los Síndicos titular y suplente;
5º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;
6º Reforma de Estatutos;
7º Consideración del revalúo contable — Ley 15.272;
8º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.22|11-Nº 9.917-v.26|11|60

"M"

METALCO — S. A. C. I.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 1960 a las 19 y 30 horas para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1960.
2º Elección de la totalidad de los directores titulares.
3º Elección de los directores suplentes.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.24|11-Nº 9.998-v.29|11|60

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas en Moriote 146, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 100.000.000.—;
2º Autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias hasta elevar el capital suscripto a $ 100.000.000.—;
3º Ratificar aprobación revalúo contable Ley 15.272;
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|11-Nº 9.868-v.26|11|60

MILORD - FERNANDEZ NOVOA & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócasé a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Rodríguez Peña Nº 408, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960;
2º Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|11-Nº 9.865-v.26|11|60

MONASTERIO Y CIA.
Ind., Com. e Inmob. Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1960 a las 19 horas, en Camargo 636, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Los documentos del Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta.
— El Directorio.
$ 2.000.— e.21|11-Nº 9.721-v.25|11|60

McHARDY — BROWN
Cía. Ltda. S. A. de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1960, a las 17.30 horas, en Cangallo 690, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio terminado el 31|7|60;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de remuneración del Síndico para el ejercicio entrante;
4º Elección de dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.
$ 2.800.— e.21|11-Nº 9.745-v.25|11|60

MONTONE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de diciembre de 1960, a las once horas, en el local social, Pasteur 737, Capital Federal, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Estatuto sobre depósito de acciones en la Secretaría, para tener derecho a participar en la Asamblea. (Artículo Nº 16).
$ 3.200. e.21|11-Nº 9.697-v.25|11|60

"N"

NAHON
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea Ordinaria Anual para el día 6 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Corrientes 2256 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 del C. de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Proyecto de distribución de utilidades;
3º Aumento del capital autorizado:
4º Elección de síndico titular y suplente por el ejercicio iniciado el día 1º de julio de 1960 y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|11-Nº 9.834-v.26|11|60

"P"

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Uspallata 3172, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo Nº 36 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en una institución bancaria. — El Presidente.
$ 2.800.— e.22|11-Nº 9.838-v.26|11|60

PEVECE, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para considerar:
1º Ratificación del aumento del capital a m$n. 20.000.000. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|11-Nº 9.686 v.25|11|60

PIEDRABENA S. A.
2 7 5 1
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 29 de noviembre 1960, horas 17, en Av. Belgrano 124, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones dispuesta por el Directorio;
2º Consideración documentos Art. 347 C. de Com., al 30|6|60;
3º Elección de Directores Suplentes y Síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.771-v.25|11|60

"Q"

QUEMU QUEMU
S. A. Inmobiliaria, Agrícola Ganadera
Registro Nº 6.261
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de diciembre de 1960 a las 12 horas, en Corrientes 378, escr. 43, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|1960;
2º Consideración de la revaluación contable del activo;
3º Remuneración de directores y síndico;
4º Elección de directores y síndico.
5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.958-v.29|11|60

"R"

RUBEN TURBINER
S. A. Ind. y Com.
Convócase Asamblea Ordinaria 5|12|1960, 19 horas, Rodríguez Peña 227, 1er. piso, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Art. 347 C. de C. ejerc. 31|8|960;
2º Elección síndico titular y suplente;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e 24|11-Nº 9.960-v.29|11|60

ROBERTO SEIDMANN
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de diciembre de 1960 a las 10 horas en el local social, sito en Corrientes 3774 de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Ratificación incorporación de bienes inmuebles a la sociedad.
4º Elección del nuevo Directorio. —
5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.039-v.29|11|60

"S"

SALZMANN, MEDIAS PARIS,
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en San Antonio número 741, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación contable (Ley número 15.272);
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 21º de los estatutos.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 9.962-v.29|11|60

SANATORIO MAYO, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de diciembre a las 9.30 horas, en la calle Viamonte 1352,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos, artículo 347, C. Comercio.
2º Informar sobre la marcha de la venta del activo.
3º Considerar el pago de intereses sobre certificados de construcción.
4º Renovación parcial del Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos M. Emiliani, presidente.
$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.989-v.29|11|60

Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música
SADAIC
Asociación Civil y Mutualista
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los estatutos, convócase a Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 6 de diciembre de 1960, a las 14 horas, en el local social, calle Lavalle 1547, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reestructuración de los servicios de la Caja de Mutualidad y Previsión Social.
2º Forma de aplicar por primera y única vez las disposiciones relativas a la renovación de autoridades, conforme al nuevo texto estatutario.
3º Designación de dos socios activos para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Santiago Adamini, presidente. — Lito Bayardo, secretario.
$ 144.— e.24|11-Nº 10 054-v.26 11|60

SICLARD ROSARIO S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el tres de diciembre de 1960, a las 16 y 30, en la calle Piedras 1332, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960;
3º Elección de director suplente;
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.22|11-Nº 9.809-v.26|11|60

SARAFIAN HNOS. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 1960, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Larrea 229, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos establecidos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de julio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Determinación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes y gerente general;
4º Elección del síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e 21|11-Nº 9.693-v.25|11|60

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Anchorena 294, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960;
2º Distribución de utilidades:
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes;
4º Elección de síndico y síndico suplente:
5º Revaluación del activo. Ley 15.272;
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 3.200. —e.21|11-Nº 9.694-v.25|11|60

S E L C Ó N
Sociedad Anónima Editorial, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Cangallo 564, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social;
2º Emisión de acciones;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.807-v.26|11|60

SACIFEI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 316, 8er. piso, oficinas 362|370, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital (Art. 5º).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al día 31 de agosto de 1960, e informe del Síndico.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente (por 1 año) y honorarios del Síndico saliente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.22|11-Nº 9.876-v.26|11|60

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 2 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.
3º Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por dos años para completar período y tres Directores suplentes y Síndico y Síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 29 de noviembre de 1960.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — El Secretario.
$ 3.600.— e.21|11-Nº 9.734-v.25|11|60

"T"

TRAVERSO GOÑI
SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 7.598
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para día 30 noviembre 1960, horas 16, en Avda. de Mayo 981, Escrit. 511, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Com.; 5º ejercicio Soc. 31|7|60;
2º Distribución utilidades;
3º Elegir 3 Directores titulares y 4 suplentes;
4º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.850-v.26|11|60

13 DE ABRIL
Agropecuaria y Comercial, S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2 de diciembre de 1960, horas 9, en Córdoba 323, 2º piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc 1º C. de Comercio. Ejercicio 30|6|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Síndicos y 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.856-v.26|11|60

TIENDA AZCARATE
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Salta 771-75, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960;
2º Elección de tres directores y síndicos titular y suplente;
3º Revaluación del activo;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|11-Nº 9.722-v.25|11|60

TEXTIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a Asamblea General para el 30 de noviembre de 1960, a las 19 horas, en Perú 556, Buenos Aires, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 de mayo de 1960.
2º Determinación número de Directores. Elección de los que corresponda, de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Elevación capital autorizado de la Sociedad.
4º Consideración revaluación contable, Ley 15.272, aprobada por el Directorio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|11-Nº 9.786-v.25|11|60

THE BRITISH ELECTRICAL Co.
Soc. Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en Belgrano 406, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60. Distribución de utilidades.
2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.755-v.25|11|60

TALLERES METALURGICOS
N E L S O N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1960, a las 9 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 628, piso 2º C, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Cód. de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960 y destino de las utilidades.
2º Fijación del número de Directores titulares.

3º Elección de Directores titulares; Director suplente; Síndico titular y Síndico suplente, todos por un año.

4º Ratificación de las remuneraciones pagadas en el ejercicio a los Directores que prestaron servicios a la Sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|11-Nº 9.786-v.25|11|60

"U"

URANIA

C.I.I.C.F.M.S.A.

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 3 diciembre 1960, horas 12, Lavalle 1759, efectos:

1º Tratar documentación art. 347, inc. I C. Com. al 31 diciembre 1958 y 31 diciembre 1959.

2º Elección de Síndico titular y suplente y accionistas firma Acta. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.

$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.898-v.26|11|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

"Co Im Co", representada por Oscar Vázquez, Martillero Público, oficinas Catania 5617, Capital, avisa que Avelino Azpeitia, vende a José Manuel Redondo, negocio de depósito y venta al por mayor de cigarrillos y afines, sito en AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7439|41, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.24|11-Nº 10.026-v.29|11|60

Manuel López Sanz, Martillero Público, Rivera Indarte 993, Tel. 63-5554, avisa: que ha vendido el negocio de peluquería de damas sito en la AVDA. DIAZ VELEZ Nº 4222, Capital. Vend. Ricardo Hermes Martínez e Irma Teresa Sclar. comp. María Elena Jesús Sánchez. — Reclamo de Ley, mi oficina, Rivera Indarte 993, Flores.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.002-v.29|11|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que José María Terenti, vende a Emilio Rodríguez Blanco, el negocio de Despacho de Comestibles y Despacho de Vinos y Cervezas Envasados al por menor, sito en ALBARELLOS 3056 esq. CARLOS ROBINSON 3006, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.992-v.29|11|60

Señor Juan Mazzoni, avisa que vendió su negocio de Carnicería calle AVALOS Nº 1819, a la señora Josefina Luisa Buzzarro de Diandre. Reclamos de Ley en el mismo, domicilio de partes.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.000-v.29|11|60

M. González Troncoso, Mart. Público, avisa Isidoro Gayo, vende a Peregrino Tuvio, fiambrería y quesería, ALLENDE 2221. Domicilio comprador, vendedor y recl. mi of. Terrero 36, T. E. 66-7515.

$800.— e.22|11-Nº 9.885-v.26|11|60

Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Díaz Vélez 5484, Capital, T. E. 89-7900. Avisan que: Antonio Vázquez Fernández, vende libre deuda y|o gravamen a Enrique Farbiarz, negocio peluquería de damas (La Esmeralda), sita en la AVENIDA RIVADAVIA 7146|50, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley n.oficinas.

$1.200.— e.22|11-Nº 9.894-v.26|11|60

Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Díaz Vélez 5484, Capital, T. E. 89-7900. Avisan que: José Ramón Martínez, Susana Irene del Bagno de Rodríguez y Amelia Regina del Bagno, venden libre de deuda y|o gravamen a Sara Rebeca Dar de Saidon y Ita Feiga Dar de Hochman, negocio de joyería, sita en AVENIDA RIVADAVIA 7080, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.895-v.26|11|60

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas, calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que el señor Alejandro Emilio Ulla, vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores Marcos Vallina, Julio González, Dionisio Fernández Nosti, Celestino de la Uz, Perfecto Antuña y Antonio Longo Monte, el negocio de café, bar, lunch, y venta de helados denominado "La Estación", sito en la calle AVENIDA SAENZ número 766|72, Capital. — Domicilio vendedor, Lavalle Nº 232 Lanús; domicilio compradores, Uruguay Nº 60, Capital. — Reclamos de ley, a n|oficinas.

$ 2.000.— e.22|11-Nº 9.906-v.26|11|60

Se hace saber que Estación de Servicio "Boyacá", Seoane, Falconi y Compañía, S. R. L., con domicilio calle Boyacá 385, dedicada a la explotación de negocios de Estaciones de Servicios, garages, gomerías, talleres mecánicos y de electricidad y todo otro negocio afín al ramo automotor, transfiere su fondo de comercio consistente en el negocio de estación de servicio sita en AVENIDA BOYACA 385|5 esquina AVELLANEDA 1980|90|94, a la sociedad en formación "Boyacá, S. R. L.", mismo domicilio, cuyo negocio continuará, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Para reclamaciones: Escribanía Wulle Bille, Avenida de Mayo 695.

$ 2.000.— e.22|11-Nº 9.910-v.26|11|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital. Avisan: Francisco Seibane, vende a José Douraj su negocio despacho de pan y venta de helados, sito AVENIDA FOREST 786. — Reclamos ley, y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.21|11-Nº 9.781-v.25|11|60

Se hace saber por cinco días que la señora Elda L. de Bianchetti, vende a D. David Radusky y Sara A. de Radusky, el negocio de peluquería para damas, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 1332, Capital. — Rec. ley, dom. de partes, mismo negocio.

$ 800.— e.21|11-Nº 9.789-v.25|11|60

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Púb., ofic. Ayacucho 656, avisan que el señor José Salvador Grau, vende a los señores Aurelio Fernández, Nilo González y José González, su negocio de hotel, sito en esta Capital AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI números 1664|66. — Reclam. térm. de ley, n|ofic., domic. de las partes.

$ 1.200. —e.21|11-Nº 9.776-v.25|11|60

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1229, 1er. piso "B", avisan: Garrido, Monteagudo y Cía., venden a "Café Avenida de Mayo 1235", S. R. L. (en formación), el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de golosinas, catorce mesas en la acera y venta de helados, sito en AVENIDA DE MAYO 1235, de la Capital. Domicilio partes: Vendedores en el negocio, compradores y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.773-v.25|11|60

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1773, 3er. piso, T. E. 40-3959 de esta Capital, que los señores Alejandro Antuña y Jesús Flores, venden su negocio de garage, ubicado en la AVENIDA MONTES DE OCA número 625 de la Capital Federal a los señores Manuel Alvarez y José Alvarez. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.754-v.25|11|60

Avisa Guillermo F. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese las dos terceras partes del negocio de peluquería para caballeros, establecido en AVENIDA PUEYRREDON Nº 835, Capital Federal — Vendedores: José Fernández y Manuel Díaz Fernández. — Compradora: Idalina Fernández de Fernández. — Ambas partes domiciliadas en negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.735-v.25|11|60

"B"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Juan Blanco vende a Casiano Juiz y Josefa Dieguez de Juiz, el negocio de "Despacho de bebidas alcohólicas y despacho de comestibles por menor", sito en BRASIL 401|05 esq. DEFENSA 1495|99, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.995-v.29|11|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa: Paulina Davidovich de Medvedovsky, vende a Francisco Passarella, Roque Celi y Donato Passarello, negocio hotel, alojamiento, BACACAY 2176, domicilio partes. Recl. ley n|ofic. Chile 1481, Capital Federal.

$ 800. — e.22|11-Nº 9.825-v.26|11|60

Al comercio: avisa Organización Caram —Liberto Caram—, martillero público, oficinas Lacarra 160, Capital. Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa, calle BACAC Y 5401, Capital, que Daniel Sancho efectuaba a favor de Juan Gebel, Elsa Gebel de Szupleuks y Dominga Amalia Carolina Giliberti de Lamonica. Domicilio partes, m'smo negocio.

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.923-v.26|11 60

Se avisa que José Luis Cervetto y Haydeé Amalia Pereira de Cervetto, domiciliados en Bahía Blanca 2426, venden a Josefa Martín, domiciliada en Tinogasta 4002, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas ubicado en la calle BAHIA BLANCA número 2428. — Reclamos de ley ante escribano José Martínez Nodar, Avenida Pte. Roque Sáez Peña Nº 628, 6º piso "N".

$ 1.200.— e.21|11-Nº 9.696-v.25|11|60

Se avisa por cinco días que José Samara y Mercedes Samara, venden su negocio de sedería y artículos de punto, ubicado en la calle BOEDO número 1030 a Alberto Percivalle. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 800.— e.21|11-Nº 9.804-v.25|11|60

R. A. D. Y. A., Soc. Col., Ramo, venta de rulemanes, automotores y afines, sita BERNARDO DE IRIGOYEN 503 Capital, compuesta por Wenceslao Cordeu, Ricardo Montefusco y Héctor Antonio Lafosse, se disuelve parcialmente, por retiro del socio Héctor A. Lafosse, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios quedantes. Rec. ley y dom. partes. el negocio.

$ 1.200.— e.21|11-Nº 9.805-v.25|11|60

"C"

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., Mart. Púb., Cangallo 1739, avisan que Elvira Fernández de Suárez, vende a María Blanca Ganchegui, su negocio de Hotel, CALLAO 86, 2º piso, derecha. Reclamo Ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.999-v.29|11|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., Mart. Púb. Cangallo 1739, avisan que Alfonso Ramiro Pereiras y Elsa González de Pereiras, venden a José Disconti, su negocio Fiambrería, CORRO 364. Reclamo Ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.001-v.29|11|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Constantino Germán García, vende a Antonio María Vázquez y Manuel Couto, el negocio de "Hotel Alojamiento", sito CALLAO 710, Capital. — Reclamos Ley, domicilio partes, n|oficinas.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.994-v.29|11|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 - 4168 avisan: Enrique Cardeiro vende a sus condóminos Miguel Munarriz y José Varela, la parte que tiene y le corresponde del negocio de café, bar y casa de lunch, calle CASEROS número 3302 esquina ALMAFUERTE, domicilio contratantes. — Activo y pasivo a cargo de compradores. Reclamos de ley en el negocio.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.033-v.29|11|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Emilio Isaac Bareiro y Roberto Nadales venden a Antonio María Vázquez y Manuel Couto el negocio de hotel hospedaje sito en CALLAO 716, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.991-v.29|11|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Rogelio Rodríguez vende a José Pellegriti y Francisco Pellegriti, el negocio de "lechería y venta de helados" sito COCHABAMBA 3002, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.990-v.29|11|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa: Eduardo Florencio Correa, vende a Juan Carlos Santos, negocio despensa, CULPINA 799, domic. partes. Recl. Ley n|ofic. Chile 1481, Capital Federal.

$ 800.— e.22|11-Nº 9.824-v.26|11|60

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Laureano Alvarez, vende al señor Felipe Omar González, el negocio de panadería mecánica, calle CORDOBA Nº 3755, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.839-v.26 11 60

Roberto F. Suparc, martillero público, oficinas en Avda. Independencia número 1839, Capital, avisa: que José Antonio Marino, vende a Juan Ludovico Weimberg, negocio lechería, sito en COCHABAMBA número 2557, libre todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.

$ 800.— e.21|11-Nº 9.769-v.25|11|60

Hernán A. Ordiales, escribano, domiciliado en la calle Uruguay Nº 654, Capital Federal, avisa que la sociedad "Creaciones Pull, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Corrientes número 2348, Capital Federal, dedicada a la confección de prendas para damas, vende y transfiere con todo su activo y pasivo con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959 el negocio sito en la calle CORRIENTES Nº 2348, Capital Federal, a la sociedad "Creaciones Pull, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", domiciliada en la calle Corrientes 2348, Cap. Federal. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.21|11-Nº 9.713-v.25|11|60

González Guerra y Alonso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Carabobo Nº 781, Capital, avisan que los señores Manuel Carbajosa, Manuel Carbajosa Blanco, Emilio Canabal y Sabino Iglesias venden a los señores Primo Cándido del Río, José González, Emilio González, Francisco Morano, Sindulfo Alvarez el negocio de Café y Bar, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nos. 3001|7. Reclamos de ley en n|oficinas, dom. partes.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.764-v.25|11|60

Amelio & Cía., San Juan 3000, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, avisan que Saturnino Rodríguez vende a José Milani su negocio de Carnicería, sita en la calle CANGALLO Nº 1899 esq. RIO BAMBA, de esta Cap., libre de deuda y gravámenes. Recl. de ley y domic. en n|ofic.

$ 800.— e.21|11-Nº 9.730-v.25|11|60

"CH"

Se comunica al comercio, que la señora Carmen Boedo de Teijido, domiciliada en Chivilcoy 4676, Capital, ha adquirido a la señora Carmen Rosales de Prieto, domiciliada en CHIVILCOY Nº 4679, Capital, su negocio de venta de helados, y golosinas, sito en el mismo domicilio, reclamos ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.912-v.26|11|60

"E"

A. Pardo Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos avisan que Eladio Fernández y Sara Vázquez de Fernández venden a Amando Morán su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y despacho de bebidas alcohólicas sito en ESTADOS UNIDOS 3997|99 Capital Federal. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas, Bmé. Mitre 3793, 2º E., Capital Federal.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.979-v.29|11|60

M. González Troncoso n art. públ., av.: Amador Bermúdez vende a Enrique Ures despacho comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle ELPIDIO GONZALEZ 3302|6|12. Domicilio comprador, vendedor y recl., mi of., Terrero 36, T. E. 66-7515.

$ 800.— e.22|11-Nº 9.884-v.26|11|60

Pérez Roson y Cía., Soc. de hecho: Ramón M. Pérez Roson y Roque Juan Antonio Cozza, dedicada ramo de Fábrica de Zapatos, sita ERCILLA 7866, se disuelve parcialmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Roque Juan Antonio Cozza. Rec. ley y dom. partes, mismo negocio.

$ 800.— e.21|11-Nº 9.770-v.25|11|60

"F"

E. y E. A. Arata y M. P. Falato, martilleros públicos, Salta 170 y Av. Forest 3837, rematarán el 28 noviembre a las 16 horas café, bar y billares, FRANCISCO BEIRO 5417|19, de propiedad de los señores Clich Hermanos, domicilio partes y reclamos nuestras oficinas.

$ 800.— e.22|11-Nº 9.902-v.26|11|60

"G"

José V. Creus, martillero público, avisa que el señor Ricardo Vaamonde vendió su negocio de vinería, sito calle GRAL. URQUIZA Nº 2193, al señor Manuel Enríquez; reclamos de ley, Corrientes 1844, domicilio de las partes.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.980-v.29|11|60

José Santamarina y Cía., mart. púb. Of. Pasteur 272, Cap. Avisan: Roberto Luis Barsanti y Enrique Justo Altuzarra venden a José Antonio García negocio cigarrería, librería y golos., calle GARCIA DEL RIO 3176; reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.206-v.29|11|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|11 a 22|11|60.

Pablo Heredia hace saber por cinco días, que vende al señor Alberto Maluf el fondo de comercio de bicicletería, sito en la calle GUAYRA Nº 1620. Reclamaciones de ley escribanía Pedro A. Manrique, donde las partes constituyen domicilio. Avda. de Mayo 749, 4º piso.

$ 800.— e.21|11-Nº 9.728-v.25 11|60

"H"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso. T. E. 35-5384, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Román Sánchez, Mariano Sarraseca y Manuel Espósito venden a Alfonso Spósito, Antonio Schiavone, Pascual Caporale, José Criniti y Celedonio Alonso, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas establecido en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1330. — Do-

micilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente por haber omitido el nombre del señor Celedonio Alonso en las publicaciones de fecha 11 a 17|6|60.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.018-v.29|11|60

"I"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Ramón Alvarez vende a Luis Prada, su negocio del ramo de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, calle IRIGOYEN 2499, esquina CORONEL R. LISTA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.034-v.29|11|60

"J"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que la señora Servanda Ardura Vda. de Mayo, vende al señor José Valiño, negocio venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JUNTA 2701 esq. ARROTEA, Capital. — Reclamaciones en término de ley, nuestras oficinas que es domic. de partes.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.053-v.29|11|60

"Diner" (Diego Chouza), martillero público, mat. 93, folio 70, libro 51, año 1952, Paraná 433, 3º, Capital, avisa: Pedro Pérez, José Teira y Ricardo M. Soloa venden a Julio Francisco Fraga, libre deudas, gravámenes, prendas y|o embargos, su negocio de restaurante y bar ubicado en JUNIN 1674, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, este efecto, mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.937-v 26|11|60

Abad Hnos. y Cía., Avda. de Mayo número 1390, 2º p., T. E. 38-0640, avisan que: compradora, JUAN FRANCISCO SEGUI 4468|72, sindicato Nº 20.014 de 4 al 10|12|59, es: Hotel Marlboro S. R. L. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.22|11-Nº 9.883-v.26|11|60

"L"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso. T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Antonio López Lozada, Luis López López y Manuel Magdalena venden a Vicente Parreta y Alfonso Liol, su negocio de hotel denominado Luxor Hotel, establecido en esta Capital, calle LAVALLE Nº 733. — Domicilio partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 10.014-v.29|11 60

Mariano Hernández vende a Enedina Hernández el negocio de pensión sito en LIBERTAD 380, 2º piso, Dto. 3. Reclamo, ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 800.— e.22|11-Nº 9.869-v.26|11|60

"M"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores martilleros públicos, con oficinas Macheu 24, avisan que los Sres. Hipólito Bonso y José Antonio Lobullo, venden a los Sres. Amador Monteserin, Héctor Monteserin y Rodolfo Monteserin "Panadería Mecánica" calle MUÑIZ Nros. 1041|43, Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.008-v.29|11|60

Avisan, Eugenio Ramos y Cía., martilleros públicos, corredores y balanceadores, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 35, Capital Federal, 38-6904, que los señores José del Río, José Landeira, Ramón Alvarez, Angel Blanco y Jesús Blanco venden a los señores José Alfonso T o r r e s, Federico Dévito, José Mosquera, Amador Simón, Juan Carlos Vilarelle, Héctor José Torregrosa, Julio Oscar Frascarelli, José Luis Torregrosa, Tomás García y Claudio Abel Gómez, el negoco de restaurant y parrilla, despacho de vinos y cervezas, denominado (Marconi), sito en la calle MATHEU Nº 16|20, Capital. Domicilio de los vendedores en el mismo negocio; compradores y reclamo de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.22|11-Nº 9.925-v.26|11|60

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano 3376, Capital Federal, avisan que por su intermedio los señores Santiago Rosales y Juan Ormaechea, venden a los señores Juan José Secades y Roberto Rosales, su negocio de despacho de leche, venta de helados y artículos envasados, que se halla sito en la calle MONTIEL Nº 2365, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.843-v.26|11|60

"N"

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Ceñera, Ordiz y Rama", dedicada a fraccionamiento de vinos, con sede en NUEVA YORK Nº 2655, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Dimas Ceñera. Reclamos de ley, Dr. Jorge M. Steimberg, Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.851-v.26|11|60

Luis Julio Horacio Gómez Crovetto, martillero, libro 60, folio 315, Nº 2758, con oficinas en Tucumán 1438, 5º piso, of. 501, hace saber que Dora Lucía Quesnot de Miguens, como única propietaria, vende a Salomón Atach su negoc oide venta de artículos para bebés y afines, sito en calle NAZCA 2364. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas. — 18 de noviembre de 1960.

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.914-v.26|11|60

Lignum Ltda. S. R. L., NUÑEZ 4820, dedicada a la fabricación de muebles para radios y televisión, vende, cede y transfiere a Lignum Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, el activo y pasivo de su establecimiento industrial. Reclamaciones y domicilio de partes Núñez 4820.

$ 1.200.— e.21|11-Nº 9.748-v.25|11|60

"O"

El Escribano Carlos Raúl Posse, avisa que el señor Luis Guillermo Palazzolo, con domicilio en la calle Cabezón 2349, vende al señor Sócrates Cieri, con domicilio en la calle Olazábel 5571, la Despensa - Fiambrería situada en la calle OLAZABAL 5531, de la Capital Federal.

$ 800.— e.21|11-Nº 9.757-v.25|11|60

"P"

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que la señora Emilia Lema de Carracedo vende al señor Bernardo Zalatnik su negocio del ramo de Casa de Pensión, sito calle PARAGUAY Nº 1009, 2º piso, izquierda, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.867-v.26|11|60

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel López vende a Rodolfo Osmar Maturo y Alberto Luis Gerli Fiambrería y Quesería, PEDRO GOYENA 1399, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.22|11-Nº 9.891-v.26|11|60

Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Díaz Vélez 5484, Cap., T. E. 89-7900, avisan: que Julio Guillermo Di Primio, vende libre deuda y|o gravamen a Santiago Enrique Baggihi, negocio de Bombonería, Vta. de Café - Té y varios, sito en PAYSANDU 1352, Cap. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.896-v.26|11|60

Al comercio: José Zanella, martillero púb. nac. c. of. calle Chacabuco 78, p 2º, T. E. 34-5822, Capital, avisa que Joaquín Becerra vende a Francisco García el negocio despacho de pan, comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PASCO 1386. Reclamos de ley y domic. de las partes en mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|11-Nº 9.741-v.25|11|60

"Q"

Martín García, domiciliado en Hidalgo 569, transfiere negocio garaje y compraventa de nafta y lubricantes, sito en esta ciudad, calle QUIRNO 262, a Oscar Francisco Forlano, domiciliado en Ramón L. Falcón 2691. Interviene Estudio doctor Sarando (martillero Jorge H. Sarando), calle Lavalle 1546, piso 1º Dep. "A", donde se reciben oposiciones

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.942-v.29|11|60

"R"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: José Manuel Suárez y José Ramón Fernández venden a Celestino Alcalde, Darío Parcero y Juan Pulice, su negocio de Hotel Alojamiento, calle RIVADAVIA Nº 3920, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.035-v.29|11|60

Se avisa que: Diego José Maguirre, vende a Antonio Rivas Filloy, José Iglesias, Severino Trasar Suárez, Alfonso París, Lucio Lombardo y Bernardo Francisco Sánchez, su parte indivisa negocio restaurante y bar, denominado "Grillo", sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 1217|19. Domicilio partes y reclamaciones de ley, mismo negocio.

$ 1.200. — e.22|11-Nº 9.816-v.26|11|60

Negri y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Avda. Corrientes 2438, 5º "A", Cap., T. E. 48-4224, avisan que Juan Mario Daguerre y Gregorio Doce venden a Pedro Héctor Gallardo y Carlos Alberto Gallardo negocio de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en esta Capital calle RAMON L. FALCON Nº 6128. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.845-v.26|11|60

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1229, 1º "B", avisan: Germán Parajón, Angel Parajón e Isidoro Parajón, venden a Eduardo Rodríguez y Jesús Rodríguez, su negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas sito en REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nos. 2301|07. Reclamos ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.913-v.26|11|60

"Diner" (Diego Chouza), Paraná 433, 3º, Capital, avisa: Antonio Camelano, José Barsallo y Jorge Viviani, venden a Oscar Angel Sánchez ("Caballito", S. R. L., e. f.), su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas al por menor, libre deudas, gravámenes, prendas y|o embargos, sito en ROJAS 926, Capital, reclamos ley y domicilio partes, tal efecto mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.936-v.26|11|60

The Standard Publishing Company S. R. L., hace saber por cinco días que vende a Políglota S. R. L., en formación, el fondo de comercio de ramo gráfico y afines, sito en la calle RIVADAVIA núm. 827|31, de esta Capital, libre de pasivo. Reclamos de ley 11.867, en San José 363, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.927-v.26|11|60

El escribano Aron Sajnin, hace saber que "S. Rubins y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a "S. Rubins y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones Industrial y Comercial", el establecimiento dedicado a la fabricación, industrialización y comercio de sillas y muebles en general, ubicado en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 1071, donde constituyen domicilio legal las partes. Haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de la vendedora. Reclamos de ley: Escribanía Sajnin, Lavalle 1537, 5º piso, 2º cuerpo.

$ 2.000.— e.21|11-Nº 9.791-v.25|11|60

"S"

Víctor Feola hace saber al comercio en general que vende su negocio de Ferretería y Pinturería de su propiedad, ubicado en la calle SALCEDO 3482, Capital Federal, al señor Armando Escobar (Cobo 1612, Capital Federal). Reclamos de ley, Angel H. Lietti, Desaguadero 4147, Capital Federal.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.003-v.29|11|60

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos con oficinas en Avda. de Mayo 776, 1ero. A, T. E. 34-1815, Capital, que el Sr. José Frontuto vende libre de deuda y gravamen a la Sra. Herminda Mercedes Nellen de Echeverría negocio de Despensa, sito en SAYOS 5900, Capital, domic. const. p|partes. Reclamos de ley n|ofic.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.971-v.29|11|60

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2596, Capital Federal, avisan que la venta del negocio de Panadería Mecánica, calle STEPHENSON Nº 2886, que el señor Eliseo Osorio efectuaba a los señores Luis Angel Rondinella y Berel Waks, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.890-v.26|11|60

"T"

Isidoro Russo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pueyrredón 538, tercer piso, derecha, T. E. 87-6815, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Pedro José González, vende a la señora Jasibe Yahara de Adur, su negocio de café, casa de lunch, con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TARIJA 3701 esquina COLOMBRES 1285-93, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 9.947-v.29|11|60

Albano I. Mallmann, martillero público, a los efectos de la ley 11.867 hace saber que Pisecki, Korob y Kalejman, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria adquirió con efecto retroactivo al 1º de enero 1960 a Pisecki y Korob Soc. de Resp. Ltda los fondos de comercio dedicados al negocio de muebles y artefactos para el hogar, sitos en TRIUNVIRATO 2857; Capital: AV. MITRE 200|215, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires y AVENIDA SAENZ Nº 1168 y SENILLOSA número 628, Capital. — Reclamos y oposiciones en Lavalle 1672, 1º "A", Capital.

$ 2.000.— e.21|11-Nº 9.716-v.26|11|60

"V"

Se avisa: Dante Iaparino, Rufino Fermín Delecraz y Fermín Osvaldo Delecraz venden a Boghos Afyazian negocio Fiambrería, Quesería y anexos, sito en VIEYTES Nº 1189, Capital Federal. Domicilio partes, reclamos ley mismo negocio.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.032-v.29|11|60

L. Parajón & Cía., mart. públicos, con oficinas en Chile 1711, Capital, avisan que por su intermedio la Sra. Estrella Acrich de Furman vende su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle VICTOR HUGO 1255, Cap., a los Sres. Alberto Tomás Maisón y Emilio Felipe Valentini. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en n|ofic.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.975-v.29|11|60

Horacio Mario Puente vende el negocio de Zapatería de VELEZ SARSFIELD 11, Capital, al Sr. Orestes F. Pauletti. Reclamos de ley, Balcarce 604, Lanús. Domicilio de las partes.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.045-v.29|11|60

Notifícase que la venta que realizó H. M. Puente a los señores Salvador Adragña, Domingo Adragña, Illuminato Furco, José Milazzo y Orestes F. Pauletti de la zapatería de VELEZ SARSFIELD 11, Capital, ha sido anulada, aviso publ. del 17|8 al 22|8|60. Recl. ley y dom. partes. Balcarce 604, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

$ 1.200. — e.22|11-Nº 9.814-v.26|11|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Gerónimo A. Alvarez y Benigno Barras, venden a Sotiris y Constantino Michudis, el negocio de Hotel denominado "12 de Octubre", sito en calle MITRE esquina RIVADAVIA, de PUERTO SAN JULIAN, PROVINCIA SANTA CRUZ. Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía de mi adscripción. — Juan C. Bolero, escribano. Puerto San Julián.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.009-v.29|11|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

José V. Creus, martillero público avisa que el día 5 de diciembre de 1960 rematará las existencias del negocio bar, sito calle CHILABERT Nº 6302, por orden del Sr. Angel Julio Chiapetta, reclamos de la ley, Corrientes 1844, domicilio del martillero.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.982-v.29|11|60

El Sr. José V. Creus, martillero público, avisa que el día 1º de diciembre de 1960 rematará las existencias del negocio de fiambrería, sito calle MONROE Nº 3068, por orden de su dueño Otto Drexler, reclamos de ley, Corrientes 1844, domicilio del martillero.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.981-v.29|11|60

Floreal Daglio, martillero público, Nueva York 3355. Rematará a partir del 28 de noviembre próximo, por orden Domingo S. Bonato, las mercaderías de librería y juguetería, sita en CABILDO 4212, domicilio de la parte para reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 800. — e.22|11-Nº 9.810-v.26|11|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FUNDICIONES SANTINI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción privada, acciones ordinarias clase A (con derecho a 3 votos) en la proporción de una acción nueva por cada 10,61538 de sus tenencias. Las acciones se entregarán a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960. La suscripción se efectuará en Maza 1941 y los accionistas pueden ejercer el derecho de preferencia del 28 del corriente al 12 de diciembre próximo contra el cupón Nº 2, que quedará nulo y sin valor a partir del 13 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.048-v.26|11|60

INDUSTRIAS ELECTRICAS ANTARES
Soc. Anón., Ind., Com., Fin. o Inmob.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir $ 1.000.000.— en acciones ordinarias conforme a la siguiente distribución y características: Serie 21a. compuesta de quinientas acciones de cada una de las clases "A" y "B", Series 22a. a 25a. de mil acciones c|u. de la clase "A" y Series 26a. a 30a. de mil acciones c|u. de la clase "B". En lo que respecta a dividendos, estas acciones gozarán de los mismos a partir del 1º de enero de 1961 Los accionistas tienen para la suscripción las preferencias que fijan los estatutos.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.052-v.26|11|60

MONOFORT
S. A. I. y C.
25 de Mayo 267 Capital
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de noviembre de 1960, estará a disposición el dividendo del 18 % en acciones ordinarias y 2 % en efectivo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959. El citado dividendo se pagará contra entrega del cupón Nº 14, en nuestras oficinas de la calle 25 de Mayo 267, 1er. Piso, en esta Capital, de 14.30 a 18 horas, donde podrán retirarse desde la fecha citada las planillas correspondientes. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. Se recuerda a los señores accionistas las normas de la Dirección General Impositiva referente a la individualización de los tenedores. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|11-Nº 9.969-v.26|11|60

MORENITA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9.077

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que dispone el artículo 5º del Estatuto, que el Directorio ha resuelto emitir las series décima tercera, décima cuarta y décima quinta, de acciones ordinarias, al portador, por su valor nominal, por un total de $ 1.500.000.— m|n., de cuyo importe se dispondrá de $ 1.300.000.— m|n. para el pago del dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 31|10|1960 y el remanente deberá suscribirse con pago totalmente al contado. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|11-Nº 9.974-v.26|11|60

PRIFAMON, S.A.I. y C.

A los efectos de la opción acordada a los señores accionistas por el Art. 6º de los estatutos, se comunica la emisión de las series una a diez de acciones preferidas de un voto por un valor total de m$n. 1.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 9.978-v.26|11|60

FAICSA
Financiera Argentina, Inmobiliaria y Comercial, S. A.
Reconquista 336
PAGO DIVIDENDO
ACCIONES ORDINARIAS

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 del mes de abril ppdo., el Directorio ha resuelto hacer la emisión de acciones ordinarias en concepto de pago de dividendos a razón de 4 acciones nuevas por cada una que se posea, en pago del dividendo del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1959, por un total de m$n. 20.000.000.

El citado dividendo podrá hacerse efectivo a partir del día 25 del corriente, en la Caja de la Sociedad, Reconquista 336, 2º piso, contra presentación de las acciones. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|11-Nº 9.985-v.26|11|60

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número de Registro 5.536

Se hace saber por tres días que el capital autorizado ha sido aumentado de v$n. 90.000.000.— a v$n. 125.000.000 en acciones Clase "B" 1 voto, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 10 de agosto de 1960 e inscripto este aumento en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 9.988-v.26|11|60

ANGELINI & MOUILLERON, S. A.
Industrial y Comercial

El Directorio ha resuelto la emisión de seis series de acciones ordinarias, correspondientes a las series Nº 22 a la Nº 27 inclusive por un total de pesos 600.000.— con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960 venciendo el período de suscripción el 16 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 10.007-v.26|11|60

CASA ARTETA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 de noviembre de 1960, se pone a su disposición en nuestras oficinas, Venezuela 1135, de 14.30 a 17 horas, contra la entrega del cupón Nº 10, el dividendo del 30 o|o en acciones Ordinarias Categoría "B" (1 voto), a las Acciones Ordinarias Categoría "A" y "B", correspondientes al 5º ejercicio cerrado al 31 de julio de 1960.

Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 11 y gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1960. Para la liquidación de fracciones menores de cinco (5) acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas que aun no hayan efectuado el cobro del dividendo en efectivo (13 o|o) correspondiente al ejercicio de referencia, el mismo se encuentra a su disposición desde el 15 de setiembre ppdo. contra la entrega del cupón Nº 9.

Se recomienda a los señores accionistas tener presente las disposiciones vigentes en materia de Réditos. — Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.24|11-Nº 9.993-v.26|11|60

S. A. Industrial y Comercial
RAGOR

Comunica que por resolución de la Asamblea de Accionistas el capital ha sido elevado a $ 30.000.000.— de los cuales el Directorio ha resuelto emitir para completar ese capital $ 10.200.000 (90 o|o de acciones ordinarias y 10 o|o de acciones ordinarias "A") series número 40 al 60 inclusive; las que gozarán de dividendos desde el 1|1|60; por lo que, dentro de los 15 días a partir de la última publicación podrá hacerse uso de la opción para suscribirlas presentando el cupón Nº 5 y abonando su precio al contado (Art. 3º Estatuto).

$ 1.440.— e.24|11-Nº 9.996-v.26|11|60

L U M E X S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de junio de 1960 el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado a veinte millones de pesos m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 10.006-v.26|11|60

MANTEIGA S. A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 11, 12 y 13, de acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada acción, por un valor total y de conjunto de $ 1.800.000 moneda nacional.

$ 720.— e.24|11-Nº 10.021-v.26|11|60

MURO Y CIA. S. A. C. e I.
EMISION DE ACCIONES

Hace saber que el Directorio con fecha 15|9|1960 y de acuerdo con la autorización recibida por la Asamblea Ordinaria del 7|4|60, ha resuelto emitir las series de acciones ordinarias al portador Nros. 1128 al 1500 inclusive, por v$n. m$n. 7.460.000 (de 1 voto v$n. m$n. 6.350.000, de 5 votos v$n. m$n. 1.100.000). Las acciones emitidas con más el saldo de v$n. m$n. 27.400 de la última emisión (de 1 voto v$n. m$n. 14.200, de 5 votos v$n. m$n. 13.200) gozan del derecho a dividendo a partir del 1º|1|1960 y se ofrecen en suscripción privada. La cotización de los nuevos valores ha sido autorizada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los señores accionistas tendrán opción a suscribir una nueva acción por cada 3.0067 acciones de su tenencia y dentro de sus respectivas categorías, al precio de su valor nominal de m$n. 100.— cada una, pagadero el 30 o|o en el momento de la suscripción, el 30 o|o antes del 12|2|61 y el 40 o|o antes del 12|4|61.

La suscripción se efectará contra la presentación del cupón Nº 7, en la tesorería de la sociedad, calle Maipú 116, 1º piso, Capital, a partir del 28|11|60 hasta el 12|12|60, inclusive, de 10 a 12 y de 15.30 a 17.30 horas.

Con esta suscripción el capital realizado ascenderá a v$n. m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.018-v.26|11|60

ELLIS H. HAMPTON
Soc. Anón. Com. e Ind.
Perú 571 Buenos Aires

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 12 de diciembre de 1960 se abonará a los poseedores de Acciones Ordinarias, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1960.

Dicho pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 8, en nuestras oficinas, Perú 571, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.24|11-Nº 10.029-v.26|11|60

COMPAÑIA SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio del 18 de noviembre de 1960, se ha emitido 3.300 acciones ordinarias, a cuya suscripción e integración a la par se llama los señores accionistas Preferencia artículo 6º estatutos sociales hasta 15 días de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 10.020-v.26|11|60

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad emitirá acciones ordinarias de las clases "A" y "B" por un total de m$n. 3.000.000, que serán suscriptas a la par y gozarán de dividendo hasta el 1º de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 10.024-v.26|11|60

INTERFERRO
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria
Importación — Exportación

Se comunica a los accionistas que la Asamblea Ordinaria del 31 de agosto de 1960, aprobó el aumento del capital autorizado a m$n. 40.000.000.— y la emisión de m$n. 5.000.000.— en acciones preferidas 12 % para pago dividendo 1959 y m$n. 20.000.000.— en acciones ordinarias para pago dividendo 1960 y para ser suscripto por los accionistas.

$ 960.— e.24|11-Nº 10.041-v.26|11|60

MONTANELLI
CASA DE CAMBIO S. A.

Se hace saber a los señores Accionistas en cumplimiento del artículo 6º de los Estatutos Sociales, que se ha dispuesto realizar una emisión de $ 30.000.000.— m|n. de c|l. en acciones ordinarias clase "B" un voto por acción de un valor nominal de $ 100.0 c|u. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días de finalizada esta publicación, en la calle San Martín 367, de la Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.042-v.26|11|60

ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES
v$n. 100.000.000.— Cupón 32

A pedido de los señores accionistas y a fin de facilitarles el ejercicio de su derecho de preferencia a la subscripción de acciones, se ha resuelto prorrogar el plazo de subscripción hasta el día 30 de noviembre corriente. Horario: 13,30 a 16,30 horas. — El Directorio.

$ 960.— e.24|11-Nº 9.968-v.26|11|60

COMPAÑIA PLATENSE DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por la Asamblea de 24 de octubre de 1960 el Directorio ha resuelto la emisión de $ 30.000.000.— en acciones ordinarias para el pago del dividendo del último ejercicio. — El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 9.951-v.26|11|60

HORIZONTE
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 27|10|60, se hace saber la emisión de las 14ª, 15ª y 16ª series de acciones de v$n. 100.000. c|u. con lo cual el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 1.600.000. m|n. — Dichas acciones serán entregadas, liberadas, a los señores accionistas a razón de 2,3077 por cada 10 acciones que posean. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.948-v.29|11|60

FRIBE
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la Asamblea celebrada el 28 de mayo del corriente año se resolvió el aumento del capital autorizado en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto por m$n. 40.000.000, acta que fue protocolizada por escritura ante el Escribano Francisco R. Cascante e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de noviembre del corriente año, bajo el Nº 3705, folio 170, libro 53, tomo A. de Estatutos Nacionales.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.846-v.26|11|60

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Hilanderías y Tejedurías de Algodón Importación de Arpilleras - Fábrica de Bolsas
Santa Cruz Nº 140 — Buenos Aires
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 7 de octubre de 1960, aprobó el aumento del Capital Social autorizado a m$n. 300.000.000.—, habiendo sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de noviembre de 1960, bajo el número 3.606 al folio 157 del libro 53, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 960. — e.24|11-Nº 9.965-v.26|11|60

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Hilanderías y Tejedurías de Algodón Importación de Arpilleras - Fábrica de Bolsas
Santa Cruz Nº 140 — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas y por el Directorio en sus sesiones del 7 y 10 de octubre de 1960 respectivamente, se han emitido 865.967 acciones ordinarias liberadas, v$n. 100 cada una, como sigue:

Series: Saldo de la 69ª y 761 a 155ª de un voto (v$n. 80.596.700.—).

Series: 70ª a 75ª, de cinco votos (pesos 6.000.000.— v|n.).

Esta emisión de acciones, destinada al pago de: Dividendos Honorarios. Remuneraciones especiales y gratificaciones, incluye también 711.660 acciones para ser colocadas privadamente, y ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15|11|60, bajo el Nº 3.782 al folio 179 del libro 53, tomo "A", de Estatutos Nacionales — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.920. — e.24|11-Nº 9.964-v.26|11|6

NOGOYA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Hacemos saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1960, dispuso elevar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 20.000.000.— mediante la emisión de 10 series de acciones ordinarias de cinco votos (40.000 acciones) y 30 series de acciones de un voto (120.000 acciones). — El Directorio.

$ 960. — e.24|11-Nº 9.966-v.26|11|60

NOGOYA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100.— c|u., clase "A" con derecho a 5 votos por acción y m$n. 12.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción.

Las acciones clase "A" con derecho a 5 votos serán destinadas a pagar el dividendo en acciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|60 y gozarán de dividendo a partir del 1º|7|60.

Las acciones ordinarias clase "B", se ofrecerán a la par.

Condiciones de pago: en 5 cuotas mensuales iguales y sucesivas de m$n. 20.— por acción, debiendo abonarse la 1ª cuota al contado en el momento de la suscripción.

Derecho a dividendo: acciones integradas el 1º|11|60 al 1º|1|61 a partir del 1º|11|60; del 1º|1|60 al 1º|3|60 a partir del 1º|1|61; del 1º|3|61 al 1º|5|61 a partir del 1º|3|61.

Los accionistas podrán hacer uso de derecho de preferencia dentro de los quince días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.640. — e.24|11|Nº 9.967-v.26|11|60

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera Industrial y Comercial S. A.

A los efectos de preferencia de acuerdo a artículo 4 estatutos, comunícase a accionistas que se ha resuelto emitir 3.000 acciones ordinarias por valor de Trescientos mil pesos. El Directorio.

$ 1.200.— e.22|11-Nº 9.823-v.26|11|60

LA DEFENSA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 19a. a 30a., de acciones de características idénticas a las actualmente en circulación, para proceder al pago del dividendo del 15% en acciones correspondientes al ejercicio 1959|60, capitalización de reservas resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1960 y ofrecer a la suscripción la cantidad de 7.500 acciones, a la par y al contado.

A los efectos de la preferencia para los actuales accionistas se fija un plazo de 15 días, a contar de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|11-Nº 9.922 v.26|11|60

T I T A N I T
Compañía Industrial de Pigmentos y Afines S. A.

Comunica llamado a suscribir compromisos irrevocables de suscripción de acciones preferidas a la par con dividendo fijo anual y acumulativo del 15% más una participación adicional del 100% por cada punto que por encima de dicho dividendo fijo perciban las acciones ordinarias.

Tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961, el que será abonado en dos cuotas semestrales.

El precio de las acciones deberá ser abonado en la siguiente forma: el 20% al contado en el acto de suscripción y el saldo en 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas del 20% cada una.

La emisión de dichas acciones por un total de m$n. 50.000.000.—, será efectuada tan pronto finalicen los trámites relacionados con el pertinente aumento de capital y reforma estatutaria.

Los actuales accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 3.200.- e.22|11-Nº 9.888 v.26|11|60